

03 \*

Faltan páginas

es, bajo  
mund  
los te  
gitor  
traordi  
tianson

oides  
tinnic

a el

alex,  
aroso,  
tandra,  
bidas  
injuria

es a ju  
le sus  
sato

Seubero  
Koid,  
Mellan





A.3.979,103 \*

Comienzo de mil novecientos diecisiete.

Comenzó a las once horas y quince minutos, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadina, Carapeto, con la asistencia de los señores D. José Lopez, Ferrer y Millan y el Regidor Señor Ferrandez, leyendo el acta de la extraordinaria del mismo día, que se aprobó, ratificándose sus acuerdos.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Diciembre último.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Enero.

A solicitud de Antonio Montilla Gonzalez, Florencio Cabales Muñoz, Sabino Muñoz Barros, Louisa Rodriguez Juandi, Felisa Garcia Sanchez, se acordó darle de baja en el padron de bebidas para el primer semestre del año actual, sin perjuicio de que se practiquen las debidas investigaciones a justificar si en efecto han terminado la venta de sus viviendas; y de alta en dicho padron de ese semestre, a los también solicitantes Eugenio Escudero y Escudero, Don Enrique de las Heras, Felisa Moril, Florentino Carrasco Morillo, José Lorenzo Millan

Handwritten initials or signature on the left margin.

y Don Juan Porro Carras

317  
Lada cuenta de que el día veintinueve de Diciembre último y previo anuncios por edictos publicados en la población y en el Boletín oficial de la provincia del quince del mismo mes, se celebró la primera subasta para el remate del arbitrio de pesas y medidas de esta Ciudad y actual año de mil novecientos diecisiete, sin que se procuraran licitadores, el instantáneo acuerdo se verificase una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, autorizando al Señor Alcalde para señalar el día y hora en que haya de tener lugar.

Acordose abonar del capítulo undécimo artículo veintiocho cuarenta y cinco pesetas de una vez, importe del funeral de tercera clase, compuesto de entierro con tres capas, un nocturno, misa y responsorio hecho a Santos Rodarte, encargado que fue de los relojes públicos, conforme al acuerdo de cuatro de Diciembre último y visto del Sr. Colegado de la Parroquia de Santa María de la Granada de esta Ciudad.

Tambien se acordó incluir en el patron benéfico sanitario a Juana Menor, de noventa años, viuda, habitante en calle Caleros.

Por el Señor Presidente se manifestó que habiéndose llegado a sus noticias que se había acordado el traslado de la Capitana de la guardia civil de esta Ciudad, a Haza, el día treinta del pasado Diciembre dirigió telegrama e instancia razonados al Excmo

Señor Director General de dicho benemérito Instituto, solicitando la permanencia de aquella en esta población, lo que así mismo le habian interesado, tambien por telegrama, una Comision del Comercio y la Junta de Labradores de la localidad, y la Corporacion quedo enterada, acordando aprobar lo hecho por el Señor Alcalde.

El Teniente Sr. Lopez manifestó tambien que de las averiguaciones practicadas para investigar si la viuda de Don Francisco Escudero tuvo una o dos obras de albanileria en el año mil novecientos quince a que se refiere el acuerdo de seis de Mayo corriente último, resulta que solo fue una que cubrió la via pública del dia de abril al dos de junio de dicho año, y en su vista el Ayuntamiento acordó anular el crédito que le resulta a dicha Señora por la otra obra que se dice celebrada del tres al veintidos de Julio de mil novecientos quince y que así se comunicare al Agente Ejecutivo.

En este momento el Teniente de Alcalde Don Manuel Mellan Martini hizo renuncias del cargo del de Concejal, fundándose en las muchas ocupaciones que sobre él pesan, que le impiden cumplir su cometido cual desea, y el Ayuntamiento acordó no tomar determinacion alguna de momento, rogando al Sr. Mellan continúe desempeñando sus mandatos.



*[Handwritten signature or initials]*

Los cargos.

Y se levantó la sesión, siendo las tres y treinta minutos.

*Juan José Rodríguez* J. Rodríguez López

*Juan José Rodríguez* Manuel Billa

Juan José Rodríguez

*Juan José Rodríguez* Rodríguez

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria correspondiente al seis de mayo de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de señores concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del ocho de mayo de mil novecientos diecisiete.

Comenzó a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Sepadua y Borapite, con la asistencia de los señores señores Ferrnandez, Rodriguez y Vidarte, leyendo el acta de la anterior que fué aprobada.

Acordóse dar de alta en el padrón de habilitados desde el actual trimestre a los solicitantes Tormentu Carrasco, Manuel Rafael Alvaro Sandoz, Mariano Melian Labido, y Rufino Gutierrez Melian.

Así mismo se acordó dar de alta en el padrón de habilitados del corriente año con el número quinientos noventa y seis a Manuelas Facas Mentoro, de treinta y siete años, casado, jornalero habitante en la Riera de los Molinos.

La corporación quedó enterada de que el día siete



A.3.979,104 \*

se habia recibido autorizado por el Sr. Gobernador Civil  
el presupuesto municipal ordinario para el corriente año?

Tambien quedo interesada del telegrama que el dia dos  
dijio el Sr. D. Juan Quinto General de la Guardia Civil al  
Sr. Alcalde en el que restando al que este Sr. le dirige  
se interesando la permanencia en esta ciudad de la Capi-  
tania de dicho Instituto, manifestando que procurari evitar  
perjuicios locales procediendo a nuevo estudio para lograr  
una resolucio que concilie los intereses de la poblacion y del  
servicio y que asi se haga presente al Circulo de Labradores  
y a los representantes del Comercio que le habian hecho igual  
peticio.

Dada cuenta del siguiente informe = "Los individuos de la  
Comision de Hacienda con vista de la solicitud de D. Juan  
Mariano Jaraguavada a que se refiere el acuerdo de venti-  
siete de Diciembre ultimo, informan: Que conforme a lo dis-  
puesto en el articulo tres de la Ley Municipal proponen  
al Ayuntamiento se acuerde que dicho Sr. Jaraguavada sea baja  
en el padron de vecinos de esta ciudad, si bien esta  
traslacion de vecindad no tendra efectos legales mientras  
no traslade voluntaria su residencia segun la disposicio ter-  
ceriana del articulo dieciocho del Real Decreto de sustitucion  
de Mayo de mil ochocientos noventa y uno y acceder a  
la baja en el padron de cedulas personales para  
el presente año y que se dirija atenta comunicacion  
al alcalde de Recentevalle para que con referencia al  
expediente formado para el traslado de vecindad.

*[Handwritten scribble or signature]*

de la intercedida, remita certificación de la prueba practica  
auditoria de que Doña Mariana Saraguanada y su  
familia ha llenado en aquel termino municipal una res-  
idencia efectiva continuada de seis meses, a lo sumo, ex-  
cepto de las fechas de esta residencia. Por una vez su-  
mil noventa y siete. El Ayuntamiento acordó como  
al mismo se propone.

Tambien se acordó abonar del capitulo undecimo  
articulo uno, cuarenta y seis puntas cincuenta y cinco  
Notario de esta ciudad Don Leopoldo Lillo de Alva por to-  
dos sus derechos en la escritura de mandato otorgada el  
veintidos de Septiembre de mil noventa y siete por los  
Señores alcalde y Regidor Sindico, a favor de Doña Jose  
Maria Pons de Pina, vecino de Madrid para retirar de  
la Compañia de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza  
y a Alicante las cuatrocientos setenta y cinco obliga-  
ciones hipotecarias que el Ayuntamiento tenia en ella depo-  
sitadas y otros extremos a que se refiere el acuerdo capitulo  
de treinta y uno de Julio de mil noventa y siete, y a  
Depositarlo, quinientos puntas como importe del papel suple-  
do para la matriz, copia y legalización de dicha  
escritura de mandato.

Hecho depositados el Ayuntamiento en la Compañia  
de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante  
cuatrocientos noventa y cinco obligaciones hipotecarias de la misma  
compañia, de quinientos puntas una, marcadas con los  
numeros un millon doscientos cincuenta y siete mil noventa  
y siete desde un millon doscientos cincuenta  
y siete mil quinientos noventa y siete a un millon doscientos  
cincuenta y siete mil noventa y siete treinta y cuatro  
y desde un millon doscientos cincuenta y siete mil



noventa y cinco a su millon de ochocientos sesenta y siete mil noventa y seis, que producen el tres por ciento de interés anual, y debiendo referirse el cobro de estos intereses al cumplimiento de cada sueldo, el Ayuntamiento acuerda apoderar a don José María Sembrado, Per. abogado y vecino de Madrid, 1.º para que en su nombre cobre los intereses suscitados en treinta y uno de Diciembre último de las suscritas matriculas de contribuciones de los contribuyentes y los que surcan en adelante; 2.º para que este se le expida competente un certificado que acredite que el Municipio solo posee desde mil novecientos diez y seis las dichas obligaciones que representan un capital de ochocientos sesenta y siete mil quinientos pesetas por haber sido amortizadas sucesivamente en el sorteo que aquella celebró el día veinte de Noviembre de mil novecientos quince; 3.º para que solicite de la Delegación de Hacienda de Madrid que con vista de dicho certificado se practique la correspondiente liquidación del expresado capital que ha quedado al Ayuntamiento, a los efectos del pago del impuesto del cero quince por ciento establecido en concepto de persona jurídica; y 4.º para que representando a la Corporación practique cuantas diligencias sean precisas a los fines indicados. El Ayuntamiento suscriba en este acto a su Abogado Presidente don Manuel Espasanta y Baropeto y al Regidor don don José Antonio de Lara y Montero de Espinosa para que en nombre y representación del mismo otorguen el poder Notarial cuanto en derecho sea necesario a favor del señor don José María Sembrado, Per.

antes citado, transcribiendo en dicho documento estas  
Particulares del Acta.

Yo el suscrito ha leído y suscrita la presente  
Libro conpeado - ~~ante~~ ~~ante~~

Fernando D. Adalberto

Julian Gimenez Antonio Funes

Ricardo Frayson Juan Lame

Guillermo P. Sotelo Rodolfo

Celestino Rafael

Nota - La reunion ordinaria correspondiente al mes de  
Enero de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse  
se por falta de asistencia de numero legal de tres  
Concejales.

Celestino Rafael



A.3.979.105 \*

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del quince de Enero de mil novecientos diecisiete.

Comenció a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto, con la asistencia de los Señores D<sup>os</sup>. Lopez y Ponce y de los Regidores D<sup>os</sup>. Fernández, Muñoz, Aragón, y Linares, leyéndose el acta de la ordinaria del ocho y la de la especial de quince del catorce, que fueron aprobadas.

Se acordó el alta en el padron de rebidas para el corriente año del solicitante Domingo Perero Rafael, a su solicitud.

Apróbase la inclusión al padron benéfico sanitario decretada por la Alcaldía con el número quinientos noventa y siete a favor de Carolina Pascual Tapata, acordándose incluir en el mismo a Ricardo Conde Maltrana con el quinientos noventa y ocho.

El Sr. Alcalde dió cuenta de que según cartas de nuestro Ayuntamiento a Cortes Don Juan Uña Larrea, el apoderado del Ayuntamiento Don Don María Gonzalez Perez habia cobrado el ventidós de diciembre último de la Compañia de los ferrocarriles de Madrid a Hara...

treinta y cuatro mil ochocientos  
treinta, importe líquido de las cincuenta obli-  
gaciones hipotecarias amortizadas, deducidas  
ya cinco setenta pesetas por impuestos y dese-  
dos de custodia que la Compañía retuvo; que  
había recogido el nuevo resguardo número cinco  
sesenta y cuatro de las ochocientas setenta y  
ocho obligaciones que aun quedan al Municipio; que  
con dicha cantidad compró treinta y dos mil  
ochocientas pesetas nominales en títulos al  
cuatro por ciento anterior, y había entregado  
éstos en la Dirección General de la Deuda para  
su conversión en una inscripción nomi-  
nativa intransferible a favor de este Ayuntamiento  
número, cuyo pago de intereses se domiciliará  
en Badajoz, conservando en su poder el resguardo  
provisional número dos mil noventa y nueve para  
en su día recoger la inscripción que se emita;  
que de la operación de retirada del importe de las  
dichas cincuenta obligaciones amortizadas y su in-  
versión en títulos de la Deuda queda ésta por el  
Agente de Cambio y Bolsa Colegiado Don Rafael  
Oruete, había enviado la oportuna cuenta, re-  
sultando un saldo a favor del Ayuntamiento de

cuarenta y tres pesetas cinco céntimos que así mismo había remitido por giro postal; y que para el cobro de los intereses semestrales de las cuatrocientas veintinueve obligaciones que le quedan al Municipio se había ofrecido el Señor Gonzalez Perez a condicion de no recibir retribucion alguna, como ya lo habia hecho por toda su gestion en las demas operaciones que se le habian encomendado; el Ayuntamiento acordó quedar inteligenciado de todo; que se ingresen en areas municipales las cuarenta y tres pesetas cinco céntimos, formalizándose en el capitulo septimo articulo sexto, y que se den las gracias a Don Luis Maria Gonzalez Perez por su desinteresada gestion y el ofrecimiento que ha hecho.

*[Handwritten signature or initials]*

Despues seguido se nombró al alarife Luis Maria del Casar perito practico para que auxilié en sus trabajos a Don Benigno Pradella, Ayudante de Montes de la Seccion facultativa de la Direccion General de Propiedades, nombrado para tasar en venta y en renta el colchón Cuartel de la Penitencia de esta Ciudad.

Manifestó por el Concejo de Alcaldes Don Juan Ponce que de las averiguaciones practicadas para investigar si el vecino Manuel

Memoria de la Peña había o no efectuado una obra de albañilería en su casa número ochocientos de la calle Ardiates, con ocupación de la vía pública, del veintidós de Julio al diecinueve de agosto de mil novecientos catorce, resulta que en efecto aquella tuvo lugar, acordando el Ayuntamiento en su vista no acceder a eliminar al interesado del pago de la cantidad de dieciocho pesetas a que asciende dicho arbitrio y que así se le haga saber a los efectos consiguientes.

A la reclamación que formulara el vecino D. Antonio Peña respecto a que no efectuó la obra de albañilería con ocupación de la vía pública en casa de su propiedad, sita en la Plazuela de la Libertad, del quince de Junio al veintinueve de agosto de mil novecientos quince, y que de las averiguaciones llevadas a cabo por el teniente de Alcalde Señor López, resulta que en efecto aquella tuvo lugar, la Corporación acordó también que procede exigir al interesado el pago de las cincuenta pesetas cuarenta céntimos a que asciende el arbitrio municipal por aquel concepto y que así se le haga saber al interesado a los debidos efectos.

A manifestación del Señor Alcalde de que verbalmente le habrían formulado reclamación



A.3.979.106 \*



los vecinos Don Ramon Tapate, Don Daniel Pu-  
 bio, Don Jose Castro Moruay, Don Estaniso  
 Reina y D. Eudoro Mellan, unos respecto a la  
 duracion de las obras que tuvieran en las casas  
 de su propiedad y otros negando que efectuaran  
 las que se dicen hechas en las sayas, la Corpora-  
 cion acordó que por los Comisarios de Realde-  
 cion Dns. Lopez y Dns. se hagan las debidas averigua-  
 ciones y con su resultado lieran cuenta para resol-  
 ver.

Handwritten scribble or initials on the left margin.

Se levanto la sesion siendo las tres y media  
 horas. = Sobras por do = 0 = Enmendado = ore = pellen =  
 Manuel ~~...~~ Juan Ponce

Julian Gimenez J. Adelardo Lopez  
 Fernando Ricardo Trujillo  
 Antonio Dantes Celestino Peralta

Costa La sesion ordinaria correspondiente al veinte  
 de Mayo del mil novecientos diecisiete, un

puedo celebrarse, por falta de asistencia de número  
de Señores Concejales.

Celestino Prats

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintidós  
de Mayo del año novecientos diecisiete.

Comunó a las once horas, bajo la presidencia de  
Señor Alcalde Don Manuel Sepastina y Carafato y  
la asistencia de los Señores Señores López y Teja y de los  
Regidores Señores Aranda y Simón, leyéronse el acta de  
la anterior, que fué aprobada.

En el mismo se aprobó la inclusión en el padrón  
del edificio sanitario decretada por la alcaldía con el número  
quinientos noventa y nueve a favor de Nicolás Paul  
Chaves, acordándose se incluya también en el mismo a  
don Honorato Peral con el número siguiente.

Se acordó abonar a la Superiora de las Hermanas  
encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios  
del capítulo quinto artículo octavo veinte y cuatro pesetas, y  
de tres y treinta y nueve octavas canchadas en dicho  
hospital respectivamente por los pobres enfermos entendiéndose  
en Simón y San Paulans, según acta, y dos pesetas por  
la conducción al Cementerio del cadáver de la viuda de  
Don Pedro Sánchez; al mismo entendiéndose con, del  
tercero, veintidós pesetas, importe de las reparaciones efectuadas  
en las bombas de los pozos públicos de la ciudad  
durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.



formalizar en el mencionado punto veinte puntas  
 abonadas a Sr. Juan Macdo por sus jornales  
 como peon cominero, a razón de una punta continua  
 continua diario invertidos en la carretera de circunvala-  
 ción de la ciudad, en los meses de Octubre, Noviembre  
 y Diciembre de mil novecientos quince, sesenta y siete  
 puntas a Sr. Benigno Truchilla y Sr. Ayudante  
 de Obras, importe de los gastos motivados por su  
 viaje de Badajoz a esta ciudad, como por el un-  
 brado para la terminación en ruta y en ruta del  
 edificio Cuartel de la Plazuela, que el Ayuntamiento  
 pretende se ceda el terreno para dedicar-  
 lo a escuelas públicas y sesenta y siete puntas al alarife  
 Sr. María del Corral, por el práctico designado  
 para auxiliar en dichos trabajos, treinta y siete  
 puntas cincuenta continas del primer octavo a Sr.  
 Ramón Torra por su comisión y timbre de un giro  
 efectuado el día diecinueve del actual sobre Badajoz  
 de diez mil puntas, del primer cuarto al alarife Sr.  
 del Corral cincuenta puntas noventa continas por los  
 materiales invertidos en el recorrido de tejados de las  
 habitaciones del segundo patio de la Casa Comu-  
 nica, con entucido de la pared superior y construc-  
 ción del agua viento de aquellas, durante los días die-  
 cecho al veinte del corriente y diecinueve puntas veinte  
 cinco continas por los jornales invertidos en dicha obra.  
 El Sr. Alcalde manifestó que el perito Sr. Tra-  
 chilla le pidió como pago de sus derechos por la ter-  
 minación y levantamiento del plano del Cuartel treinta

centina de peseta por cada metro cuadrado, lo  
hacía acordar su petición a más de novecientas  
setas y que, en atención a que este Señor había dicho  
a don Antonio Sierra, de Badajoz que sus derechos  
todo serían unas setenta pesetas, razón por la que  
se tuvo presente en que practicara sus trabajos  
se urge a pagarle cantidad alguna superior a la  
expresada setenta pesetas, abarcándole solo los que  
de más, el Ayuntamiento aprobó lo dicho por el Señor  
Alcalde, acordando no satisfacer más de setenta pesetas  
por el recuento dicho.

Los Señores de Alcalde Sierra, López y Torres  
manifestaron que habiendo comprobado que se verificaba  
con las felas que aparecen de las dadas facultadas  
por los dependientes municipales las obras de alcantarillado  
con expensas de la vía pública que efectuaron en  
casas de su propiedad los vecinos don Ramón Pajón  
don Daniel Rubio, don José Antonio Moreno, don Antonio  
María Ramón Rafael y don Federico Millán, pro-  
cedía se hicieran efectivas las cantidades que la  
sumas adendan por dicho arbitrio, el Ayuntamiento  
en su vista así lo acordó y que se les hiciera saber  
esta resolución a los efectos consiguientes.

Habiendo aprobado en la enfermedad que padece  
dice el vecino Nicolás Rando Chaves, al estar en  
pobre estado hoy los Santos Obis y en atención a  
mucho tiempo que fue empleado del Ayuntamiento  
y que por su delicado estado se le tenía concedido  
un recorro de dos pesetas diarias con cargo a



A.3.979.113 \*

capitulo quinto articulo octavo, y una gratifi-  
 cacion de diez y seis pesetas setenta y cinco centimos  
 por auxiliar a los empleados municipales en el  
 queros trabajos de la Secretaria, el Ayuntamiento an-  
 do que si, como es de esperar, desgraciadamente fallen  
 dicho individuos se corte por cuenta del municipio  
 su sueldo de tercera clase y se le dispense del pago  
 de los derechos de enterramiento, y que a dicho acto asis-  
 ta representando a la corporacion el Sr. Teniente  
 de Alcalde Don Juan Couce.

Handwritten scribble or signature on the left margin.

Precision despues a unanimes las dos reclamaciones presentadas  
 sobre el repartimiento general formado para el año mil novecien-  
 tos diez y seis, y

Resultando que entre los ingresos del presupuesto municipal  
 para el año mil novecientos diez y seis, autorizando por el Sr.  
 Gobernador Civil de la provincia el dia de abril del mismo año,  
 se consigue la cantidad de treinta mil pesetas a recaudar por  
 repartimiento general, sin perjuicio del recargo legal del sis-  
 por ciento a virtud de la supresion del impuesto de Consumos  
 en esta ciudad conforme a la Ley de dos de junio de mil  
 novecientos once.

Resultando que para la formacion del reparti-  
 miento de referencia se hizo el oportuno expediente, del  
 que aparece que el diez y seis de junio de dicho año  
 mil novecientos diez y seis se mando seguir a los pro-

quitarlos ferreteros de establecimientos industriales o pa-  
cas urbanas o rurales existentes en el término, para que  
dentro de los diez días siguientes a la inserción del sus-  
pendiente edicto, comunicasen quienes fueran sus adue-  
ntradores, apoderados o encargados, o los ayuntamientos,  
vecinos, arrendatarios o aparceros a los efectos del articulo  
veinte treinta y ocho de la Ley Municipal, publicándose  
el edicto en el Boletín Oficial de la provincia del ma-  
ritimo del propio finis, sin que ninguno hiciera uso de este de-  
recho, que el cinco de julio de dicho año se acordó la auto-  
ria de los Señores Reales de la Junta Municipal de co-  
ciados y mantos otros contribuyentes lo demare a fin de  
fijar las utilidades líquidas imponibles base del reparto  
uniante, estudiándose en el mismo día el edicto y estatutos  
correspondientes, reuniéndose la Junta en sesión de segunda  
convocatoria el quince del mismo mes de Julio, sin que  
concurriera contribuyente otro alguno, y nombro una Comi-  
si6n de seis vocales y mantos contribuyentes quienes tomaron  
parte para que durante las horas de oficina de los  
días sucesivos, hábiles, al efecto requeridos, determinasen  
con caracter informativo las utilidades líquidas y  
a su juicio debían fijarse a cada una de las par-  
tes que el repartimiento debía comprender, sin per-  
miso de convocar despues a una nueva reunion para  
aprobar con o sin modificaciones dichos utilidades  
y formular las correspondientes relaciones, que con-  
tas y fijadas definitivamente por los vocales a-  
ciados, procediendo como Jueces, en un fin de

El puntualmente luego de resolver las reclamaciones  
 a que dió lugar, servirán de base al repartimiento,  
 que terminado su estudio dicha comisión, el treinta de  
 Noviembre último, se mandó citar a la Junta municipal  
 y a muchos contribuyentes lo desamó para determinar las  
 utilidades referidas, señalándose el día de Diciembre siguiente  
 y demás días sucesivos venarios, expedíendose el edicto  
 y la convocatoria de citación correspondiente, entregándose  
 el primero al alguacil para su publicación y fijación  
 en la tablilla, tomándose lugar la reunión en dicho día y pro-  
 cedieron la relación presentada compuesta de mil ochocien-  
 tos ochenta y nueve contribuyentes, mandándose exponer al pú-  
 blico en Secretaría por término de diez días a partir de  
 la inserción en el Boletín oficial de la provincia del  
 correspondiente edicto, a fin de admitir las reclamaciones  
 que durante dicho plazo se presentaran, edicto que se  
 publicó y fijó el siguiente día tres en la tablilla y se  
 insertó en el número correspondiente al número del propio di-  
 ciembre, de dicho periódico oficial, que la Junta fue  
 citada con las mismas formalidades para el día veintinueve  
 del mismo diciembre a fin de examinar y comprobar  
 referidas utilidades, resolver las reclamaciones, fijar  
 la cantidad total imponible y efectuar el repartimien-  
 to, lo cual tuvo lugar en el mismo día y se mandó pu-  
 blicar su resultado, como se efectuó por medio de edicto  
 el siguiente día veinte, quedando fijadas las tan espe-  
 radas utilidades en un millón ochocientos quince mil tres-  
 cientos quince pesetas treinta y siete centavos y acordando  
 se verificar el repartimiento al dos enteros veinte y dos mil  
 mil ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos por ciento,

que autorizando el repartimiento el nacimiento del mismo  
mes de Diciembre se cumpla por edictos que se publicaran  
en la localidad y se fijaran en la tablilla de anuncios  
al siguiente dia y fuese insertos en el Boletín oficial  
de la provincia del mes del presente mes de Enero,  
que permanecia expuesto al publico en Secretaría de  
pedirle examinarlo en todas personas lo tuviera a be-  
bida el dia treinta hasta que transcurrieran los diez siguien-  
tes a la publicacion del anuncio en repetido periodo oficia-  
lase que expiro el veinte del corriente mes, acordándose  
siguiente dia dar cuenta de las reclamaciones formuladas  
contra el tan mencionado repartimiento, para su res-  
olucion.

1.º Considerando: que suprimido el impuesto de consumos en el  
municipio, y establecido con caracter ordinario para ab-  
der a las necesidades de su presupuesto el repartimiento  
general sustitutivo que autoriza el artículo sexto de la  
Ley de doce de junio de mil novecientos once, este rep-  
timiento sigue ordenado los artículos, catorce de dicha  
Ley y cinco diecisiete de su Reglamento, ha de ap-  
tarse a las disposiciones de los artículos veinte treinta y  
seis y veinte treinta y ocho de la Ley Municipal y a  
que para la ejecucion de estos se dictaran disposiciones  
el ministro de la Gobernacion, sus otras modifica-  
ciones que las determinadas taxativamente en el  
de artículo catorce.

2.º Considerando: Que, en su consecuencia, cuando el  
repartimiento general es utilizado como recurso  
sustitutivo del impuesto de consumos, puede y debe



A.3.979,114 \*

gravar todas las utilidades que el referido artículo ciento treinta y ocho de la Ley Municipal enumera; y por tanto las que provienen de la riqueza inmueble, de la industria, el Comercio y las profesiones, de sueldos, pensiones, cursos, intereses y rentas, así como las utilidades computadas a jornales o bracos de salario eventual, y las señaladas por siglos exteriores de riqueza, en el caso previsto en la base septima de la regla segunda del tan referido artículo 138; por que solo así es posible conseguir que las personas a quienes el repartimiento se han cotizado contribuyan a él en proporción a sus medios o facultades, como exige el párrafo cuarto del artículo ciento treinta y seis de la Ley Municipal; y por que además así se deduce de lo que determina la Real Orden de diecisiete de Septiembre de mil novecientos catorce, en su número primero en relación con el segundo de sus Considerandos.

3.º Considerando que las utilidades que provienen de la riqueza inmueble han de ser gravadas en el mencionado repartimiento sustitutivo dentro del límite que suata el número primero de dicha Real Orden que

aclarar y cumplimentar la del primero de diciembre de mil  
novecientos tres y que en arreglo a esta, el tipo de gra-  
vamen en las poblaciones menores de diez mil habi-  
tantes en ningún caso puede exceder del recien-  
ciento del que rija en favor del Tesoro, por razón de  
la contribución territorial en la localidad de que se trata.

4.º Considerando que en el repartimiento general sus-  
tituto de esta población para el año mil novecientos  
dieciséis, las utilidades provenientes de la rama urbana  
o contribución territorial resultan gravadas, como las de  
utilidades líquidas imponibles, con un dos enteros cien-  
diecinueve mil novecientos sesenta millovesimos pro-  
ciento, y por consiguiente el tipo de gravamen ex-  
cede del cuatro por ciento, límite fijado en el artículo  
primero de la citada Real Orden de diecinueve de  
septiembre de mil novecientos catorce, ni en la ta-  
blidad del repartimiento, ni en ninguno de los con-  
ceptos en él comprendidos, por que el tipo de gra-  
vamen a favor del Tesoro fue en esta localidad  
el año mil novecientos dieciséis el de 20.<sup>277.881</sup> millovesimos  
por ciento en la contribución urbana y de 18.<sup>972.881</sup> mil-  
lovesimos por ciento en la de rústica y pecuaria.

5.º Considerando que el párrafo primero del artículo pe-  
núltimo del Real Decreto de quince de Noviembre de mil  
novecientos nueve, derogó todas las disposiciones de carácter  
administrativo interpretativas de la Ley municipal, y  
ordenó que para la aplicación de dicha ley,  
se tuviesen en cuenta los artículos de la sus-



y los del propio Real Decreto que al establecer el artículo catere de la Ley de 12 de junio de 1911 que el repartimiento general sustitutivo se ha de ajustar a los artículos 136 y 138 de la Ley Municipal, determinó concretamente cuales eran las modificaciones que introducir en ambos artículos; y que el 117 del Reglamento de 29 de junio de 1911 para la ejecución de la misma, cumpliendo lo ordenado en aquel artículo 14, preceptuó que el repartimiento sustitutivo se regiría por los artículos 136 y 138 y disposiciones que para la ejecución de estos se dictaran por el Ministerio de la Gobernación: quedando por tanto derogadas a estos efectos cuantas leyes y disposiciones Ministeriales de fecha anterior al día de junio de mil novecientos once contradigan, modifiquen o limiten lo dispuesto en los artículos sesenta y seis y sesenta y siete y ocho a que se alude.

11

6.º Considerando que la recta interpretación de estos dos artículos exige que a cada contribuyente se le fije la utilidad imponible teniendo en cuenta todas y cada una de las fuentes de riqueza que se le reconozcan dentro del término municipal de que se trate, como ordena el párrafo segundo de la regla tercera del artículo 138, fuertemente que es preciso que cada individuo contribuya al repartimiento en proporción a sus me-

dió o facultades, según dispone el artículo 136: que  
las utilidades correspondientes a las fuentes de  
rigura son perfectamente compatibles entre sí y en  
la fijada por riguras externas de rigura; y que no  
que no sea posible conocer o determinar la utilidad  
de algún riego si debe haber la evaluación tenen-  
do en cuenta los rigos externos de la rigura  
tales como el valor del muello, alquiler de la  
casa, número de criados y otros analógicos sin pre-  
juicio de lo dispuesto en el artículo siguiente y  
regla tercera del 138, según determinan la  
septima de la regla segunda de este último ar-  
tículo: suplicando así que riegos o residentes que  
como contribuyentes por urbana, rústica o in-  
dustrial tengan poca importancia, y sin embargo  
numerosa reputarse macandalados por la po-  
sición sin duda de otros bienes o rentas distintas que  
no pueden fácilmente conocerse, no contribuyan  
al repartimiento general en la proporción que de-  
ben por juicio manifiesto para otros riegos de  
más escasa fuerza económica o tributaria, en  
expresión la Dirección General de Previsión  
Supuestos en los Considerandos 2.º, 3.º y 4.º de la  
resolución que puso término al expediente  
en reclamación de la riego de Sierra  
La Mariana Jaragumada contra la cu-



A.3.979,115 \*

que se le impuso en el reparto general sustituyendo del impuesto de Consumos de este pueblo para el año mil novecientos catorce.

73- Considerando: que cuando el repartimiento está destinado a compensar el ingreso por capo y por recargos del impuesto de Consumos, con las condiciones y limitaciones determinadas por el artículo sexto de la Ley de 15 de Junio de 1911, su examen y aprobación corresponde al Ministerio de Hacienda, según determina la Real Orden de 1º de Diciembre de 1913 al interpretar y aclarar los preceptos de citada Ley.

82- Considerando: que en la tramitación del expediente sobre el repartimiento del año 1916 se han observado las disposiciones establecidas en el artículo 158 de la Ley Municipal, haciéndolo extensivo a las juntas que señala la regla primera, fijándose las utilidades con arreglo a lo establecido en la regla segunda por la Junta Municipal encargada de mantener contables quienes quisieren tomar parte en estas operaciones; que a estos efectos la Junta Municipal designó en forma una Comisión para determinar la utilidad imponible, procediéndose en este punto de absoluta conformidad con lo dispuesto en el capítulo 3º artículo 2º de la Ley Municipal en relación con el

reglas tercera, cuarta y quinta del artículo 138; que todas las operaciones de evaluación y repartimiento fueran publicadas en la forma ordinaria por edictos y comunicadas además en la Secretaría del Ayuntamiento a cuenta de contribuyentes lo solicitaron de conformidad con la ley y esta del estado artículo, precediéndole al repartimiento con la mayor justicia y equidad, como demuestra hecho el inventario de que se hizo cobradores aduana y unanimes contribuyentes solo dos hayan formulado recurso contra la cuota impuesta, apremiándose luego parte de ellos a anticipar lo que les fue asignado, antes de vencer el período voluntario de reclamación.

9º Considerando: que la cantidad objeto del presente repartimiento es la misma establecida en el presupuesto para sus comarcas divisiones, aprobado por la Junta Municipal y autorizado por el Señor Gobernador de la provincia; sin que contra dicho presupuesto se estableciera oportunamente recurso alguno, y que dicha cantidad no excede del importe del cuerpo.

Censuras y recursos.

10º Considerando: que las manifestaciones que he sido la representación de Santa Barbara formulada los fundamentos de su escrito, son juramento expresos, puesto que parte de la honra de una villa imaginaria por referirse solo a uno de los sueldos que la Ley señala para fijar la de cada contribuyente y no a toda la que por diversas causas

se le fija a dicha Señora conforme a los preceptos legales de que se ha hecho mérito.

El Ayuntamiento acordó:

No haber lugar a la anulacion del repartimiento de que se trata.

Mantener la solicitud del procurador Don Angel Merino Hernandez en representacion de D.<sup>a</sup> Mariana Jaraguamada y Solis y mantener la cuota de mil novecientas ochenta fincas reutilas centenas que aparta el aumento legal del seis por ciento tiene asignada dicha Señora, por si, sus hijas y herederos de Don Antonio Canabrava, 1.<sup>o</sup> por las reconsideraciones que anteceden, de las que resulta, que la Santa Municipal, tiene indubitado derecho para aplicar la bonificación de la regla segunda del artículo treinta y ocho de la ley Municipal, al fijar la totalidad de las utilidades de la referida Contribuyente, cuyos mantenimientos gastos, entre ellos los de treinta mil pesetas anuales por la prima de un seguro de vida y los de su numerosa servidumbre se estiman superiores desde luego al valor en renta de su riqueza avillanado, derecho reconocido expresamente por la Sección Secular de propiedades e impuestos al resolver el recurso de alzada interpuesto ante la misma con motivo de la cuota que a la referida Contribuyente se le asignó en el repartimiento de mil novecientas ochenta, fijando en cincuenta y dos mil ochocientas cincuenta

y sus puntas continuas, los siguientes extractos  
de rigurosa de la reclamante, que por otra parte  
no ha alegado haber nacido desde entonces a pe-  
fortuna, ante por el contrario se da el caso de  
que nunca habiendo adquisiciones de fincas de qu-  
valor, la última recientemente su precio de un  
de un millón de reales, según de público se ofe-  
ma, 2.º por que la fijación de las utilidades  
asignadas a la solicitante ha sido hecha lega-  
lmente, como se deja expuesto en las consideraciones  
que preceden, y 3.º por que la cuota que le ha  
sido impuesta es la que le corresponde en  
ofe a las mencionadas utilidades.

Que en su mismo precepto, descontinuar la recla-  
ción de sus contenidos Fincas de las Fintas por el  
razón alegadas en las Consideraciones preceden-

Que no habiéndose formulado ninguna otra re-  
clamación, el Ayuntamiento acordó, mantener todo  
y cada una de las cuotas comprendidas en el  
repartimiento general substitutivo de Comunales  
sus sucesivos dicarios y proceder a su re-  
cobro voluntario, para lo que se designó re-  
dador a don Bernardo Huerta Hernandez con  
premio del tres por ciento del importe de las  
que recaude durante dicho periodo de cobranza, en  
elusión de lo que correspondía al seis por ciento  
de las recarga, lo que efectuará en su caso



A.3.979.116 \*

domicilio sito en la Calle Landalio Zambrano  
 número veinte de esta población durante los días y  
 horas que la Alcaldía estime convenientes señalar,  
 previa publicación en el Boletín Oficial de la pro-  
 vincia y en la localidad del correspondiente edicto, sin  
 perjuicio de las resoluciones definitivas que recaigan  
 en las apelaciones que puedan entablarse, conforme  
 a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 138 de la  
 Ley Municipal, en el artículo 118 del Reglamento de  
 20 de junio de 1911 para la aplicación de la Ley de  
 12 del mismo mes y año y en la 5.ª de las disposi-  
 ciones finales conexas a las ordenanzas firmadas  
 por el Ayuntamiento en sesión de recibimiento de ayun-  
 to de veintinueve de marzo y aprobadas por Real  
 Orden del Ministerio de Hacienda de treinta y  
 uno de diciembre del mismo año, y comunicar  
 este último acuerdo al Letor Administrador  
 de Propiedades e Impuestos de la Provincia.  
 Se levanta la sesión siendo las catorce horas =  
 sobre copiado = dicho = suso = fide = \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
 Julián Giménez *[Handwritten signature]*  
 Juan Ponce *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

gran las firmas

J. Villalón López

Don H. de Fleña

Celestino Rafael

Notas La sesion ordinaria correspondiente al mes de Enero del mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de numero legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintinueve de Enero de mil novecientos diecisiete.

Concurridas once horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espasanta y Barapeto, con la asistencia de los Señores Señores López y Ponce y de los Regidores Señores Fernando, Aragón, Pera, Linares y Reina, se leyeron el acta de la ordinaria del mes de Diciembre y la de la especial de que se trata del veintiocho, que fueron aprobadas.

Para acompañar a las reclutas del reemplazo de mil novecientos dieciseis que han de incorporarse el día 1.º de Febrero próximo a la Caja de Lapa a fin de ser destinados a cuerpo, se nombro Comisionado a Manuel Fleña Dña abonándole quince pesetas por indemnizacion de gastos de viaje en cargo al capítulo primero artículo sexto del presupuesto vigente.

Se acordó dar de alta en el padrón de bichías de este actual trimestre al solicitante Gregorio Rodrigo Ledo. Tambien se acordó formalizar en su día en el



# ACTA DE RECTIFICACION DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

José Adelardo Lopez

Juan Cruz Casas

Antonio Escudero

José A. de Vera

Valentín Robina

Julian Jimenez

Agustin Vidarte

Ricardo Oragui

En la Ciudad de Logroño  
a veintiocho de Enero de mil novecien-

tos veintiocho; reunido el Ayuntamiento

en sesión pública con asistencia de los Sres. Concejales

anotados al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente

D. Manuel Espadina y Carapato

ser el objeto de la sesión rectificar el alistamiento de mozos

concurrentes al reemplazo del corriente año; y siendo

las once,

hora señalada en el edicto publicado con todas las forma-

lidades de la ley el día veintinueve

y en las cédulas de

citación personal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

De su orden, el Secretario infrascripto leyó seguidamente en

voz alta todo el cap. 4.º de la vigente ley de Reemplazos y del

Reglamento para su aplicación, y acto continuo se procedió a

la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo

para el año actual, acordando se hagan en el mismo las si-

guientes alteraciones por las causas que á continuación se ex-

presan:

### Inclusiones

Julian Placido Gels, hijo de Antonio y Martina,  
nació el 16 de Febrero de 1896 en Logroño de Guero,  
por venir residiendo en esta Ciudad con sus padres,  
desde hace muchos años, sin perjuicio de ser cuando  
se recibe el correspondiente certificado de su  
nacimiento que se tiene interesado desde el 1.º del actual.

### Exclusiones

Numero dos: Felipe Loto Berro, por haberse comprobado que  
no nació el 3 de Junio de 1896, sino el 11 de Diciembre  
de 1891 y fue cortado en el año anterior en San Nicolás del Puerto.

Numero siete: Encarnio Charro Tergara por haber nacido  
el 11 de Noviembre de 1896 y fue cortado en esta Ci-  
dad en el año anterior.

Número uno: Estanislao Rodríguez Vaquería por haber fallecido el 19 de Agosto de 1902.

Número diez: Fernando Romero Arias, por haber sido alistado en la guerra, según copia de 16 del actual.

Número once: Manuel Moreno Rodríguez por haber fallecido el 22 de Octubre de 1898.

Número veintidós: Celestino Expedito Expósito por haber fallecido el día 3 de Julio de 1900.

Número treinta y uno: Joaquín Montilla Vaquería, por resultar hembra y haber fallecido el 10 de Enero de 1900.

Número treinta y seis: Agustín Muñoz Alcalde, por resultar Agustín Alcalde y haber fallecido el día 15 de Junio de 1900.

Número treinta y dos: Joaquín de los Reyes Santos por haber fallecido el 16 de Abril de 1899, según el certificado que después se envió.

Quedando así el número de moros alistados siendo a veinte y siete, y entendiéndose rectificado dicho alistamiento y la numeración correlativa de mencionado número de individuos y demás datos, conforme a los acuerdos que anteriormente se tomaron en fin a la Alcaldía para estudiar y manifestar al público la oportuna lista rectificada.

*[Faint, illegible handwriting on lined paper]*

*[Handwritten signature or initials]*

Y (1) como no se presentara reclamación alguna

acordó el Ayuntamiento dar por terminado el acto, indicando á los interesados el derecho que les asiste de recurrir ante la Comisión mixta, y la forma en que se ha de efectuarlo, si no estuviesen conformes con los acuerdos tomados, según previene en los arts. 55 y 56 de la ley.

*[Handwritten signatures]*  
Juan Ponce  
Valentin Petrucci  
Miguel Vidarte  
Emilio Fernandez  
Don A. de Siles  
Julian Jimenez  
Ricardo Trujon  
Rafaelo Serrano

(1) «habiendo sido resueltas las reclamaciones formuladas», ó «elevando consulta á la Comisión mixta de reclutamiento» que sean».

respectivos capitulos y articulos las siguientes cartas de  
 pago: una fecha nestida del actual numero 337 de Tesoreria  
 y 333 de Intervencion del ingreso de cuatro mil novecientas  
 sesenta y tres pesetas treinta y dos centimos hecho en la Sta.  
 ciudad publica, como resto del cuarto trimestre de Comunas  
 de mil novecientos quince: otra de la misma fecha numero  
 335 de Tesoreria e Intervencion del de dos mil, noventa y ocho  
 pesetas noventa y nueve centimos, hecho como resto del cuarto  
 trimestre de Comunas de mil novecientos dieciseis; otra  
 de la propia fecha numero 334 de Tesoreria y 336 de Inter-  
 vencion del ingreso de trescientas noventa y una peseta  
 ochenta y dos centimos, hecho por el dia por ciento  
 de pocas y medidas correspondiente a los trimestres prime-  
 ro, segundo y tercero de mil novecientos dieciseis; otra de  
 idantica fecha numero 332 de Tesoreria y 329 de Intervencion del  
 de ochenta y seis pesetas tres centimos verificado por el impues-  
 to del uno veinte por ciento de pagos hechos en el segundo y  
 tercer trimestre de mil novecientos dieciseis: en el capitulo  
 undecimo articulo cinco docientos sesenta y nueve pesetas  
 cincuenta y un centimos y seis, dieciseis pesetas importe de la  
 demora de los referidos pagos hechos en la Hacienda por  
 Comunas requiri cartas de pago del mismo dia nestidas,  
 numero 336 y 338 de Tesoreria y 334 y 332 de Intervencion respec-  
 tivamente: formular en su dia, una carta de  
 pago de treinta y uno de Diciembre ultimo numero 1192 y  
 345 del ingreso de tres mil ochocientos doce pesetas tres cen-  
 timos hecho en la Diputacion Provincial por resto del  
 cuarto trimestre de contingente del año mil novecientos  
 quince: otra de igual fecha numero 1594 y 346, del de  
 ochocientos pesetas hecho en dicha Diputacion por

las meratorias establecidas, correspondientes al cuarto trimestre  
de sus noventa y cinco; y en el capitulo undecimo articulo  
es, ciento noventa y seis reales noventa y cinco y treinta y nueve  
ciento y nueve importe del cinco por ciento anual  
demora de estos dos ultimos negros segun cartas de  
pago del mismo dia treinta y uno de Diciembre años  
1593-454 y 1595-455 respectivamente.

Se acordó abonar a Eduardo Calleja Morales del capitulo  
primero articulo quinto noventa y seis reales noventa y cinco  
ciento y nueve para las oficinas municipales; del tercero septimo  
una peseta cincuenta y cinco por tinta para un sello y  
efectos para el servicio del Montadero; y del undecimo una  
peseta noventa y cinco por una lista de finitima y  
finiel para numerar los finitos publicos con motivo de  
feria de Septiembre ultimo y diecinueve pesetas noventa y  
cinco por un caudado, una vadena, un cubo, un dia  
de cuento y unas tijeras para pagar ese destino al  
del Tesoro, aqui las cuatro facturas presentadas.

Acordó asi mismo abonar del capitulo undecimo  
articulo noventa y una peseta <sup>noventa y cinco</sup> al Notario de  
Ciudad San Roque de Aroa por todos sus dias  
en la escritura de mandato otorgada por los Señores  
Alcalde y Regidor Sindico a favor de don Jose  
Donato Fern, vecino de Madrid, apoderándole para  
que en nombre del Ayuntamiento cobre las intereses  
de los en treinta y uno de Diciembre ultimo de las  
cuentas noventa y cinco obligaciones hipotecarias del ferro-car  
y las que surcan en adelante y otros extremos a que  
se refiere el acuerdo capitular de echo del con-



A.3.979,117 \*

Y al depositario diez y seis pesetas noventa centimos como importe del papel copiado para la matriz, copia y legalización de dicha escritura.

A solicitud verbal de Sr. Antonio Barrientos sobre su inclusión en el padrón municipal sanitario por career de toda clase de bienes, pues una pregunta con que porcia la tuvo que responder, se autorizó al Sr. primer Teniente de Alcalde para que haga las debidas averiguaciones a fin de conocer si esta dicho individuo empleado como mozo de mudas por esto por temporada mas certa.

A la reclamación verbal hecha al Sr. Alcalde por el vecino Sr. Manuel Peña Ceballos, respecto a la duración de las obras ejecutadas en la Casa de su propiedad, con ocupación de la vía pública, se autorizó en unius a dicho primer Teniente de Alcalde para que practique las averiguaciones necesarias a fin de fijar la verdadera duración de aquellas, al objeto de determinar con exactitud el importe del arbitrio correspondiente.

Leídas las artículos treinta y cuatro al setenta de la Ley Municipal y considerando que la uniformidad de conceptos por que la mayoría de los vecinos contribuyen al Repartimiento general no pueden



te divididos por elos cuando unos en sus  
de importancia, el Ayuntamiento acordó facultar a  
alcaldía para hacer indicada distribución en sus  
respectivamente compramos de los contribuyentes  
militares en las calles que constituyen las sus  
laterales en que actualmente se hallan dividida  
tres distritos de la Ciudad.

El Ayuntamiento tambien acordó nombrar  
tario interino de la Corporacion al oficial mayor  
de secretario don Celestino Rafael Barro con el  
aunual de dos mil quinientas pesetas sueldo que en  
ra a disputar desde primero de Febrero proximo:  
se saque a concurso la plaza para persona  
propiedad, previas las debidas formalidades  
y suprimir por ahora desde indicada fecha  
cargo de oficial mayor que aquel sueldo su  
tando. Asi mismo acordó dejar sin efecto a  
ter del primero de referido Febrero la gratificacion  
que les tuvo concedida por acuerdo capitular  
dieciocho de Julio ultimo al oficial y al  
de secretario don Rogelio Fernandez y don  
Houhen de dieciocho pesetas setenta y cinco  
a cada uno y comensales extra, al primero de  
diecho pesetas setenta y cinco continuos y al segundo  
de anterior con cincuenta mensuales por los servicios  
diarios que vienen prestando en referida Secretaria  
vido a no haberse previsto hasta la fecha  
cargo de secretario y quedar ahora suprimido



el de Oficial mayor, entendiéndose que estas gratificaciones las percibirán solamente desde primero de septiembre. Faltaba hasta que con dichas circunstancias, y sea tratarse de servicios de carácter temporal y transitorio, cuyo importe se abona en su cargo al capítulo primero artículo primero del siguiente Presupuesto. =

13 Se levantó la sesión siendo las tres horas. =  
 Cuatro liras = cincuenta céntimos = vale = \_\_\_\_\_

*[Signature]*

Juan Ponce

Juan Jimenez

Don H. de Silva

Fernando

José V. V. V.

Vicente Aragon

Valentín P. P. P.

Celestino P. P.

Lesión extraordinaria celebrada el día treinta de Enero de mil novecientos diecisiete.

Previa convocatoria hecha con la publicidad debida, expresiva de su objeto, reunieron a las diecisiete horas del mencionado día treinta en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del

Señor Alcalde Don Manuel Espaturo y Caray  
los Tenientes D<sup>os</sup> Lopez y Ponce y los Regidores Sr.  
Fernandez, Acagon, Lera, Lumenon, Vidarte y otros  
comenzando por la lectura del acta de la sesión  
del veintinueve, que fue aprobada.

El Señor Alcalde manifestó que como expresa  
la convocatoria el objeto de la sesión era el de as-  
dar lo pertinente para aliviar en lo posible la  
cariosa situación por que vienen atravesando los  
valeros agricultores de la Ciudad por la carencia  
trabajo con motivo del temporal de aguas y  
en el día de hoy y por tal causa había dispues-  
to por la urgencia del caso, socorrer a aquellos  
número de trecientos catove con setenta y cinco  
centinos de jeceta, el Ayuntamiento, en su  
acuerdo aprobar lo hecho por el Señor Alcalde; que  
mientras dichos trabajadores continen en su ocupa-  
ción se siga facilitando a cada uno en concepto de  
esta cantidad expresada de setenta y cinco cen-  
tinos; y autorizar a la Alcaldía, para que a  
prolongarse dichas circunstancias, de modo  
sean insuficientes los recursos de que la Co-  
rporación dispone para dicho fin, accida oportu-  
namente a los clases pudientes, de la población  
demanda de que se sirvan proporcionar trabajo  
a socorrer diariamente con la cantidad expre-



A.4.032.257\*

da a cada obrero que les corresponda en el reparto que de los mismos se haga al efecto, siendo socorridos con cargo a expresados fondos municipales los individuos que no fueran admitidos por dichas clases pudientes, todo en cuanto lo permitiese la consignación presupuesta para tales atenciones, formalizándose su importe en el capítulo quinto artículo noveno del veinte presupuesto.

Y siendo este el único objeto de la convocatoria, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión a las dieciséis y media horas.

*[Signature]*

Antonio D. Pérez

Juan Ponce

*[Signature]*  
D. Adolfo López

Nicolás Trujillo

Juan Jimenez

Francisco Vistalba

Voluntario Rosina

Fernando

Don A. de Silva

Celestino Rafael

No

La reuni ordinaria correspondiente al tres de  
ro de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse  
falta de asistencia de número legal de tres. Consejo

Celestino Rafael

Señal ordinaria de segunda convocatoria del mes de Fe  
de mil novecientos diecisiete =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia  
Señor Alcalde Don Manuel Espadina y Carayote,  
la asistencia de los señores D<sup>os</sup> Lopez, Ponce y  
Regidores D<sup>os</sup>. Fragon, Muñoz y Limeres, leyendo  
el acta de la extraordinaria del treinta de Enero,  
fue aprobada, ratificándose sus acuerdos

Se acordó la distribución mensual de fo  
para Febrero.

Aprobóse, previa lectura, el extracto de los a  
dos capitulares del mes de Enero.

Fue nombrado Depositario del Pozo, por  
cia de D. Manuel Mellán, el Regidor Don Felice  
María Muñoz Rafael.

A su solicitud, se acordó dar de baja en el  
dron de bebidas para el próximo trimestre, a Fro  
co Regalado Artiz.

También se acordó abonar del capítulo unde  
artículo in fine a Don Hermiader Fortunier, diez y o  
peretas cincuenta centavos, importe de setenta y cu  
estancias a setenta y cinco centavos una, causadas en  
cuadras de su casa poseída por dos caballos de  
granja de la guardia civil que ha prestado

vicios en este término con motivo de la recolección de la bellota y aceituna desde el mes de Noviembre hasta último de Enero próximo pasado.

Diose cuenta de que el cupo asignado a este municipio por contingente provincial para el presente año, según el repartimiento hecho entre los pueblos de la provincia, que aparece inserto en el Boletín oficial del ventoso de Enero último, ascendía a diecisiete mil seiscientos pesetas, o sea mil ochocientas sesenta pesetas mas que el fijado en el año anterior y que el consignado en el presupuesto corriente aprobado con anterioridad a la publicación de aquel repartimiento, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, y que no habiendo cantidad bastante presupuestada para tal atencion se tenga en cuenta para arrastrar el caso a la liquidacion que en su dia se practique del vigente presupuesto, poniéndolo así en conocimiento del Señor Presidente de la Excm. Ajuntacion provincial.

Dada cuenta de que el dia treinta de Enero último y previos anuncios por edictos publicados en la poblacion y en el Boletín oficial de la provincia del diecinueve del mismo mes, se celebró la segunda subasta para el remate del arbitrio de pesas y medidas de esta Ciudad y actual año de mil novecientos diecisiete, en que se presenta

con licitadores, el Ayuntamiento acordó suplicar  
autorización del Señor Gobernador Civil para que  
por administración la exacción del arbitrio in  
se llega a la contratación del servicio médico  
nueva subasta conforme al artículo cuarenta  
cuatro de la Instrucción viginte, si así se acordó.

Leída una carta del Señor Alcalde de Monte-  
molin fecha veintinueve de Enero último, en que  
presa que al notificar a Doña Mariana Paro  
mada la cuota de consumos por la casa abue  
en el sitio denominado Puerto del Águila, con  
que no debía pagar en dos puntos por el mismo  
concepto, pues en Llerena también se los exige  
por el consumo que realiza en dicha casa, co  
en que dicha autoridad consigna las razones  
que cree convenientes para venir a afirmar que  
aquel sitio corresponde a expresado término municipal  
pero que antes de entablar reclamación alguna a  
para resolver el asunto amigablemente, el Ayun-  
tamiento acordó sostener el derecho que le asiste y  
la exacción de impuestos en el lugar de referen-  
puesto que oficialmente, conforme aparece del m-  
lerantad por el Instituto Geográfico y Estadístico  
que se tiene a la vista, la casa de referencia es  
comprendida en la demarcación de este término  
municipal y que por el Señor Alcalde se im-  
púste así al de Montemolin en la forma  
que cree conveniente.

# Acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Merida

a veinte de Febrero de mil novecien-  
tos diecisiete; reunidos bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde Don Manuel Espatino y Carapeto los  
Sres. Concejales D. (1)

previo anuncio al público por medio de edicto e expresivo del  
objeto de la sesión, de orden del Sr. Presidente leyó el in-  
frascripto Secretario el art. 53, pár. 1.º, de la ley de Reem-  
plazos, y acto seguido el alistamiento rectificado, uno y  
otro con clara y alta voz no produciendo reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

enumerarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistían por incompatibilidad de otros propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos. No produjo reclamación alguna de inclusión, ni exclusión, ó habiéndose interpuesto tal reclamación, que fué resuelta en el sentido.

Con lo cual, el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la recepción del alistamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista recibida, de que se dió lectura, y la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifico

~~Manuel...~~

Don F. de Leva

José Giménez

Juan Tance

Francisco Calero

D. Adolfo López

Rodrigo

José Vilasta

Antonio Suárez

Agustín Truqueles



LISTA definitivamente rectificada de todos los mozos alistados en este término municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de conformidad á lo dispuesto en el art. 53 de la ley vigente.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años	Casos del art. 31 en que están comprendidos	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación
		Día	Mes	Año			
1	José Rafael Muñoz, de Moisés y Cesarea	2	Enero	1896	21	5º	Llerena Pedernales
2	Juan Tevas Lorente, de Blasido y Felisa.	3	"	"	21	5º	Llerena ordiales
3	Vicente Máinez Pizana, de Casto y Soledad	6	"	"	21	5º	Llerena Cruce.
4	Romualdo Rafael Esmeralda, de Saurina y Juliana.	7	"	"	21	5º	Llerena.
5	Hilario Pérez Cabales, de Rafael y Mercedes	13	"	"	21	5º	Llerena A. Cabezas
6	Saturio Martín Vera, de Antonio y Carlota.	26	"	"	21	5º	Llerena
7	Julian Moisés Giles, de Antonio y Martina, nació en Laguna de Duero	16	Febrero	1896	20	1º	Llerena A. Lambraus.
8	Julian Flores Romero, de Juan y Antonia	18	"	"	20	5º	Llerena
9	Manuel Castilla Ortiz, de Si- meon y Rafaela	22	"	"	20	5º	Llerena Lomo.
10	Gullerdo Castro Castilla, de Felipe y Benigna	24	"	"	20	5º	Llerena Molinos
11	Hermenegildo Escote Peña, de Miguel y María	25	"	"	20	5º	Llerena A. Cabezas
12	Alberto Manuel Vela, Lendo de Felipe, de Juan y Blanca, nació en Almendral	27	"	"	20	1º	Llerena Laguna
13	Angel Luis Landama Pereira, de Lorenzo y Sagrario	27	"	"	20	5º	Llerena C. de Terras

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años	Casos del art. 34 en que están comprendidos	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación
		Día	Mes	Año			
14.	Fuigel Gonzales Cañon, de Luis y Rosa.	1. <sup>o</sup>	Marzo	1896	20	5. <sup>o</sup>	Llerena
15.	Leandro Martinez Menades, de Antonio y Matilde	16	"	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena
16.	Manuel Gabriel Menor Duran, de José y María y Emilia, nacido en Calera de la Sierra	18	"	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena Calera Moruna
17.	Joaquín Peron Equivel de Juan y Car- men, nacido en Bertougea.	22	"	"	20	1. <sup>o</sup>	Llerena Canalijas
18.	Manuel Menor Sanchez, de Antonio y María Paz	6	Abril	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena
19.	Salvador Rebollo Menor, de Ma- nuel y Presentacion	6	"	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena
20.	Alberto Cabales Menor, de Antonio y Juliana	8	"	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena Calera
21.	Felipe Casimiro Cordero Burguena, de Juliana e Isidora	11	"	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena P. del Rosario
22.	Rafael Sanchez Lucenas de Antonio y Juliana	15	"	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena
23.	Elias Mesalaban Luchero, de Victoriano y Arcelia	18	"	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena
24.	Antonio Cuano Ramos, de Joaquín y Rosalia	22	"	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena
25.	Manuel Pablos Cortes, de Antonio y Justa	1. <sup>o</sup>	Mayo	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena
26.	Juan Lucenas Pizarro, de Rafael y Petra	4	"	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena
27.	Alfonso Rodriguez, hijo natu- ral de Estefanía	9	"	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena D. Gabriel
28.	Rafael Hidalgo Gallego, de Rafael y Trinidad	12	"	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena Pizarra
29.	Ramon Chiva Millan, de Hipólito y Vicenta	13	"	"	20	5. <sup>o</sup>	Llerena Vicente
30.	Alfredo Gallego Diaz, de						Llerena

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			Edad — Años	Casa del art. 40 en que es- tán com- pren- di- dos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día	Mes.	Año.			
	1. Juaque y Sergia Melizades Lobo Durán, de Esteban y Modesta	15	Mayo			
2. Joaquín Chaves del Socorro, de Rafael y Trujales	17	"	"	20	5.º	A. Cabezas Llerena
3. Benito González Alba, de Joaquín y Dolores.	18	"	"	20	5.º	P. Montemolín Llerena.
4. Benito Tabid Chacón, de Salustiano y Melagros	24	"	"	20	5.º	Llerena
5. Esteban Belgado Ruiz, de Casimiro y Dolores.	27	"	"	20	5.º	P. Libertad Llerena
6. Julián Muñoz Rafael, de Honorio y Domitila	3 Junio	"	"	20	5.º	J. Lambraus. Llerena
7. Basilio Izquierdo Alcalde, de Valentín y María	8	"	"	20	5.º	Cedaceros Llerena.
8. Manuel Domínguez del Casar, de Francisco y María	14	"	"	20	5.º	E. de Tierra Llerena
9. Diego García Florido, de Joaquín y Wencesla'	20	"	"	20	5.º	Santa Catalina Llerena
10. Luciano Blázquez Zamorano de José y Basilia	24	"	"	20	5.º	Fuertes Llerena
11. Félix Mena Tabid, de Eugenio y Eugenia	30 Julio	"	"	20	1.º	Extramuros Llerena.
12. Edmundo Romer Mosquera, de Fran.º y Antonia	4 Agosto	"	"	20	5.º	Bolanos. Llerena.
13. Ramón González Tarco, de Cirilo y Isabel.	5	"	"	20	5.º	Llerena
14. Cayetano Castro Larrea, de Casildo y María	6	"	"	20	5.º	Llerena
15. Hermenegildo Barrios Mosquera, de Ramón y Juliana	7	"	"	20	5.º	Llerena.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			Edad - Años	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITADA
		Día.	Mes.	Año.			
46	Marcelino Peña Ibarra, de José, Carina	13	Agosto	1896	20	50	Llerena C. del Ben
47	Frustrado Cortes Raffel, de Manuel y Josefa	25	"	"	20	50	Llerena Palmar
48	Victoriano Bustillo, Caberas, de Juan y Bonifacia	7	Septu	"	20	50	Llerena San Fran <sup>co</sup>
49	Juan Pedro Cirive Puerto, de Antonio y M <sup>ra</sup> Dolores, nació en Arroyo de San Severan.	17	Agosto	"	20	10	Llerena
50	Rufino Quintana Mata, de Antonio y Victoria	21	Septu	"	20	50	Llerena
51	Julio Morales Cantero, de Julio y Antonia	21	"	"	20	50	Llerena Fuente
52	Mauricio Navalio Lopez, de Francisco y Maria.	22	"	"	20	50	Llerena S. Lambra
53	Mauricio Camacho Capicito, de padres desconocidos.	23	"	"	20	50	Llerena Santa Ana
54	Isidoro Vazquez Munoz, de Antonio e Isabel	14	Octubu	"	20	50	Llerena P. de Arjos
55	Evaresto Moreno Campos, de Roque y Lorenza	26	"	"	20	50	Llerena J. Salgado
56	Manuel Mendra Hernandez, de Isidro y Maria	28	"	"	20	50	Llerena C. San Pedro
57	Lorenzo Adgado Alcalde, de José y Petronila	2	Novu	"	20	50	Llerena Bolonia
58	Baltino Ramos Jimenez, de Pascasio y Isidora.	8	"	"	20	50	Llerena Avalos
59	Antonio Ferrnuel Rodriguez de Manuel y Olegaria	17	"	"	20	50	Llerena Andra
60	Francois Durá, Encarnación Palacios, de Juan y Teresa, nació en Arella	22	"	"	20	10	Llerena Cintramos

9

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			Edad - Años	Casos del art. 40 en los que es- tan com- pren- didos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día	Mes	Año			
Antonio Manuel Garcia, de Larino y Maria Josefa	23	Noviembre	1896	20	5.º	Llerena Aguo S. Rico
Manuel Rodriguez Raza, de Antonio Rosalia	3	Diciembre	1896	20	5.º	Llerena Mcautauillas
Jose Alba Romero, de Jose y Alicia	8	"	"	20	5.º	Llerena D. Alonso
Miguel Alcalde Kurrer, de Rufino y Enriqueeta	13	"	"	20	5.º	Llerena C. del Pasa
Jose Martin Kaba, de Manuel y Beata	20	"	"	20	5.º	Llerena Pizarra
Julian Tragon Manu, de Ricard e Ines	24	"	"	20	5.º	Llerena C. Pijo
Manuel Porras Flores, de Vicente y Petra	25	"	"	20	5.º	Llerena Escarinas
Llerena una de Febrero de mil novecientos diecisiete.						
<del>Manuel Rodriguez Raza</del> Jose A. de Silva						
Rufino Ramirez						
Juan Sanchez						
Tomas Calera						
D. Adolfo Lopez						
Agust Rodriguez						
Carpenter Vidarte						
Antonio Arbo						
Pepin Fernandez						
Final						





A.4.032,258 \*

cuenta de la Circular de la Comisión Heista de Reclutamiento de la provincia inserta en el Boletín oficial del día dos del corriente, el ítem Reclutamiento fijó la cantidad de una peseta setenta y cinco céntimos como tipo de jornal medio de un bracero en la localidad y que por el Alcalde se recluta antes del día quince certificación de este acuerdo, a expresada comisión.

Se levantó la sesión a las doce y veinte minutos.

Manuel ~~Quintero~~ Juan José  
 Juan ~~Quintero~~ Mariano ~~Quintero~~  
 Antonio ~~Quintero~~ Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del día de Febrero de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día de

Febrero de mil novecientos diecisiete. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadriña y Carajeto, con la asistencia de los Ceuenteles D<sup>os</sup>. Lopez y Ponce y de los Regidores D<sup>os</sup>. Tragon y Eminen. Leyéronse las actas de la ordinaria del cinco y de la especial de quintos del once, que fueran aprobadas.

Acordóse conceder un socorro de dos pesetas con cargo al capítulo quinto artículo tercero, a cada uno de los vecinos Rafael Chavez Esteban y Lotero Barroso Morales, al primero para que atienda en lo posible a la crianza de su hija Francisca de seis meses de edad, y al segundo para que pueda trasladarse a Sevilla a curarse la enfermedad que padece, abonar a Don Raimundo Perez del primero ochenta y seis pesetas y seis céntimos por su comisión y timbre de un giro de siete mil pesetas hechas sobre Badajoz el día cinco, y a la Superiora de las hermanas encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, del quinto octavo, dos pesetas por la conducción al Cementerio de la cañalada de la quinta Paquera Barona el día ocho. formalizar en su día en el capítulo noveno artículo tres, cuatro mil novecientas ochenta y tres pesetas once céntimos ingresadas en la Ceca. Diputación Provincial en el resto del tercero e importe del cuarto trimestre contingente de mil novecientos dieciséis, según el de pago de treinta y uno de Enero número die...



y dos, y mil seiscientas pesetas así mismo ingresá-  
 das en dicha Ajuntación por el importe de las mo-  
 ratorias establecidas correspondientes al tercero y  
 cuarto trimestres de expresado año, carta de pago  
 de igual fecha número veinte y tres y en el undécimo  
 cinco mil seiscientas y cinco pesetas cuarenta y  
 nueve céntimos, dieciséis con sesenta y cinco  
 por importe del cinco por ciento anual de demora  
 de mercuriados los ingresos, cartas de pago de repe-  
 tida fecha números diecinueve y uno y veintinueve  
 y dos respectivamente; y en el noveno, décimo quinto,  
 ochenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos por el uno  
 veinte por ciento de los pagos hechos en el cuarto  
 trimestre de mil novecientos dieciséis, según  
 carta de pago de nueve de Febrero número dos-  
 cientos veinticuatro de Tesorería, de Intervención

Así mismo se acordó incluir en el padrón de  
 núcleo sanitario con el número 599 a Los Ilustres  
 Barrios, en institución de Nicolás Pando Charro.

Dada cuenta de la distribución de contribuyen-  
 tes hecha por la Alcaldía en las seis secciones acor-  
 dadas en sesión de veintinueve de Enero último, el  
 Ayuntamiento acordó: aprobarla; dar así por  
 ultimada la formación de dichas secciones; miscular  
 en su día por sorteo los nombres de los quince so-  
 cales de Ley, a saber: dos de cada una de las se-  
 cciones denominadas Norte-Este, Norte-Oeste,  
 Sur-Oeste y tres de cada una de las rotuladas

Centro-Este, Centro-Oeste y Sur-Este para la renovación de la Junta Municipal de Asociados; y exponer al público las listas de repetidas seis secciones y certificadas en relación de este acuerdo, en Secretaría por ocho días hábiles, durante cuyo plazo no admitirán reclamaciones para ante la Excma. Diputación Provincial.

Se levantó la sesión siendo las doce y veinte minutos =

D. Adelardo López

Juan Tanco Aynt. Provisi

Marcelo Trujero

José Jimenez

Celestino Rafael

(Nota) La sesión ordinaria del diecisiete de Febrero mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Ser. Concejales.

Celestino Rafael

# ACTA DEL SORTEO

## SEÑORES CONCEJALES (1)

- Don Esteban López*
- Don Ponce Cacho*
- Don Antonio de Lora*
- Don D.ª Vivero Rafael*
- Don Vivero Amador*
- Don Vivero Romero*
- Don Valentín Robina*
- Don Emilio Ferrnandez Laviebra*
- Don Teodoro Rodríguez Caceres*
- Don Tomas Cabreas*



*En la Ciudad de Lerona*  
 á *diez y ocho* de Febrero de mil novecien-  
 tos *diez y siete*; reunidos en las Casas Consisto-  
 riales de este término, á las *seis de la mañana*,  
 los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. *Manuel Espalino y Coma*  
*pate*,  
 dispuso este señor dar lectura al alistamiento de mozos del pre-  
 sente reemplazo, tal cual ha sido rectificado y cerrado, así como  
 de los artículos contenidos en el cap. 6.º de la ley de Recluta-  
 miento y del reglamento para su ejecución que tratan del sorteo,  
 cuyo acto se va á celebrar. Dada lectura de los artículos y alis-  
 tamiento citados por el Secretario infrascripto, que la realizó en  
 alta voz, dicho Sr. Presidente manifestó acto seguido que están  
 comprendidos en la penalidad del art. 41 de la ley los mozos

que figurarán en primer término por el orden que preceptúa el art. 60 del reglamento.

Seguidamente se extendieron, en papeletas iguales, los nombres de todos los mozos alistados, haciendo constar el número con que figuran en el alistamiento, y en otras papeletas, también iguales, tantos números cuantos son los mozos sorteables, empezando por el inmediato superior al que corresponde al último de los comprendidos en el art. 41.

Introducidas las papeletas en bolas iguales y éstas en dos globos, conteniendo el uno las de los nombres y el otro las de los números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de su introducción por el Sr. Presidente del Ayuntamiento, y los segundos por el Sr. Regidor Síndico, se removieron suficientemente los globos, verificando después la extracción dos niños menores de diez años, que lo hicieron entregando uno de ellos una

(1) Se mencionarán primero los Concejales en propiedad, luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos, y, por último, el delegado de la Autoridad militar, si ha sido nombrado por ésta y asiste á la sesión.

bola, la de los nombres, al Sr. Síndico, el otro, acto seguido, una bola, la de los números al Sr. Presidente; sacaba el Sr. Síndico la papeleta, leyendo el nombre en alta voz, y el Presidente el número, leyéndolo también del mismo modo, poniendo de manifiesto ambos señores, á continuación, las papeletas á los demás Concejales y á cuantos interesados pedían verlas, conservando éstas unidas hasta el fin del acto. Un Concejel, que lo fué el Sr. D. Valentín Robles Cardalija, llevó á su cargo la lista ordinal, que tenía previamente preparada, consignando los nombres al frente de los números de orden, mientras el Secretario infrascripto anotó los nombres y números, según iban saliendo (éstos en letra y en cifra), que fué como sigue:

NÚMERO del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En cifra.)
44	Cristóbal Castro Corvén	Quenta y nueve	
22	Leopoldo Chaves del Monte	Quenta y cinco	
41	Felipe Alvarado Sabido	Veintiseis	
35	Antonio Delgado Ruiz	Veintinueve	
29	Ramon Ruiz Millan	Doce	
37	Rafael Aguilar Alcalde	Cuarenta	
3	Vicente Marinon Reguera	Seenta y cinco	
49	Francisco Pedro Ruiz Puente	Quenta y seis	
24	Andrés Rodriguez	Seenta	
58	Rafael Ramos Jimenez	Cincuenta	
13	Angel Busto Sanchez Pereira	Seenta y tres	
59	Antonio Hernandez Rodriguez	Diez y ocho	
21	Felipe Carminio Cordón Burguero	diez	
8	Antonio Flores Comen	Cincuenta y cuatro	
25	Manuel Cabres Cortes	Diez y seis	
60	Francisco Ruiz Hernandez Gilacio	Cincuenta y tres	
50	Antonio Quintana Mata	Cuarenta y dos	
17	Francisco Ruiz Aguilar	Doce	
36	Rafael Alvarado Cabal	Cincuenta y ocho	
56	Manuel Mendia Hernandez	Veintinueve	
1	Fernando Cabal Alvarado	Diez	
19	Eulalio Cabal Alvarado	Nove	
5	Felipe Corrales Cabal	Quenta y ocho	
33	Diego Alvarado Guerrero	Quenta y uno	
40	Luciano Marquez Hernandez	Seis	
37	Diego Corrales Florida	Quenta y tres	
52	Manuel Hernandez Lopez	Cuarenta y cinco	
53	Manuel Navalas Lopez	Cincuenta y dos	
54	Francisco Alvarado Hernandez	Cuarenta y cinco	

Termino municipal de Alcudia

Reemplazo de 1917

LISTA de extracción correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el día de la fecha, y en cuya lista el Concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
1	Pedro Meloso Rafael Comendador	1.
2	Benito Joubals Alba	23.
3	Alberto Cabales Ruiz	20.
4	Miguel Alcalde Ruiz	26.
5	Guillermo Castro Castilla	10.
6	Joaquín Blagus Zamorano	10.
7	Felipe Casimiro Cortes Burgoso	21.
8	José Alba Romero	23.
9	António Ribeiro Ruiz	19.
10	José Rafael Ruiz	1.
11	Manuel Jaidá Manuel Durán	16.
12	Joaquín Ruiz Esquivel	17.
13	Remon Lopez Millan	29.
14	José María Martín Zano	6.
15	Tomás Joubals Durán	13.
16	Manuel Pablo Cortes	25.
17	Casimiro Joma Morquero	12.
18	António Hermendo Cortes	29.
19	Angel Joubals Durán	14.
20	Benito Sobulo Chacon	31.
21	Manuel Mendias Joubals	26.
22	Manuel Castilla Cortes	9.
23	Juan Aragón Martín	22.
24	Lorenzo Delgado Alcalde	27.
25	Joaquín Martín Menacho	15.
26	Felipe Ruiz Sobito	11.

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que le corresponde en el alistamiento
27	Manuel Dominguez del Cascon	17
28	Hernanquillo Barroso Mosquero	18
29	Antonio Delgado Peon	19
30	Juan Pablos Herrero	20
31	Elias Montalban Jimeno	21
32	Alejandro Lobo Duran	22
33	Diego Garcia Florido	23
34	Julian Moreno Giles	24
35	Joaquin Casares del Socorro	25
36	Juan Pedro Orive Fuente	26
37	Francisco Cortes Trujillo	27
38	Elisario Perez Cabales	28
39	Cayetano Castro Garcia	29
40	Basilio Requena Alcalde	30
41	Marciano Vera Solera	31
42	Benigno Quintana Abata	32
43	Manuel Munoz Sanchez	33
44	Alberto Manuel Vitor de Oyada	34
45	Mauricio Tomazon Esforzo	35
46	Victoriano Bustillo Cabezas	36
47	Julio Morales Cantero	37
48	Manuel Perez Flores	38
49	Efrain Moreno Campos	39
50	Galbino Ramos Jimenez	40
51	Antonio Merino Garcia	41
52	Mauricio Pobal Lopez	42
53	Francisco Buro Fernandez Palacios	43
54	Julian Perez Romero	44
55	Manuel Rodriguez Ponce	45
56	Rafael Sanchez Laguna	46
57	Antonio Ponce Ramos	47

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento
18	José María Muñoz Robal	26.
19	Rafael Hidalgo Gallego	28.
60	Andrés Rodríguez	27.
61	Juan Luciano Vieiro	26.
62	Francisco Páez Muñoz	24.
63	Ángel Justo Loanchero Serena	13.
64	Ángel Gallego Pico	30.
65	Vicente y Bernabé Paganá	3.
66	José María Naba	25.
67	Leopoldo Corcote Peña	11.
	Hecho en 19 de Febrero 1917	
	Valeriano Robina Condalije	

Numeración  
correlativa  
del sorteo.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

N  
que  
alist



*[Handwritten flourish]*

Número que tiene en el alistamiento

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

(En letra.)

(En guarismo.)

1	Hernando Los Duran	Veintita y dos	32
2	Diego Alon Romero	Ocho	8
3	Diego Gonzalez Carrero	Diez y nueve	19
4	Guillermo Castro Castilla	Cinco	5
5	Fernandez Gil de Sotelo Peña	Seisenta y siete	67
6	Julio Morales Cuartero	Cincuenta y siete	47
7	Marcelino Tenas Alvarez	Cuarenta y uno	41
8	Rafael Sanchez Encinas	Cincuenta y seis	56
9	Fernandez Gil de Carrero Alvarado	Veintidós	22
10	Manuel Castellón Ortiz	Veintidós	22
11	Benito Gonzalez Albon	Dos	2
12	Albino Cabales Alvarez	Tres	3
13	Diego Martin Rabal	Seisenta y seis	66
14	Manuel de Rafael Emmeraldia	Uno	1
15	Juan de Casas Lorenzo	Veintita	20
16	Juliano Aragon Marin	Veintitres	23
17	Casimiro Gonzalez Mosquera	Diez y siete	17
18	Manuel Tenas Sanchez	Cincuenta y tres	43
19	Alfredo Albalade Armer	Cuatro	4
20	Antonio Carrero Barnes	Cincuenta y siete	57
21	Manuel Dominguez del Casar	Veintiocho	28
22	Juliano Tenas Lites	Veintita y cuatro	24
23	Antonio Tenas Tenas	Cincuenta y uno	51
24	Genaro Levido Carrero	Veinte	20
25	Andrés Gallego Lites	Seisenta y cuatro	64
26	Lorenas Delgado Albalade	Veintiocho	28
27	Manuel Gonzalez Tenas	Quince	15
28	Antonio Castro Rafael	Veintita y siete	37
29	Juan Encinas Tenas	Seisenta y uno	61
30	Victoriano Bustillos Cabasa	Cuarenta y seis	46
31	Manuel Rodriguez Bayas	Cincuenta y cinco	55
32	Leandro Martinez Albalade	Veintiocho	28
33	Rafael Hidalgo Gallego	Cincuenta y nueve	59
34	Diego Martin Tenas	Catorce	14
35	Manuel Tenas Lites de la Hija	Cuarenta y cuatro	44

- |     |                              |   |               |   |    |
|-----|------------------------------|---|---------------|---|----|
| 54. | Vicente Ramirez              | — | Seenta y dos  | — | 62 |
| 55. | Mamuel Pomer Flores          | — | Seenta y ocho | — | 48 |
| 56. | Mamuel Gabriel Ramirez Duran | — | Ocho          | — | 11 |

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado, haciéndolo así el Secretario, leyendo también la lista de extracción, por orden de números, resultó conforme, sin mediar protesta ni reclamación alguna; acordó la Corporación municipal por terminado el acto y que se expongan al público las listas con el resultado del sorteo, cumplimiento de lo que dispone el art. 73 de la ley, y remítanse al Sr. Presidente de la Corporación mixta tres copias literales de esta acta en el plazo que señala el art. 81 de la referida ley.



*Mamuel Ramirez* Don A. de Silva

*Juan Ponce* J. Adolfo Lopez  
*Francisco Ponce* Antonio Ruiz

*Tomás Cabera* Julian Jimenez  
*Francisco Rodriguez*

*Emilio Fernandez* Esteban Ponce

*Francisco Jimenez*  
 Vice act.



A.4.032.259\*

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del diecisiete  
 de Febrero de mil novecientos diecisiete =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia  
 del Señor Alcalde Don Manuel Espasitúa, Carayolo,  
 con la asistencia de los Concejales Sr. Lopez y Ponce  
 y del Regidor Señor Rodriguez, leyéronse los actas  
 de la ordinaria del diez y de la especial de quintas  
 del dieciséis, que fueron aprobadas.

A solicitud de la interesada, se acordó dar de  
 alta en el padron de bebidas del corriente año a  
 Doña Diox Louilla.

También se acordó dar de alta en el padron  
 benéfico a don Rafael Gomez, en sustitucion  
 de la número 457, por haber fallecido.

La Corporacion quedó enterada de la alteracion  
 introducida en el cupo de consumos de ésta Ciudad,  
 consistente en bajar del mismo la cantidad de setenta  
 cuartas secas y cinco pesetas y sesenta y nueve  
 céntimos, por la diferencia que resulta entre las  
 licencias continuas de recargo municipal de las  
 contribuciones rústica, pecuaria y urbana del  
 año actual y las obligaciones de primera enseñanza

cuyo estado se publica en el Boletín Oficial del día  
catorce.

Fue unánime se acordó abanar del capitulo  
tercero artículo octavo encojuectas a Francisco  
Villaverde, por importe de una arada nueva con  
no al servicio del Cementerio.

Se acordó formalizar en el capitulo noveno  
artículo octavo, una carta de pago ~~de~~ del  
real, expedida por la Tesorería de Hacienda de  
Madrid, números 1.513 y 1.499, por la cantidad de tres  
cientos veinticinco pesetas doce céntimos, importe de  
interés del 0'15% sobre el capital de las 425 obli-  
gaciones hipotecarias del ferro-carril, que goza de  
exención, correspondiente al presente año.

Designáronse para informar y declarar en los  
expedientes de recepción del servicio militar que que-  
dan instruirse al Cementerio de Albalde Don Juan  
Don Casco y a los mozos números veinte, sesenta del  
sorteo del presente remplazo Genaro Cabido Charon y  
Esteban Rodríguez, se designó tallador al guardia  
municipal José Rodríguez Gil.

Expuesto por el Sr. Alcalde que en la granja  
Sur del Cementerio Civil de esta Ciudad se había  
producido un hundimiento, así como en el Oratorio  
del mismo, debido indudablemente al temblor de  
aguas, el Ayuntamiento acordó que se lleven a  
efecto con la urgencia posible las obras necesarias  
y que dado el mal estado de la puerta de

31

entrada al Cementerio Católico, se sustituya con  
otra de hierro, todo con cargo al capítulo tercer  
artículo octavo del vigente presupuesto.

Y se levantó la sesión siendo las doce horas.

*Manuel Espinosa*  
*Juan Jance*      *Procurador*  
*Celestino Rafael*

*M. Espinosa*  
Nota. La sesión ordinaria correspondiente al venticin-  
co de Febrero de mil novecientos diecisiete, no pu-  
do celebrarse por falta de asistencia de número  
legal de tres Concejales.  
*Celestino Rafael*

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintiseis  
de Febrero de mil novecientos diecisiete =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Manuel Espinosa y Ca-  
rajeto, con la asistencia de los señores Sres.  
Lopez y Ponce, leyéndose el acta de la ses-  
sion anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó formalizar en  
el capítulo undécimo artículo único dos pesetas  
sueta y cinco céntimos, importe de la factura  
conhedra por ferro-carril el día diecinueve  
del mes de cédulas del corriente año, su

copias, listas cobratorias, y hojas declaratorias  
para Badajoz, segun recibo; en los capitulos  
y articulos correspondientes, por medio de ca-  
gareme y libramiento, la cantidad de mil dos-  
cientas trece centenas por lo ingresado en la  
Recaudada en recargos municipales de indus-  
trial del cuarto trimestre de mil novecientos  
dieciseis y aplicado al pago de consumo de  
corrientes, conforme al resguard de fecha cati-  
ce de Febrero referente al mandamiento de in-  
greso numero trecientos treinta y tres; y en el re-  
spectivo capitulo y articulo veintinueve pesetas  
cincuenta centenas, un quarto de seis, cinco  
y un jornal, invertidos respectivamente los  
dias diecisiete, dieciocho, veintidos y veintiseis  
del mismo Febrero, en las obras que se practican  
para evitar la entrada de aguas por la ca-  
lleja donde esta el deposito de la Fuente de la  
plaza.

El Ayuntamiento quedo enterado de la res-  
olucion que la Excmo. Diputacion Provincial  
ha hecho del voto señalado al Municipio por  
el corriente año, con el nuevo repartimiento que  
se publica en el Boletín oficial del dia veintiseis  
tres, numero treinta y nueve, por el cual se fija  
a este Ayuntamiento la cantidad de dieciseis



A.4.032.260 \*

mil novecientas treinta y cinco pesetas.

Acordose el juicio y enarenación del paseo de la Plaza Constitucional, para morir lo estare oportuno la limpieza; y adquirir, como era costumbre, cincuenta palmas para el Domingo de Ramos, con cargo al capítulo noveno, artículo tercero.

Seguidamente y siendo la hora de las doce, procediose a efectuar el sorteo que para la renovación de la Junta Municipal preceptua el artículo veintay ocho de la Ley, según se anunció con las formalidades legales, dando el siguiente resultado.

Por la sección Norte-Este: Don Manuel Cabera Saizau y Don Enrique Pastrollo Blanco.

Por la sección Norte-Oeste: Don Erasmo Bustillo Menor y Don Rafael Penu Florid.

Por la sección Centro-Este: Don Gregorio Benjuina Ruion, Don Agustín Navas Mourid, Don Adrián Sabid Ruion.

Por la sección Centro-Oeste: Don Juan Puro Aguandi, Don Simón Peroro Rafael, Don

Ramón Vaquera Navarro.

Por la sesión Sur-Este: Don Manuel  
Salgado Montañas, Don Pablo Florente Lomas,  
Don José Vaquera Rodríguez;

Por la sesión Sur-Oeste: Don Fernando  
Mondron García, Don Manuel Martín  
Mellán.

Se levantó la sesión siendo las once y  
veinte minutos. =

Manuel ~~Montañas~~ ~~Salgado~~ ~~Montañas~~ Tomás Cabera.

Juan Jance, José de Hierro  
J. Salgado López

Celestino Plaza

Nota.- La sesión ordinaria correspondiente al tres de  
Marzo de mil novecientos diecisiete, no pudo  
celebrarse por falta de asistencia de número de  
de tres. Concejales.

Celestino Plaza



*[Handwritten signature]*




41

# Acta de clasificación y declaración de soldados.

SEÑORES CONCEJALES

En la ciudad de Meruá, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy cuatro de Marzo de mil novecientos diecisiete, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Espadilla y Carapeto, el Regidor Síndico D. José Antonio de Llera, Médico D. Fulgencio López Cruzillo, ta-  
llador D. José Rodríguez del  
Joaquín Vidarte Franco-Romero  
Salvador Robina Cruzaliga

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados



Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los caps. 9.º de la ley y del reglamento relativos á la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios. Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno de éstos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistie-

(\*) Se pondrán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión ha habido que convocar sustitutos.

sen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en filas que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese total ó temporalmente del servicio militar ó del contingente, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

A large, empty, curved line is drawn across the page, likely indicating a section that has been removed or is otherwise blank.

Mozo Romualdo Rafael Guzmán número 1 hijo de Sauvini  
y de Juliana natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta Ciudad sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta y ocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y no padecer enfermedad alguna; habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Benito Lavado Oliva número 2 hijo de Joaquín  
y de Belores natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y nueve centímetros, y no padecer enfermedad alguna; habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: Se hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para trabajar. Reconocido facultativamente el padre de este mozo, resulta que padece una atrofia bastante avanzada de la pierna derecha debido a una enfermedad viciosa por fractura de la tibia que se hizo la ambulancia muy suelta. Tambien presenta una atrofia considerable del brazo izquierdo

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el termin de diez dias para que presente el expediente por tipificación de la excepcion que alega. No hubo protesta.

*[Handwritten signature/initials]*

Mozo Alberto Tabales Novas número 3 hijo de Antonio  
y de Juliana natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quiecientos diecinueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y excedida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley, acordó: declararlo excluido temporalmente del contingente superior al 1.º de dicho art.º, como individuo en el 1.º de 196.º de la Clase 4.ª del cuadro. No hubo protesta.

Mozo Miguel Abalde Novas número 4 hijo de Pepino  
y de Marigusta natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos sesenta y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros, y no tener enfermedad alguna; habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y excedida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Seldado. No hubo protesta.

Mozo Guillermo Castro Cortilla número 5 hijo de Péteri  
 y de Leuigra natural de esta Ciudad y domiciliado en  
en la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna; habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido pues aunque tiene dos hermanas no mayor de diecisiete años también está inútil para el trabajo. Reconociendo el padre resultó que padeció de una hernia inguinal, doble y reconocida el hermano llamado Juan, resulta también que padeció de una hipertrofia cardíaca, por lo que las ocupaba inútil para el trabajo.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: en vista del expediente justificativo de la ocupación alegada que en el acto presentada documentada legalmente, declararlo Soldado con exención del servicio en filas con compensación en el art. 1º del art. 87 de la ley. No hubo protesta.

*[Handwritten signature]*

Mozo Luciano Blasquez Zamorano número 6 hijo de José  
 y de Rebilia natural de esta Ciudad y domiciliado en  
en la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y ocho centímetros, y no padecer enfermedad alguna; habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Petji Casimiro Corduro Duran número 7 hijo de Julian  
y de Isidra natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer ni escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiseis setenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y  
seis centímetros y no padecer enfermedad alguna; habiendo sido  
vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único en sentido legal de padre, madre y abuelos  
a quien rogaban, que expedirte justificativo no permito.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado, sin perjuicio de  
concederle de plazo hasta el término de veinte días para  
que justifique por medio de expediente los motivos de la excepción  
que alega. No hubo protesta.

Mozo José Alba Romero número 8 hijo de José  
y de Blanca natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiseis ochenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta  
y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna; habiendo sido  
vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.



111

Mozo Sulabio Obello Novas número 9 hijo de Manuel  
y de Presutacion natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la numero con residencia en esta poblacion sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ochoenta y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y siete centímetros y no padecer enfermedad alguna; habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo José Rafael Novas número 10 hijo de Manuel  
y de Gerona natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la numero con residencia en esta poblacion sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quince y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y siete centímetros, y no padecer enfermedad alguna; habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Manuel Gabriel Muñoz Surau número 11 hijo de Jose Maria  
y de Lucilia natural de Calsadilla de las Navas. y domiciliado en  
esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos setenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y  
seis centímetros y padecer hipertrofia cardiaca; habiendo sido revacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la ley y en el nº 153 orden 4.º de la clase 3.º del cuadro. No hubo protesta

Mozo Isaqui Torre Requiel número 12 hijo de Juan  
y de Carmen natural de Berlanga y domiciliado en  
esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos sesenta y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta  
centímetros, y padecer de una hernia inguinal, derecha, habiendo sido revacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la ley y en el nº 56 orden 1.º de la clase 3.º del cuadro. No hubo protesta

Mozo

Ramon Ruiz Millan

número 13 hijo de

45  
Nepalito

y de Tecuita natural de esta Ciudad y domiciliado en la misma con residencia en esta poblacion sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos diecisiete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de ochenta y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: En hijo viudo en sentido legal de padre pobre y acreedor a quien manutenga, cuyo expediente justificativo presentaba.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10<sup>o</sup> de la Ley, acordó: Declararlo Soldado con excepcion del servicio en filas como comprendido en el caso 1<sup>o</sup> del art<sup>o</sup> 89 de la Ley. En este acto por Antonio Guzmán Triana, padre del mozo en el momento actual, se protesta de este fallo por estimar que tiene suficientes bienes el padre del mozo para no acudir del auxilio de su hijo.

Mozo

Saturno Martini Peña

número 14 hijo de

Antonio

y de Carleta natural de esta Ciudad y domiciliado en la misma con residencia en esta poblacion no sabe leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de ochenta y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna; habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10<sup>o</sup> de la Ley, acordó: Declararlo Soldado. No fué protesta. En este acto se reclama de este fallo por el padre del mozo por estimar que no alcanza a la talla.

Mozo Ramon Peralta Faruel número 15 hijo de Levito  
y de Isabel natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la muralla con residencia en esta población no sabe leer ni escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y  
cuatro centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo  
sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No haber protesta.

Mozo Manuel Palle Cortes número 16 hijo de Antonio  
y de Justa natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la muralla con residencia en esta población no sabe leer ni escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y  
tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido  
vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No haber protesta.

Mozo Francisco Ponu Eboquero número 17 hijo de Francisco  
 y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población no sabe leer ni escribir,  
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y siete centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido vacunado?

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido a quien subsistiere. Reconoció el padre de este huero cuenta que sufre una brevedad crónica que le incapacita para el trabajo, comprendido en el n.º 14º clase 4.ª clase 3.ª del cuadro?

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 40.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tres de mayo del corriente mes para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protesta.

Mozo Antonio Lorenzo Pedriquez número 18 hijo de Manuel  
 y de Olivera natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de cuarenta y cuatro centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 40.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

*[Handwritten signature or scribble]*

Mozo Angel Laurale Cortes número 19 hijo de Luis  
y de Rosa natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la ruacion con residencia en Talavera de las Torres sabe leer escribir  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro \_\_\_\_\_ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de \_\_\_\_\_ centímetros y No se permitió hacerle en su nombre su nombre  
de quien manifestó que dicho suceso se encuentra en Talavera de las Torres donde se hará tallar, medir y reconocer

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exteñida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado, sin perjuicio de variar su clasificación con vista de los documentos correspondientes. No hubo protesta.

Mozo Levaro Galido Charou número 30 hijo de Salustiano  
y de Milagros natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la ruacion con residencia en esta población sabe leer escribir  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro \_\_\_\_\_ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de \_\_\_\_\_ centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exteñida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

47

Mozo Manuel Mendia Torcaedo número 21 hijo de Angel  
y de Maria natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la nueva con residencia en esta poblacion no sabe leer ni escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y  
cuatro centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido  
vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Manuel Santilla Ortega número 29 hijo de Simón  
y de Rafaela natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la nueva con residencia en esta poblacion sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa y nueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y  
siete centímetros, y padecer de úlceras de la columna, habiendo sido  
vacunado, incluido en el n.º 237. Orden 6.ª de la clase 4.ª del cuadro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas; y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: su hijo vivió en estado legal de ayuda pobre a quien mantenía en su expediente justificativo presentaba en el texto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido temporalmente del contingente, como consecuencia de su estado 3.º del art. 86 de la Ley, absteniéndose de dictar fallo respecto a la ocupación alegada mientras subsista la exclusión de la  
No hubo protesta

Mozo Julian Aragon Charui número 23 hijo de Picardo  
y de Quil natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta poblacion no sabe leer ni escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ochocientos setenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros y padecer de (epilepsia), habiendo sido reanulado,  
incluido en el n.º 1.º del art. 1.º del cuadro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extractada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del servicio militar como incapacitado en el caso 1.º del art. 8.º de la Ley  
No hubo protesta.

Mozo Gerardo Saldado Alcalde número 24 hijo de Luis  
y de Beatriz natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta poblacion sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ochocientos veinte y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y dos centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo  
sido anulado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extractada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: declararlo Saldado. No hubo protesta



Mozo Pedro Martin Muecho número 25 hijo de Antonio  
 y de Matilde natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sixenta y ocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y  
 seis centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiéndolo  
 vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Pedro Juan Salido número 26 hijo de Juan  
 y de Juan natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos sesenta y uno milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y  
 cuatro centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiéndolo  
 sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Juan Manuel Domínguez del Barar número 27 hijo de Francisco  
y de Isabel natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta  
centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido  
vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Benigno Ramos Moranco número 28 hijo de Raimundo  
y de Isabel natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población no sabe leer ni escribir  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos sesenta y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco  
centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo  
sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: su hijo vivió en sustitución legal de su padre a quien no tiene, pero si bien tiene otro llamado Sebastián, este se encuentra sirviendo personalmente en el Regimiento Infantería de Granaderos de San Sebastián en Badajoz cuyo expediente justificativo no presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado con perjuicio de sueldo de plaza hasta el tres domingo del corriente que para que presente el expediente justificativo de la ocupación que alega. No hubo protesta

Mozo Antonio delgado Ruiz número 29 hijo de Cosmuro  
y de Belores natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la ruina con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintinueve treinta y ocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta  
y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo  
sido examinado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-  
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,  
contestó: no hijo único de padre pobre e impedido para trabajar  
a quien huautem, cuyo expediente justificativo, presenta al  
deste. Reconocido el padre de este mozo resulta que padece de una hernia  
inguinal, derecha, incluida en el nº 56, orden 5ª clase 2ª del cuadro.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-  
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto  
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado con suspensión del servicio  
en filas como comprendido en el caso 1º del artº 29 de la Ley. En este acto por Manuel Corti,  
padre del mozo nº 57 del recuento actual, se protesta al este fallo por entender que tiene  
suficiente nivel el padre del mozo para no servir del servicio de su hijo.

Mozo Juan Naval Lecuete número 30 hijo de Páudo  
y de Tehua natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la ruina con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintinueve quince milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y  
once centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido  
examinado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-  
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,  
contestó: no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-  
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto  
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo  
protesta.

Mozo Diego Montalvan Suarez número 31 hijo de Victoriano  
y de Arceles natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la Nueva con residencia en esta poblacion sabe leer si escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinceenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de setenta y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Alejandro Lobo Surau número 32 hijo de Antonio  
y de Modesta natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la Nueva con residencia en esta poblacion sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinceenta y nueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de cinquenta y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Pedro Garcia Ferrás número 33 hijo de Pedro  
 y de Marcela natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la curia con residencia en esta población no sabe leer ni escribir,  
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidos doce milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta  
y cuatro centímetros y no padecer enfermedad alguna, habien-  
 do sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-  
 te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,  
 contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-  
 nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto  
 en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Soldado. No hubo  
protesta

Mozo Julian Antonio Del número 34 hijo de Antonio  
 y de Martina natural de Laguna de Burgo (Talladobol) y domiciliado en  
esta Ciudad con residencia en la curia sabe leer y escribir,  
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidos veinte y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta  
y ocho centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido  
vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-  
 te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,  
 contestó: se dejó inicio en sentido legal de padre pobre y vacuacion a quien  
vacuacion, y no expediente justificativo presentada en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-  
 nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto  
 en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Soldado con ocupacion del  
servicio en filas como comprendido en el caso 1º del artº 89 de la  
ley. En el padre del mozo nº 37 del cupulero actual se protesta de este fallo por  
que la ocupacion de provarales le para una pension suficiente para atender a  
su subsistencia.

Mozo Joaquín Chaves del Socorro número 51 hijo de Juan  
y de Angel natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la muralla con residencia en esta población no sabe leer ni escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cuarenta y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de cuarenta  
centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido  
nacido

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Juan Pedro Orme Puerto número 36 hijo de Antonio  
y de María Dolores natural de Arce de San Juan y domiciliado en  
esta Ciudad con residencia en la muralla sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cuarenta y nueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de cuarenta y  
seis centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo  
sido nacido

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

51

Mozo Frustrero Cortes Rafael número 37 hijo de Manuel  
y de Josefa natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la parroquia con residencia en esta poblacion sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos quince milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta  
y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo  
sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Chilano Peris Gabales número 38 hijo de Rafael  
y de Wenula natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la parroquia con residencia en esta poblacion sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos treinta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta  
y seis centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo  
sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Capitán Bartolomé García número 39 hijo de Barilo  
y de Maria natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población no sabe leer ni escribir  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quince veinte y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y  
seis centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiéndose  
vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el artº 196 orden 1º de la Clase 4ª del cuadro y en el caso 4º del artº 86 de la Ley. No hubo protesta.

Mozo Basilio Aguilar Alcalde número 40 hijo de Valentín  
y de Isabel natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población no sabe leer ni escribir  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro diecinueve ochos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta  
y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiéndose  
vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único en su clase legal de nada pedir a quien mantenga su expediente justificado presentarlo.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2º del artº 89 de la Ley. No hubo protesta.



Mozo Marcelino Peña Alvarez número 11 hijo de Jose  
 y de Carman natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la murcia con residencia en esta poblacion no sabe leer ni escribir,  
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quince veinte y ochos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de sesenta  
y cuatro centímetros y no padecer enfermedad alguna, salvado si  
de reclamado?

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No tubo pro  
testa.

Mozo Rufino Quintana Kataral número 12 hijo de Antonio  
 y de Teresa natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la murcia con residencia en esta poblacion no sabe leer ni escribir,  
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quince veinte y cuatro milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de sesenta  
y cuatro centímetros, y no padecer enfermedad alguna, salvado  
si de reclamado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tiene mas el titulo legal de padre poor paragonario a  
quien reclutó, un expediente justificativo no presentó

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sui perjuicio  
de reclutó de plazo hasta el tour termino del servicio en  
para que presente aguel expediente No tubo pro testa

Mozo Manuel Juan Sanchez número 43 hijo de Antonio  
y de M<sup>a</sup> Pa natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho y ocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y seis centímetros y no padece de tuberculosis, habiendo sido reconocido en el n.º 229 orden 3.º clas 1.º del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extractada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Suspendido temporalmente del contingente como exonerado en el caso 3.º del art.º 56 de la ley. No hubo protesta.

Mozo Alberto Manuel Tena Berdo de Sotada número 44 hijo de Juan  
y de Blanca natural de Valmadrera y domiciliado en  
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho y ocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y tres centímetros, y no padece enfermedad alguna, habiendo sido reconocido.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extractada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sufragario a quien su tío en cuyo expediente justificativo consta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Suspendido con exoneración del servicio en filas como exonerado en el caso 1.º del art.º 59 de la ley. No hubo protesta.

ca/

ratada hora, el Sr. Alcalde mando suspender el acto para con-  
tinuarlo en el dia de mañana a las once, quedando citados  
los señores y los Señores Concejales presentes, estudiandose la  
presente que firman los concurrentes de que yo el Secretario  
certifico:

*[Signature]*

Martin Martin

Don A. de Silva

J. Adalberto Lopez

Joaquin Vidarte

Juan Jance

Antonio Martinez

Tomás Cabero

*[Signature]*

*[Signature]*

Rogelio Fernandez

*[Signature]*

Acta en la Ciudad de Placencia a cinco de Marzo  
D. Manuel Espadina de mil novecientos diecisiete; siendo las once horas,  
" José Abelardo Lopez titulado el Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D.  
" Juan Ponce Canos alcalde por D. Manuel Espadina y Sarapeto y con asistencia  
" José Antonio de Lara del Señor Regidor Nicolás San José antiguo de Placencia,  
" Antonio M. Teniente de los Caceriales representados al margen, del Médico D.  
" Tomas Caberas del Ferrocarril y del tallador Don José Rodríguez, con el fin de  
" Joaquín Verdarte titular el acto sus fundidos ayer, y seguidamente fue llamado D.  
" Manuel Robles

Mozo Mauricio Camacho Lopez número 15 hijo de Juan  
escol natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población no sabe leer ni escribir,  
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cuarenta y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna; habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: que se conforma con la excepción prevista en el caso 1.º del art.º 89 de la Ley, cuyo expediente justificativo presenta en el acto.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado con excepción del servicio en filas conforme al caso 1.º del art.º 89 de la Ley. No hubo protesta.

Mozo Vicente Bustillo Caberas número 16 hijo de Juan  
 y de Rafael natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cuarenta y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna; habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único en sentido legal de vida pobre a quien mantiene cuyo expediente justificativo presenta en el acto.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado con excepción del servicio en filas como pobre en el caso 1.º del art.º 89 de la Ley. No hubo protesta.

Cristóbal López

Mozo Julio Torralba Cantero número 47 hijo de Julio  
y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en Epollilla sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro \_\_\_\_\_ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de \_\_\_\_\_ centímetros y No se presentó pero por su hermano Antonio se manifiesta que dicho mozo se encuentra prestando servicio en concepto de voluntario en el Regimiento Tercio de Voluntarios de Guarnición en Sevilla  
Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo pendiente de fallo hasta tanto se reciba el certificado correspondiente del Jefe del Regt. donde presta servicio dicho mozo. No hubo protesta.

Mozo Manuel Terra Flores número 48 hijo de Francisco  
y de Ánna natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sechenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna; habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único en sentido legal de padre pobre y su madre que se mantiene, con expediente justificativo presentado en el acto.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado con exención del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley. No hubo protesta.

Mostrato Theruo Saupes número 19 hijo de Reque y domiciliado en esta Ciudad y de Teruna natural de esta Ciudad sabe leer y escribir, la suavia con residencia en esta población milímetros. y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y cuatro centímetros y no padece enfermedad alguna, habiéndose sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exhibida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mostrato Rafael Ramos Saupes número 10 hijo de Pascual y domiciliado en esta Ciudad y de Ayuda natural de esta Ciudad sabe leer y escribir, la suavia con residencia en esta población milímetros. y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y ocho centímetros, y padece de hipertrofia cardiaca, habiéndose sido vacunado, comprendido en el N.º 153 orden 4.º de la Ley 3.º del madre

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exhibida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el art. 1.º de la Ley 44 de la Ley. No hubo protesta.

Mozo Antonio Muñoz Parra número 51 hijo de Salvador  
y de M<sup>ra</sup> Juana natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la Alameda con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro noventa y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y ocho centímetros y no padecer enfermedad alguna; habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Mauricio Leoncio Coppi número 56 hijo de Fernando  
y de Maria natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la Alameda con residencia en Talamanca de la Sierra sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro noventa y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y cinco centímetros, y No se presentó y por su hermano Mauricio se manifestó que dicho mozo se encuentra en Talamanca de la Sierra en donde se le va a tallar, medir y vacunar.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Exempto de falta hasta tanto se reúnan de dicha Alcaldía los certificados correspondientes. No hubo protesta.



Mozo Francisco Buia Fernando Palacios número 53 hijo de Juan  
y de Teresa natural de Sevilla y domiciliado en  
esta Ciudad con residencia en Polido sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro \_\_\_\_\_ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de \_\_\_\_\_  
centímetros y. No se presentó y por Juan Nicolás Cueva se manifiesta  
hecho que dicho mozo es alumno de la academia Militar del arma de Infantería

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido temporalmente del  
Centiniente como enfermo en el caso 2º del artº 86 de la Ley,  
por obrar ya en otras oficinas los servicios antecitados. No  
hubo protesta.

Mozo Julian Flores Romero número 54 hijo de Juan José  
y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de ochenta y  
seis centímetros, y no padecia enfermedad alguna, habiendo  
sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tiene nada que alegar, digo que el hijo padre pobre  
pobre y escuadrero (o impedido para trabajar. Reconocido el padre de  
este mozo resultó que) a quien mantiene, cuyo expediente no presentó

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. (No hubo  
protesta) sui juris de cuando se plantó hasta el tercer  
domingo del corriente mes para que presente el expediente justificativo  
de la excepción que alega. No hubo protesta



Mozo Juanul Rodriguez Praya número 15 hijo de Antonio  
y de Rosalba natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la muria con residencia en esta poblacion sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos cincuenta y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y nueve centímetros y padecer de hipertrofia cardiaca, habiendo sido revacuado, comprendido en el art. 15.º orden 4.º de la clase 3.º del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del Servicio Militar como comprendido en el art. 1.º del art. 84 de la Ley. No hubo protesta.

Mozo Rafael Sanchez Suenal número 16 hijo de Antonio  
y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la muria con residencia en esta poblacion sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ochocientos sesenta y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido revacuado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Antonio Ramos Ramos número 57 hijo de Joaquín  
y de Rosalía natural de esta Ciudad y domiciliado en  
esta población con residencia en esta Ciudad no sabe leer ni escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cuatro milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta  
y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo  
sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-  
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado,  
contestó: su hijo suizo en estado legal de padre pobre y no aque-  
rió a que se mantuviera, cuyo expediente justificativo presenta en el  
acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-  
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto  
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado con excepción  
del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del art.º  
89 de la Ley. No hubo protesta.

Mozo Salvador Esteban Rafael número 58 hijo de Juan  
y de Leocadia natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta  
y dos centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo  
sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-  
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado,  
contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-  
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto  
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo  
protesta.

Mozo Rafael Ruidalys Salgado número 19 hijo de laudito  
y de Cristóbal natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población no sabe leer ni escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos nueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta  
y un centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido  
vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Judru Rodriguez número 60 hijo actual de su  
padre natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y  
seis centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido  
vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

58

Mozo Juan Guzman Treviño número 61 hijo de Rafael  
y de Petra natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población no sabe leer ni escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiseis centímetros y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintiseis  
centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo  
sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-  
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado,  
contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente perso-  
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto  
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo pro-  
testa

Mozo Severo Torques Treviño número 62 hijo de Antonio  
y de Isabel natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en Araucun sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiseis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintiseis  
centímetros, y no se presentó y por su hermano Isaqui se  
suavifitó que dicho mozo se encuentra sirviendo en el clase de voluntario en el  
Regt. de Caballería de María Cristina

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-  
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado,  
contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente perso-  
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto  
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Exempto de fallo hasta  
tanto se reciba del Jefe de dicho Regt. el oportuno certificado. No  
hubo protesta

Mozo Juan José Justo Paulano Pavia número 63 hijo de José  
y de Sagrario natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la Sumaria con residencia en esta población no sabe leer ni escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos sesenta y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta y  
dos centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo  
sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Andrés Gallego Juri número 64 hijo de Juan  
y de Arquí natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la Sumaria con residencia en esta población no sabe leer ni escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta y  
cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo  
vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Tuvite Maria Regaña número 65 hijo de Lanto  
y de Joaquina natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la murria con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exigiéndole la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Jose Martin Kaba número 66 hijo de Shawal  
y de Sevita natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la murria con residencia en esta población sabe leer y escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y nueve centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exigiéndole la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Benjamin Pineda número 67 hijo de Miguel  
y de María natural de esta Ciudad y domiciliado en  
la misma con residencia en esta población no sabe leer ni escribir,  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinceenta y ocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa  
centímetros y no padecer enfermedad alguna, habien-  
do sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-  
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,  
contestó: no tener nada que alegar

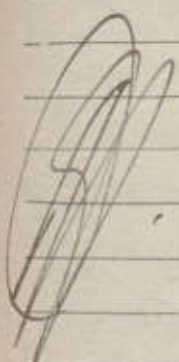
Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-  
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto  
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo  
pretenta

Mozo \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ hijo de \_\_\_\_\_  
y de \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_  
con residencia en \_\_\_\_\_ sabe leer \_\_\_\_\_ escribir \_\_\_\_\_  
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro \_\_\_\_\_ milímetros.  
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de \_\_\_\_\_  
centímetros, y \_\_\_\_\_

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-  
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,  
contestó: \_\_\_\_\_

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-  
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto  
en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley, acordó: \_\_\_\_\_





Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que se reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exclusiones y excepciones propuestas, y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

*Manuel Quintana* José T. de Siles

*P. Salvador López* Juan Ponce

*Francisco Calvo*

*Valentín Pabina*

*Gaspar Vidarfe*

*Antonio Suárez*

*Agustín Fernández*

# ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

## SEÑORES CONCEJALES

Manuel Espadina Carapeto  
 José Adilardo Lopez Cruzillo  
 Juan Ponce Cascos.  
 José Antonio de Llera  
 Antonio Maria Turner  
 Tomas Cabexas  
 Joaquin Vidarte  
 Valentin Robina

En la ciudad de Meruá, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy siete de Marzo de mil novecientos diecisiete, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de D. Manuel Espadina Carapeto, el Regidor Sindico D. José Antonio de Llera y Muntero de Sepulveda, Médico D. Teófilo Fernando Per, tallador D. José Rodriguez

y los Sres. Concejales D. (4)

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados, y acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los preceptos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo. Verificada in-

(4) Se mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos.

mediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos sujetos á revisión procedentes de los reemplazos anteriores de 19\_\_\_\_, 19\_\_\_\_ y 19\_\_\_\_, para lo cual han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con la antelación exigida por la ley, empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los referidos reemplazos, ó sea por el más próximo de 19\_\_\_\_, y ofreciendo todo ello el siguiente resultado, después de hacer á cada mozo la oportuna invitación, á fin de que expusieran los motivos que les asistieran para excluirse ó exceptuarse del servicio, incluso los adquiridos desde su clasificación ó su última revisión, advirtiéndoles que no les será admitida ninguna excepción del servicio militar que no alegasen en este acto, siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese ó exceptuase por otros motivos, ofreciendo el siguiente resultado:

Mozo \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_  
del sorteo de 19\_\_\_\_

Visto el expediente de \_\_\_\_\_ de este mozo, con motivo de haber alegado la de

Mozo Antonio Rubio Secundo — núm. 1 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Reconocido facultativamente resulto que padece de hiper-  
tensia cardiaca

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron

Visto el informe del [signature]  
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido  
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 84 de la Ley y en el  
n.º 113 orden 4.º de la clase 3.ª del cuadro.

Considerando que precide declarar a dicho mozo Excluido total-  
mente del servicio militar

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
Excluido totalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado  
que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de *Lallado resultó en la de un metro quinientos sesenta milímetros tres y un quinto tercios de octava y nueve centímetros y no haber enfermedad alguna*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la exclusión alegada*

Visto lo dispuesto en el *art. 3º del act. 86 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar dicha exclusión*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *excluido temporalmente del Contingente* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta.*

Mozo Marcelino Santiago Rubio núm. 5 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
su hijo unico de vida pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>precisos</sup> siguientes:  
para su justificasion

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta  
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Señor Alcalde  
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
favorable

Visto lo dispuesto el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por su unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado  
que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de fallado resultó con la de un sueldo quincecientos ochenta y cinco reales y un penultimo tercio de setenta y seis centimos que padecer enfermedad alguna

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del  
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 86 de la Ley

Considerando que procede confirmar la exclusion recordada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta



Mozo Julio Barragan Lopez ————— n.º 10 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-  
No se presenta y por Manuel Oliva se manifiesto que dicho  
suero se encuentra en Montevideo donde se hara tallar y medir

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley.

Considerando que procede declarar a dicho suero Prodicente de  
fallo hasta que se reciban las certificaciones correspondientes.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
Prodicente de fallo contra cuyo fallo, publicado  
que fue no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *hallado resulto con la de un nudo quinientos cincuenta y tres milímetros y un perimetro torácico de setenta y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable*

Visto lo dispuesto en el n.º 196 orden 1.º de la clase 4.º del cuadro y en el caso 4.º del art. 86 de la ley.

Considerando que procede *revisar la exclusion revocada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *excluido temporalmente del centuqute* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Mozo Diego Navarro Lopez núm. 13 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo unico de padre pobre y sepaguenario a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes para su justificacion

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

*[Handwritten signature/initials]*

Visto el informe del Junete de alcalde asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede conprobar la conprocion revocada

El Ayuntamiento, por su unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con conprocion del servicio en plaza contra cuyo fallo, publicado que fué no hizo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo unico de padre pobre y procauario a quien mantere*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>especial</sup> siguientes: *para su justificacion*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta conpe nada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Comite de Alcalde* asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 1º del articulo 89 de la Ley*

Considerando que *procede confirmor la ocupacion iniciada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con ocupacion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo único de padre pobre y viaguario a quien mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>sucesal</sup> siguientes: *para su justificación*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Teniente de Alcalde*, asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.*

Considerando *que precede confirmar la suspensión solicitada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepcion del servicio en plaza* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Mozo Salvador Fernando Cabrales Hidalgo núm. 19 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
ser hijo unico de viuda pobre a quien sustituye

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>siguientes</sup>  
para su justificacion

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta  
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Consejo de alcalde  
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido  
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede suspender la ocupacion suscitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado  
que fué no hubo protesta

Mozo Sardalio Romero Hernandez núm. 20 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de viuda pobre a quien asocia

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>previos</sup> siguientes: para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta convalidado aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

*[Handwritten signature/initials]*

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 87 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Callado resultó ser la de un metro quinceenta treinta milímetros y un sesicento torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer en feruidad alguna*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *\_\_\_\_\_*  
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

Visto lo dispuesto en el *u.º h.º* del artículo 86 de la ley

Considerando que procede otorgar al mozo referido la *exclusion* *compe-*  
*ñida en dicho u.º y artículo por su falta de talla*

El Ayuntamiento, por *unanimidad*, acuerda declarar al referido mozo *excluido temporalmente del contingente* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*.



Mozo Luis Boraita Carutero núm. 30 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo unido de padre pobre y menagerario a quien man-  
tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>precisos</sup> siguientes:  
para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta  
cumplida aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Consejo de alcalde  
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción recurrida

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo  
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado  
que fué no hubo protesta

Mozo Antón Miguel Truán y Truán núm. 31 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
un hijo unico de niuda padre a quien no tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>personales</sup> siguientes:  
para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta  
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Levante de Alcalde  
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido  
favorable

Visto lo dispuesto lo dispuesto en el caso 2º del artículo 89 de  
la ley

Considerando que procede confirmar la exencion acordada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
Soldado con exencion del servicio en plaza contra cuyo fallo, publicado  
que fué no hubo protesta

Mozo *Señor Domingo Lopez Cuervo* núm. 37 del sorteo de 1916.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-  
 fecto de *permeo* y por *Señor Maubou* se manifestó que dicho  
 mozo se encuentra en *Arilla* donde se para *halla*, *medir* y *cecar*  
 en

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
 taron

Visto el informe del  
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando *su proceso declarar a referido mozo pendiente de*  
*fallo*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo  
*Pendiente de fallo* contra cuyo fallo, publicado  
 que fué *no hubo protesta*.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
*No se presenta y por don Emmanuel Sleva Sian se manifestó*  
*que dicho mozo se encuentra en Madrid desde se hará taller*  
*medir y recausar.*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron

Visto el informe del  
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando *que procede declarar a dicho mozo pendiente*  
*de fallo hasta que se reciban los certificados correspondientes*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo  
*Pendiente de fallo* contra cuyo fallo, publicado  
que fue *No hubo protesta*

Mozo Felipe Loua Saballero núm. 19 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo unido en sentido legal de nuída pobre a quien mantener

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>previos</sup> siguientes: para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuutamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Leuiente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 6º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion revocada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en plaza contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo pretata

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Reconocido facultativamente resulta que no tiene mas que el*  
*testículo izquierdo, por consecuencia de la ablación del derecho*  
*con atrofia del testículo*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron

Visto el informe del  
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
*favorable*

Visto lo dispuesto en el *art. 101* *ordm. 9.º* de la *clase 2.ª* del *cuadro* y en  
el *cap. 1.º* del *artículo 84* de la *ley*.

Considerando *que procede suspender la exclusión revocada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad*, acuerda declarar al referido mozo  
*excluido totalmente del Contingente* contra cuyo fallo, publicado  
que *fué no hubo protesta*

Mozo *Lucas Herrera Lopez* núm. *114* del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Tallado* resultó con la de un *parto* *sucesiva* *decir* *una* *vez* *que* *un* *parto* *tercero* *de* *setenta* *y* *cinco* *centímetros* *y* *no* *padeció* *enfermedad* *alguna*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *Asesor* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

*9*

Visto lo dispuesto en el *art 1º* del *art 86* de la *Reg* y en el *art 196* *orden 1º* de la *clase 1ª* del *cuadro*

Considerando *que* *prende* *confirmar* *la* *resolución* *requerida*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *secluido* *temporalmente* *del* *Contingente* contra cuyo fallo, publicado que *fué* *no* *hubo* *protesta*

Mozo *Francisco Antonio Domínguez Perera* núm. *49* del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de  
*ser hijo único de padre pobre y viaguario a quien mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>precios</sup> siguientes:  
*para su justificación*

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*  
*confirmando aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Teniente de Alcalde*  
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido  
*favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la suspensión revocada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad*, acuerda declarar al referido mozo  
*Soldado con excepción del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado  
que fue *no hubo pretuta*



Mozo *Antonio Talaverde* núm. *1* del sorteo de 1915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *mainteur a la escuela que lo crió y educó*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>siguientes</sup> *para su justificación*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Teniente de Alcalde* asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 5º del artículo 87 de la Ley*

Considerando que procede *confirmar la excepcion recurrida*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con exención del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *mantener a dos hermanos menores huérfanos de padre y madre*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>precios</sup> siguientes: *para su justificación*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Leuiente de aralde* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 9º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que precede confirmar la excepcion solicitada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad*, acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepcion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fue *no hubo protesta*

Mozo Antonio Lomas Rodriguez núm. 5 del sorteo de 1911

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de padre pobre y viaguario en guerra muerta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>personales</sup> siguientes: para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Junta de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede suspender la suspensión revocada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado en suspensión del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de hallado suelto con la de un metro quinientos cincuenta y tres milímetros y un perimetro técnico de actuta y metro cincuenta y tres milímetros y no poder enfermedad alguna

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el art.º 86 de la Ley y en el nº 196 en su 1.º de la clase 4.º del cuadro

Considerando que procede revocar la resolución suscitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del castigo contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

74

Mozo Wldrico Fortum Borden — núm. 7 del sorteo de 1915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de haber alegado con hijo unido en sentido legal de padre pobre y dependiente a quien sustituir

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>precios</sup> siguientes: para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar en el año actual la exención alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con exención del servicio a plaza contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo unico de padre pobre e impedido para trabajar a quini manthani. Re-  
cibido el padre de este mozo resulto que padre de buena vida deudo que  
suaviosa recibida que le impabilta para el trabajo

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos <sup>precisos</sup> siguientes:  
para su justifiacion

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta  
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Concejo de Alcaldes  
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del art. 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion mencionada

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo  
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado  
que fue no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de ruidos febre a quien *mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos *precisos* para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Teniente de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que prescrite extinguirse la excepcion alegada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepcion del servicio en plaza* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de hallado multo sea la de un metro sescientos ochenta milímetros y un perimetro toracion de setenta y siete (setenta y siete) centímetros y no por ser en forma de alguna

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 4.º del art.º 86 de la Ley y en el nº 196 orden 1.º de la clase 4.º del cuadro.

Considerando que procede confirmar la exclusion revocada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.



Mozo Rafael Quintanilla Morales — núm. 20 del sorteo de 1915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo unido de padre pobre y procauario a quien man-  
tute

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>siguientes</sup> para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta  
confirmando aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de Alcalde  
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido  
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la concesión solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
abonado con excepcion del servicio en filar contra cuyo fallo, publicado  
que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *no se presento* y por *Manuel Blana Diaz* se manifestó que en el año actual no le conperunde la excepcion que queria disputarudo, por haber concludido su hermano por que nunca librasuden su conperudo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:  
*curra militar*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *Asesor*  
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser declarado *Soldado*

Visto lo dispuesto *lo 7.º*

Considerando que procede declarar a referido mozo *Soldado*

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *Soldado* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Mozo Medardo Hernandez Martin — núm. 24 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de hallado resultó con la de un metro quincecientos veinte milímetros y un fraccionario técnico de ochenta y cuatro centímetros y no puede ser inferencia alguna

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley y en el 1º de la Clase 4ª del cuadro

Considerando que procede confirmar la bochiva revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo bochido temporalmente del Centenario contra cuyo fallo, publicado que fué se hizo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
ser hijo unico en sentido legal de su padre a quien man-  
tubo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>previos</sup> siguientes:  
para su justificacion.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuutamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta  
empresada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Señiente de Alcalde  
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 87 de la Ley

Considerando que precede confirmar la suspension revocada

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo  
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado  
que fué no hubo protesta

Mozo Antonio Rodríguez Vázquez núm. 27 del sorteo de 1915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de fallado resultó con la de un metro cincuenta y cinco milímetros y un punto tercio de altura y unos centímetros y dos líneas finas de hipertrofia cardíaca

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del  
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 84, en el 4º del 86 de la ley y en los arts 196 y 198 orden 1º y 4º de las claus 4º y 5º del cuadro

Considerando que procede declarar a dicho sujeto excluido totalmente del servicio militar y temporal del contingente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido totalmente del servicio militar y temporal del contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
falta de parentesco y por don Juan Pío se manifestó que di-  
cho mozo se encuentra prestando servicio activo en concepto  
de oficial de ejército como agregado a la Infantería de Marina en Cebrantes.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron

Visto el informe del  
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 86 de la Ley

Considerando que existiendo a la supresion el que dicho indi-  
viduo es oficial del ejército y presta sus servicios en Africa, precede  
a la exclusión temporalmente de Cebrantes

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
Excluido temporalmente de Cebrantes, contra cuyo fallo, publicado  
que fue no hubo protesta.

Mozo Lazarus Espinosa Rodríguez núm. 51 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de un hijo único en sentido legal de padre pobre y veaguano  
a suvier manteni

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>procural</sup> siguientes:  
para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comite de Alcalde  
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede suspender la suspensión suscitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con suspensión del servicio suscitado contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo *Manuel Manuel Rodriguez* núm. *55* del sorteo de 1911

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo de padre pobre y acogido a quien mantuvi*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>precisos</sup> siguientes *para su justificación.*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta reprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Teniente de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.*

Considerando *que procede confirmacion la excepcion revocada*

El Ayuntamiento, por *presuncion* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepcion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*



Mozo

*Francisco Sainza Ocedo*núm. *34* del sorteo de 1911.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
*ser hijo unico en sentido legal de padre pobre*  
*y seraguaris a quini mantent*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>siguientes</sup>  
*para su justificacion.*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
 bien los dos que nombró el Ayuutamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*  
*comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
 taron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Reunite de alcalde*  
 asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
*favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 1º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que procede conseruion la conseruion acordada*

El Ayuutamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo  
*Soldado con conseruion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado  
 que fué *no hecho protesta*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *su hijo de vida pobre a quien mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos *personales* siguientes *para su justificación*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *teniente de alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 6º del artículo 89 de la ley*

Considerando que *procede confirmar la confirmación revisada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepcion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Mozo Severo Domínguez Morillo núm. 59 del sorteo de 1915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-  
fallo resultó con la de un sueldo sueldo sueldo y nueve mil  
sueldo y un sueldo sueldo de sueldo y un sueldo y no puede  
ser sueldo alguna

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron

Visto el informe del  
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
de que debe ser declarado soldado

Visto lo dispuesto en el artº 1º7 de la ley

Considerando que procede declarar soldado, y acordarle un sueldo  
para probar los extremos de la excepcion que alegó el su clasificado  
en el año 1915.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
soldado, contra cuyo fallo, publicado  
que fue no hubo protesta, y se le acordó de sueldo hasta el tercer día  
de del sueldo sueldo para que presente el expediente de la excepcion que tiene alegada

Mozo *Agustín María Guillón* núm. *14* del sorteo de 1915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
*su hijo de vida pobre a quien mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>siguientes</sup>  
*para su justificación*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*  
*confirmando aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Teniente de Alcalde*  
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
*favorable*

Visto lo dispuesto en el caso 5º del artículo 89 de la Ley

Considerando que puede confirmarse la excepcion *revisada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad*, acuerda declarar al referido mozo  
*Soldado con excepcion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado  
que fué *no hubo protesta*

Mozo *Manuel Benjumea Escote* núm. *1* del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *hallado nullo con la de un metro sesicientos sesenta milímetros y un por ciento de rebaja y seis centímetros y no produce en propiedad alguna*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable*

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 80 de la Ley y en el nº 196 de su 1º de la clau 1º del cuadro

Considerando que procede suspender la exclusion iniciada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *excluido temporalmente del contingente* contra cuyo fallo, publicado que fue *no hubo protesta*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *hallado mullto con la de un antro suicivntal treinta y dos milímetros y un pericastro torácico de setenta y siete centímetros y padecer de hipertrofia cardiaca con finisimo finis manifestito*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.*

Visto lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 86, en el 1.º del 84 y en los n.ºs 196 y 193 Orden 1.º y 4.º de la clase 4.ª y 5.ª del cuadro

Considerando que procede declarar a dicho mozo *excluido totalmente del servicio Militar y temporal del contingente*

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo *excluido totalmente del servicio militar y temporal del contingente* contra cuyo fallo, publicado que fue *no hubo protesta*

Mozo

Juan  
(Manuel) Rafael Ferrer

núm. 14 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de fallado resultó en la de su netro quicimital conueta y cuato y un perimiteo testicio de actuta y cuico centuatal y no pradeur suficiencia alguna

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley y en el número 196 orden 1.º de la Clav 4.º del cuadro

Considerando que procede conprobar la exclusión solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hecho protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *su hijo de vida pobre a quien mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>personales</sup> siguientes: *para su justificación*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta corroborada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Comite de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 5º del artº 59 de la ley*

Considerando que *precede confirmar la excepción servida*

El Ayuntamiento, por *unanimidad*, acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepción del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que *fué no hubo protesta.*



Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y acoguaris a quien mantuv

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>personales</sup> siguientes: para su justificasion.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Junta de Abalde asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion suscitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo *Luisiano Carrasco Rodriguez* . . . . . núm. 9 . . . . . del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
*su hijo de suida pobre a quien mantiene.*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>previos</sup> siguientes  
*para su libida justificacion.*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*  
*comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Teniente de Alcalde*  
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido  
*favorable.*

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 87 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepcion *revisada.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo  
*Soldado con excepcion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado  
que fué *no hubo protesta.*

Mozo Excmo. Surau Buzón núm. 15 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y sufragario a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>procurial</sup> siguientes: para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el cap 1º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la ocupacion referida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo *Rafael Rodriguez Herrera* núm. *16* del sorteo de *1914*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
*su hijo de viuda pobre a quien mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>personales</sup> siguientes:  
*para su justificación.*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*  
*comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Teniente de Alcalde*  
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido  
*favorable.*

Visto lo dispuesto *en el caso 1º del artículo 89 de la Ley.*

Considerando *que procede confirmar la excepcion solicitada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad*, acuerda declarar al referido mozo  
*Soldado con excepcion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado  
que fue *no hubo protesta.*

Mozo Manuel Felipe Lopez núm. 17 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de vida pobre a quien mantener.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>personales</sup> siguientes: para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la suspensión solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con suspensión del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo *Luis Padua Hidalgo* núm. *21* del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo de padre pobre y renunciar a quien mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>precios</sup> siguientes *para su justificación.*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Teniente de Alcalde* asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable.*

Visto lo dispuesto *en el caso 1.º del artículo 37 de la Ley*

Considerando que *precide suspender la excepcion suscitada.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad*, acuerda declarar al referido mozo *condado con excepcion del servicio en filia* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protestas.*

Mozo

*Pedro Murillo Rodriguez* núm. 51 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
*en hijo de padre pobre y resaguario a quien man-*  
*tuvo*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>siguientes</sup>  
*para su justificación*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*  
*confirrada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Tribunal de alcaldes*  
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido  
*favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 1º del artículo 89 de la Ley.*

Considerando *que procede confirmar la suspensión recurrida.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad*, acuerda declarar al referido mozo  
*Salvado con excepcion del comiso en filal* contra cuyo fallo, publicado  
que fué *no hubo protesta.*

Mozo Marcelino Garrido Sanchez núm. 57 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
ser hijo de padre pobre y empobrecido a quien mantener

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:  
precios para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta  
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de Alcalde  
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede suscribir la suspensión acordada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
Soldado con suspensión del servicio en filas - contra cuyo fallo, publicado  
que fue no hubo protesta



Mozo Petario Mateo Castells núm. 11 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-  
hallado resultó con la de un metro sesicentas setenta y cinco  
centímetros que por tanto excede de setenta y siete centímetros y  
no padecer supresion alguna

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 4.º del art.º 86 de la ley y en el 1.º 196  
orden 1.º de la clase 4.º del cuadro.

Considerando que procede confirmarse la (excepcion) exclusion respaldada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
Excluido temporalmente del catastro contra cuyo fallo, publicado  
que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo suyo de padre pobre e impedido para trabajar a quien mantiene. Resueltos el padre de este mozo resulta que padece en hermia izquierda sequedad irreductible que le incapacita para el trabajo.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos <sup>previos</sup> siguientes:

para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comisario de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el com 1º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que puede confirmarse la excepción revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Exemptado con excepción del servicio en plaza contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo *Manuel Puerto Cortaño* — núm. 47 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo de padre pobre y extranjero a quien mantien*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *juicios para su justificación.*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Presidente de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable.*

Visto lo dispuesto *en el caso 1º del artículo 89 de la Ley.*

Considerando *que procede conformar la ocupacion solicitada.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *abonado con ocupacion del servicio en plaza* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta.*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo de viuda pobre a quien mantiene.*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *precisos para su justificaci6n.*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Comite de Alcaldes* asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

Visto lo dispuesto en el *capítulo 2.º del artículo 89 de la Ley*

Considerando que *precede confirmar la excepci6n revocada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepci6n del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Mozo

*Manuel Carrero Puerto*núm. *72* del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido. Provenido el padre del mozo resulta que padre de una familia innumeral de una numerosa y reconocida también el hermano del mozo llamado Esteban se le opone que tiene licencia conseguida de la cadena de sucha con gran atipia de la retención.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *precios para su justificación.*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Comisario de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable.*

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepcion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta.*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantien. Recusado el padre de este mozo resulta que padre de una deforidad producida por una contusion recibida a consecuencia de una fractura en el tercio inferior de la tibia derecha que le produjo una claudicacion ostensible.

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes para su justificacion

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta corroborada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepcion recurrida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion de servicio contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Marcial Lara Hernandez núm. 59 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de padre pobre y secuestrario a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: sumis para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

*[Handwritten signature]*

Visto el informe del Señor de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la suspensión revocada

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo habido en suspensión del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protesta.

En este acto se presenta Santiago Lardo García padre del mozo

Mozo Santiago Lardo de Lara núm. 46 del sorteo de 1936  
por el pueblo de Branja de Horna-Herrera.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de  
su tía solicitada su reconocimiento en esta hazienda, y acordado así  
se procedió a reconocer facultativamente, constando que padre de Lardo es  
quien conserva voluntaria e inalienable que le incapacita para toda  
clase de trabajos.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron

Visto el informe del  
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 105 de la ley

Considerando que procede abstenirse de dictar fallo alguno

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
que el certificado médico mencionado se remita a la Asamblea de Branja  
de Horna-Herrera para que vista sus efectos en el expediente de po-  
breza que allí se instruya, contra cuyo fallo, publicado



F. no habiendo sido posible a quienes le interesan, se le presenten, dentro de un mes, los datos que se solicitan en el presente de los trabajos de los centros de las zonas de estudio que se indican en el presente.

*[Handwritten signature]*

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir nuevamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se daba por terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

Manuel [Signature]

J. Valdivia Lopez

Tomás Cabera

Juan Toral

[Signature]

Valentin Perina

Francisco de [Signature]

Sebastian Vidarte

Antonio [Signature]

[Signature]

Regulo [Signature]



A.4.032.261 \*

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del curso de Marzo de mil novecientos diecisiete. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espartero y Carapeto, con la asistencia de los tenientes ilustres Lopez y Ponce y de los Regidores D<sup>ns</sup>. Llera y Cobetas, leyéndose las actas de la ordinaria del veintiseis de Febrero último y de las especiales de quinitas de ayer y de hoy, que fueran aprobados.

Acordóse la distribución mensual de fondos para Marzo.

Aprobóse el extracto de los acuerdos capitulares de Febrero.

También se acordó formalizar en el capítulo noveno artículo trece una carta de pago de la Diputación provincial fecha veintinueve de Febrero último números 93 y 22, del ingreso de cuarenta y cinco pesetas hechas en la misma por el municipio, con el importe de los haberes de nodrizas correspondientes al cuarto trimestre del año anterior y aplicadas a cuenta del primer trimestre del centogente provincial del corriente año.

El Ayuntamiento quedó enterado de dos.

oficios, fecha veintiseis de Febrero último del Señor  
Administrador de Propiedades e Impuestos de la  
provincia, haciéndole saber están de manifiesto  
por diez días los expedientes económico-admini-  
strativos que sigue a instancia de Don Estaba-  
nino Peña de las Peñas y de Don Estephan Mearcos  
Hernández, éste en nombre de Doña Mariana  
Saraquemada, para que se alegue o presente  
las pruebas que convenga, cuyos recursos se referen  
en el repartimiento substitutivo de consumos  
del año mil novecientos dieciséis =

Dada cuenta de otro oficio del Señor Admini-  
strador de Propiedades e Impuestos de la provincia  
de veintiseis de Febrero, trasladando el acuerdo  
de la Dirección General en el recurso de alzada in-  
terpuesto por la Alcalde Presidencia y Regidor, San-  
tino contra el fallo dictado por la Delegación  
de Hacienda en el expediente sobre reclamación  
de Doña Mariana Saraquemada contra la cuota  
que se le impuso en el repartimiento general sub-  
stitutivo de consumos para mil novecientos quince, por  
cuya resolución se revoca el acuerdo apelado, declarando  
en su lugar bien impuesta la cuota e mencionada  
Señora y sus menores hijos por las utilidades  
y signos exteriores de riqueza señalados, el Ayuntamiento

tenimiento acordó quedar enterado.

Dada así mismo cuenta de otro oficio de la misma autoridad y de la propia fecha tratándose también el acuerdo de la Dirección General de Propiedades e Impuestos, recaído en el recurso promovido por los Aes. Alcalde y Regidor Sindico contra la resolución dictada por el Señor Delegado de Hacienda de la Provincia en la reclamación de Don Esteban Peña de las Peñas contra la cuota que se le impuso en dicho reparto substitutivo de censos de mil novecientos quinientos, acuerdo por el que se desestima el recurso de referencia como improcedente por razón de la cuantía dicentiva, que no excede de mil quinientas pesetas, siendo por tanto firme y ejecutiva la resolución del Señor Delegado en vía gubernativa, previniendo que contra lo resuelto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de tres meses, el Ayuntamiento acordó también quedar enterado.

Dada cuenta de que el ventiseis del pasado Febrero expirarán los diez días de exhibición al público del padron de bebidas del corriente año, sin que durante dicho plazo se formulase reclamación alguna, el Ayuntamiento acordó aprobarlo según

travante.

Se levantó la sesión siendo las tres horas. = Enmendado = Delegación = Sobremayor =  
utilida = Valeu =

Manuel [Signature]

J. Meléndez [Signature]

Juan Ponce [Signature]

José f. de Sierra [Signature]

Tomás Cobos [Signature]

Celestino Rafael [Signature]

Nota. La sesión ordinaria correspondiente al día de Marzo de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Tros. Concejales.

Celestino Rafael [Signature]

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del doce de Marzo de mil novecientos diecisiete. =

Concurrió a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Esparadina y Carajeto, con la asistencia del Teniente Señor Lopez, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Señor Liquidador de Derechos reales de este partido, de veintinueve de Febrero, haciendo saber que ha girado al municipio la correspondiente liquidación por el concepto de persona jurídica y año actual, importante doscientas sesenta y ocho pesetas siete cuartos, o sea doscientas sesenta y una con ochenta y cuatro por la cuota del tee.



A.4.056,138 \*

oro y seis con ventitres por premios de liquidacion segun se expresa en la misma, el Ayuntamiento autorizo al Sr. Alcalde para abonar dicha cantidad con cargo al capitulo y articulo respectivos.

Se acordó formalizar en el undécimo inciso la cantidad de once pesetas abonadas por el agente del Ayuntamiento en la cajal de Don Fulgencio Cruzillo, al Administrador del Boletín oficial, por importe del anuncio del edicto publicándose la vacante de Secretario de la Corporacion y por un ejemplar del número correspondiente, de dicho periódico, segun recibo.

A solicitud de Don Manuel Sabido Palanco, se acordó darle de baja en el padron de bebidas para el próximo trimestre.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra la lista de Colegiales y cuadruplo número de mayores contribuyentes con derecho a votar compromisarios para las elecciones de Senadores en el presente año, inserta en el Boletín oficial del seis de Febrero último y expuesta en la tablilla de nombramientos municipales desde el primero de Enero, no obstante haber transcurrido con exceso los veinte

de las de exposicion, el Ayuntamiento acordó de  
clararla definitiva.

El Sr. Alcalde, dió cuenta de que habia  
recibido del apoderado del Ayuntamiento en  
Madrid Don José María Gonzalez Paez y por  
conducto de nuestro Ayuntamiento a Cortes D. Juan  
Uña Sartou, una inscripcion nominativa de la  
Deuda perpetua interior con interes del cuatro por  
ciento anual, no transferible, señaláda con el  
numero cuatro mil treinta y cuatro, por la que  
El Estado, en su nombre la Direccion General  
de la Deuda Publica reconoce a favor del Ayun-  
tamiento el capital nominal de treinta y dos mil  
seiscientas pesetas en Deuda perpetua interior  
al cuatro por ciento de interes y renta anual de  
mil trescientas cuatro pesetas, pagadera en me-  
tálico por trimestres vencidos en primero de Enero,  
primero de Abril, primero de Julio y primero de  
Octubre de cada año, en cumplimiento de lo dis-  
puesto en la Ley y Real Decreto de 29 de Mayo de  
1832, quedando inscritos dicho capital y Renta en  
el Gran libro de la Deuda pública de España, con  
arreglo a la Ley de 1.º de Agosto y Reglamento de 1.º  
de Octubre de 1851, cuya inscripcion fué dada en  
Madrid el treinta y uno de Enero último, en la



que se hace constar que devengará intereses desde primer día del mismo mes de Enero y por medio de una nota que habrá de ser congeada para el pago de sus intereses por las de la emisión de mil novecientos diecisiete cuando sean llamadas para tal efecto. También expreso el Señor Alcalde que la inscripción nominativa referida era producto de la conversión de títulos de la Deuda pública por valor de treinta y dos mil seiscientos pesetas nominales que adquirió el Ayuntamiento con las veinticuatro mil ochocientas treinta pesetas importe líquido de las cincuenta obligaciones hipotecarias amortizadas por la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y a este caute que porcia el Municipio en unión de cuatrocientos veinticinco más; y el Ayuntamiento acuerda que la tan repetida inscripción nominativa se remita al agente del mismo en Badajoz, a fin de que practique cuantas diligencias sean necesarias para su canjeo en tiempo oportuno y para el cobro de los intereses que vayan venciendo.

Y se levantó la sesión, siendo las doce y quince minutos.

*Mariano G. G. G.*

*J. Adolfo López*

*Celestino Rafael*

Nota La sesion ordinaria del diecisiete de Marzo  
de mil novecientos diecisiete, no pudo tener lugar  
por falta de asistencia de numero legal de  
Ilos. Concejales

Celestino Rafael  


# Acta de clasificación y declaración de soldados.

*Revisión de excepciones y exclusiones*

SEÑORES CONCEJALES

- (1) Manuel Espadina Carapeto
- José Adelarde Lopez
- Juan Ponce Cascos
- José Antonio de Llera
- Antonio M<sup>re</sup> Neuner
- Tomás Cabezas
- Joaquín Verdarte
- Valentín Robina

En la ciudad de Alcoba, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy dieciocho de Mayo de mil novecientos diecisiete, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Espadina y Carapeto, el Regidor Sindico D. José Antonio de Llera y Neuner, deplumado Médico D. \_\_\_\_\_, ta- llador D. \_\_\_\_\_

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados



Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los caps. 9.º de la ley y del reglamento relativos á la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios. Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno de éstos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistie-

Se pondrán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión ha habido que convocar sustitutos.

sen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en filas que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese total ó temporalmente del servicio militar ó del contingente, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

[A large, faint, handwritten signature or scribble is present across the middle of the page, written in a cursive style.]

Mozo Benito Leonor Ochoa núm. 6 del sorteo de 1917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre e huérfano para trabajar a quin manteni

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: precias para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobado aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Junta de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 87 de la Ley

Considerando que prueba otorgar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Tijera Casimiro Cordero Burguinos núm. 7 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
su hijo unido en sentido legal de padre pobre y asegurado a quin  
subsistencia.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:  
pericia para su justificacion.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta  
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Junta de Alcaldes  
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo  
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado  
que fué no hubo pretuta.

Mozo Leocadio Leiva Mosquera núm. 17 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:  
perjuicio para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta  
confirmada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Teniente de Alcalde  
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido  
favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado  
que fué no hubo protesta.

Mozo *Augusto Encarnación* ..... nim. *19* del sorteo de 1917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Recibidas en esta alabada de la de Fabuina del Tutor las correspondientes certificaciones de las que resulta que tallado abaso la de sus suenos que asciende avaruta y ocho milímetros y un punto toracion de ochenta y*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *siete certificaciones y no padecer enfermedad alguna. No habiendo alegado causa de exclusion ni suspension.*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del .....  
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *de que debe ser declarado Soldado.*

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que prende declarar a dicho mozo *Soldado.*

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo *Soldado* ..... contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*



Mozo Herminigildo Barroco Moquera núm. 28 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de ruidia pobre que tiene otro viviendo personal resulta en el Regimiento Insular de Troncheiras

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: precios para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

*[Handwritten flourish]*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Junta de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 10º del artículo 89 de la Ley

Considerando que prevalece atorgar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habido con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
toda renta de la empresa sujeta por el padre de  
este mozo en la que han concurrido siete de la empresa que se  
otorgó a favor de su hijo el cuatros del actual por disputar

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:  
de rentas mayores al jornal de un brauro en la localidad,  
preuicentes de jornal de la compañía de ferrocarriles de M. E. y  
a N. y de la Asociación General de empleados ferroviarios de España

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron

Visto el informe del  
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
de que debe accederse a la pretension del solicitante.

Visto lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento para la apli-  
cacion de la Ley de Rentas

Considerando que las excepciones fundadas en motivos de familia se  
otorgan en beneficio de otras y en tal concepto si los interesados a ellas renuncian  
a las mismas debe accederse a ello

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo  
Solado contra cuyo fallo, publicado  
que fué no hubo protesta

101

Mozo Pedro Quintana Mata núm. 42 del sorteo de 1917.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo unico de padre pobre y sepaguario a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: pericias para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Teniente de Alcalde asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo *Luis Mercedes Santos* — núm. *47* del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
*Recibido del Tenor Casual del Regimiento Herido de*  
*Seguicias de Guarnicion en Sevilla el certificado que acredita*  
*que dicho mozo presta sus servicios en el mismo como voluntario*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron

Visto el informe del  
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede declarar a dicho mozo *Soldado*

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
*Soldado* contra cuyo fallo, publicado  
que fué *no hubo protesta*

Mozo Mauricio Novales Lopez núm. 52 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Recebidel en esta Alcaldia de la de Villanueva de la Serena las certificadas (de talla) correspondientes de las que resulto que el causo la de un metro setecientos sesenta y cinco milímetros y un par

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: metro tercio de altura y metro setecientos y no padecer en firmeza alguna, resultando que no alega nada

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron

*[Handwritten signature]*

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
de que debe ser declarado soldado

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede declarar a dicho mozo soldado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
Soldado contra cuyo fallo, publicado  
que fué no hubo protesta



Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de  
Por el padre del mozo se manifestó que desistió de  
la excepción que alegó aquel en el acto de la clasificación y  
declaración del soldado.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-  
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon  
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-  
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-  
taron

Visto el informe del  
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido  
de que debe accederse a la pretension del solicitante

Visto lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento para la  
aplicación de la ley de Puntos

Considerando que las excepciones fundadas en motivo de familia se  
otorgan en beneficio de las mismas y en tal concepto, si las citadas reunian  
el este beneficio debe accederse a ello

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo  
Soldado contra cuyo fallo, publicado  
que fué no hubo protesta

Mozo Severo Tarque Muñoz núm. 62 del sorteo de 1912.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Recibido del Sr. Coronel del Regimiento Cazadores de Navarra Oritua de Encarnación en Aranjim, el certificado por el que se acredita que dicho individuo sirvió en el mismo en concepto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: lo de voluntario como herrador

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser declarado soldado?

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede declarar a dicho mozo soldado?

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Recibidos en esta Alcaldia de la de Mauntenio las certificaciones de talla y reconocimiento del mismo, de las que resulta que abarcó la de un metro sesenta y cinco milímetros y un par

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: un metro sesenta y cinco milímetros y un par de pulgadas de altura alguna

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del  
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe excluirse del servicio

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 86 de la ley

Considerando que procede suprimir la exclusion recusada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excludido temporalmente del Centuigente contra cuyo fallo, publicado que fué no hizo protesta



Mozo Don Santiago Louren Eusebio núm. 37 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Recibidos en esta Alcaaldia de la de Sevilla los certificados de talla y reconocimiento, resulta que el mismo es como la de un metro sescientos cincuenta y seis milímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: de un peritaje tercio de altura y codo entubados y padre, en su favor impugnación y prescripción en los libros eclesiásticos.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe excluirse del servicio militar,

Visto lo dispuesto en el nº 4º y 1º de los artículos 86 y 84 de la ley

Considerando que procede confirmar la exclusion revisada y por la etia estricta delacarlo excluido totalmente del servicio militar

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del servicio y total del servicio militar contra cuyo fallo, publicado que fue militar. No hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Recibidos en esta alcaaldia de la de Madrid las certificaciones de talla y reconocimiento del suceso, resulta que el suceso ha de ser dentro quince años ochenta y cuatro

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: sus metros en primer tocamiento de setenta y siete centímetros y no poder expresar alguna

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe excluirse del servicio militar

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 86 de la ley

Considerando que procede confirmar la exclusion suscitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Severo Enrique Heredia núm. 39 del sorteo de 1915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de vida pobre a quien mantuvo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

precisos para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de Alcalde

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion de referencia puesto que fue alegada en el año de su reclutamiento y no pudo fallarse por haber sido excluido temporalmente del Castroluz

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del  
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por  
acuerda declarar al referido mozo  
contra cuyo fallo, publicado  
que fué

ci-  
tel  
to,  
ose  
ial  
as.  
ux,  
s  
de  
ta  
ies  
tis-  
al  
miv  
ta  
uta  
u  
v.  
a  
te  
uar

*[Handwritten signature]*



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exclusiones y excepciones propuestas, y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

*Mariano Rodríguez*

*Don A. de Lara*

*J. Salazar López*

*Maquín Villarte*

*Juan de Sane* *Roberto Pichina*

*Antonio Muñoz*

*Emilio Calera*

*Agustín Jiménez*



Sesión ordinaria de segunda convocatoria del dieci-  
meve de Mayo de mil novecientos diecisiete. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del  
 Señor Alcalde Don Manuel Céspedes y Carapeto,  
 con la asistencia del Teniente Tor. Lopez, leyéndose  
 las actas de la ordinaria del doce y de la especial  
 de quintas del dieciséis, que fueron aprobadas.

A solicitud de Rufina Gonzalez Domínguez,  
 se acordó darle de baja en el padron de behidias  
 para el próximo trimestre.

Leída la Comislar de la Sección Provincial de  
 Positos, de treinta y uno de Enero último, inserta  
 en el Boletín Oficial del diez del corriente mes,  
 señalando el contingente que corresponde satis-  
 facer a los Positos de la provincia y fijando al  
 de esta Ciudad en una peseta veintitres centimos  
 por el capital resultante en treinta y uno de  
 Diciembre de mil novecientos dieciséis, el Ayunta-  
 miento acordó abonar dicha cantidad con  
 cargo al capítulo noveno artículo undécimo.

También se acordó abonar a Eduardo  
 Rodriguez Pedro del capítulo primero arti-  
 culo quinto, once pesetas por la construcción

de dos cajones para una de las mesas de la Secretaría municipal, y adquisicion de dos cerraduras para los mismos y su colocacion y del ferreo septimo, tres pesetas setecientos centavos por la reconjuncion de la puerta interior y exterior del matadero, adquisicion de vidrieras y una cerradura para la misma y su colocacion.

Por el Sr. Lopez se manifestó que de las averiguaciones practicadas para conocer la verdadera duracion de las obras efectuadas por D. Manuel Peña Caberas en la casa de su propiedad sita en el Trabal de Tejero, resulta que una empezó el mes de Septiembre, terminó el ventidos del mismo, en vez del ventiocho y la otra el ventidos de octubre y condujo el siete de Noviembre, ambas ejecutadas en el año mil novecientos quince, adeudando en consecuencia por el arbitrio sobre licencia para construcciones por la primera treinta y seis pesetas cuarenta centavos en vez de cincuenta y dos y por la segunda cuarenta y cuatro con veinte, o sea un total de ochenta pesetas sesenta centavos, y el Ayuntamiento acordó que se le hiciera saber al interesado para su abono, asi como al Agente Ejecutivo municipal a los efectos consiguientes.

Acordóse autorizar como en años anteriores



la pesca con tres cañas en la charca municipal denominada la Albuera desde el primero de abril próximo y hora de las seis a las diez y de las dieciséis a las veinte de todos los días, mediante el pago de cinco pesetas por cada pescador, en concepto de licencia municipal.

Se concedió al Señor Alcalde Presidente una licencia de quince días para ausentarse de la población, a fin de atender a asuntos particulares.

Se levantó la sesión a las doce y veinte minutos

J. Adolfo López

Juan Sáez

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Celestino Páez

Diligencia / La sesión ordinaria del veintidós de Marzo de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de I.los Concejales

Celestino Páez



Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintiseis de Marzo de mil novecientos diecisiete.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde Don José Adolfo López Trujillo, con la asistencia del Teniente Señor Sáez, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

A solicitud de los intercedidos, se acordó

dar de bajo en el padrón de bebidas del corriente  
año, desde el trimestre proximo a Rafael Rodri-  
gues Ferrandi, y de alta en el mismo, desde igual  
trimestre a José Delgado Abreu, y tutouso este  
jandro Martini Ferreruelo.

Se levanto la sesion siendo las once y  
quince minutos.

~~Manuel Ferrandi~~

J. Delgado Abreu

Ferrandi Juan Ferrandi

Primer

Celestino Rafael

Nota.- La sesion ordinaria del treinta y uno de Marzo  
de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse  
por falta de asistencia de numero legal de Señores  
Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del dos de Abril  
de mil novecientos diecisiete.

Comenzo a las once horas, bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Manuel Seguradina Campeto,  
con la asistencia de los Tenientes Sr. Lopez y Ponce  
y de los Regidores Sr. Buira y Fernandez, leyendose  
el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó abonar del capitulo primero articulo octa-



A.4.056.140 \*

vo al banquero Don Simón Pérez y Pérez la cantidad de diez pesetas setenta céntimos por su comisión y timbre de un giro de dos mil ochocientas cincuenta pesetas hechas sobre Badajoz el veintinueve de Marzo último, según factura y del tercero setavo a José del Casar doscientas cuarenta y cinco pesetas, importe de la obra de albanilería ejecutada en el Convento a causa del derrumbamiento de la pared Sur del Civil, del Casario a que se refiere el acuerdo capitular de diecisiete de Febrero último.

Inteligiéndose la Corporación de la Corporación del Señor Delegado de Hacienda del distrito de Mérida inserta en el Boletín Oficial del veinte del mismo, por la que se invita a los Ayuntamientos para que en el plazo de tres meses presenten en la Dirección General de la Deuda, Clases pasivas los datos y antecedentes que obran en su poder para la práctica de las liquidaciones por sus bienes de Propios venidos, acordó autorizar al Señor Alcalde a fin de que dirija y aporte dichos antecedentes de los que existan en las oficinas minis-

gales, o bien comisionar al Agente del Ayuntamiento en la capital para que los obtenga en las de Placeres de la provincia, a los fines indicados.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia de Sevilla de 12 de Mayo, por el que comunica su acuerdo de declarar exceptuado de subasta el contrato del arriendo del arbitrio de pescas y medidas de esta Ciudad, para el corriente año, por haber sido celebradas dos en efecto y autorizando al Ayuntamiento para que verifique dicho servicio por administracion en las mismas condiciones que las que han servido de base para la subasta, el Ayuntamiento acordó dar por terminada la prórroga del contrato de dicho arbitrio con el remanente del mismo en el año anterior Blas Menor Herrera, conforme a la condicion octava del pliego base de aquel remate, y que se realice el servicio por administracion nombrando recaudador al mismo Blas Menor Herrera, auxiliado de los agentes municipales, el cual percibirá como premio unicamente la cantidad que resulte recaudada de más de las cinco mil pesetas presupuestadas por tal concepto.

La Corporacion quedó enterada de que por el Agente en Badajoz habian sido cobrados los intereses de las inscripciones del Ayuntamiento

y del Hospital Municipal de San Juan de Dios, correspondientes al vencimiento de primero de Enero último, cuyas formalizaciones acordó

Tambien acordó formalizar en diputado noveno artículo catorce, una carta de pago de ventitres de Marcos números 522 de Tesoreria y 1.084 de Intervencion, de ochenta y seis pesetas diez centimos abonadas en la Hacienda por el 0'15 por 100 del capital del Hospital Municipal de San Juan de Dios y honorarios de liquidacion, por el corriente año; en el primero tercero un recibo de pago de veinte pesetas por la suscripcion a la cuenta de Madrid, correspondiente al primer trimestre; en el noveno diecisiete, otra carta de pago de veintinueve de Marcos números 927 de Tesoreria y 1.431 de Intervencion del importe de dos mil ochocientas veinticuatro pesetas treinta y ocho centimos, hechas en la Hacienda, como resto del importe del primer trimestre del cupo de consumos del año actual y en el noveno undécimo otra carta de pago del mismo día veintinueve, número 36, por la cantidad de una peseta veintitres centimos, abonada en la Delegacion Regia de Puertos como importe del contingente del De esta Ciudad por el año mil novecientos dieciseis.

*[Handwritten signature]*



A solicitud de los interesados se acordó

la baja en el padrón de bebidas, actual segundo trimestre de Cidón Dux Lorilla, Leandro Morales Pulgarin, Gregorio Poeta Martui, Cándido Poeta Martui, Gregorio Rodrigo Ledo, en perjuicio de la investigación correspondiente, y el alta en dicho padrón, desde expresado trimestre, del corredor de vinos Don Manuel Alvarez Gomez.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil, de ventiseis de Marzo último transcribiendo otro del Señor Director General de Administración del diecisiete, por el que se manifiesta que con esta última fecha se anula el anuncio de concurso para proveer en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, publicada en la Gaceta de Madrid del veintidós del pasado mes de Febrero, por haberse confundido el nombre de este pueblo con el de Lleras, significándose que hasta tanto no se efectuen los exámenes de aptitud prevenidos en el Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento no podrá ordenar se anuncie el concurso para proveer la vacante, pudiéndose continuar al frente de la Secretaría con carácter interino, el que en la actualidad la desempeña, la Corporación acordó dejar sin efecto el concurso anunciado.

Seguidamente se acordó la distribución mensual de fondos para el corriente.

Acor



A.4.056.141 \*

dose tambien que conforme a lo prevenido por la regla tercera del articulo cincuenta y seis del Reglamento viginte de territorial, se proceda por la Junta Provincial, en su virtud, a verificar un recuento general de la ganaderia existente dentro del termino por ser esta la época mas oportuna para ello.

Se levanto la sesion, siendo las doce y treinta minutos.



*[Handwritten signatures]*  
*[Handwritten signatures]*  
*[Handwritten signatures]*  
*[Handwritten signatures]*



Nota. La sesion ordinaria del siete de abril de mil novecientos diecinueve, no pudo celebrarse por falta de asistencia de numero legal de tres Concejales.

*[Handwritten signature]*



Sesion ordinaria de segunda convocatoria del nueve de

Abril de mil novecientos diecisiete.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadaña y Campeto, con la asistencia de los Tenientes D<sup>ns</sup>. Lopez y Ponce y del Regidor Juan Vidarte, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Marzo último.

A solicitud de Josefa Carrasco Monreal, Tomas Conijo Santos se acordó dárles de alta en el padron de lebitas del corriente año desde el actual trimestre.

Se nombro' al auxiliar de Secretaria Don José Thandion Itedo, Comisionado del Ayuntamiento para la presentacion ante la Comision Mixta de Reclutamiento de los moros del actual reemplazo y anteriores y de los documentos correspondientes con motivo del juicio de exenciones señalado para el siete de Mayo próximo, estimándose innecesario que el Regidor Lindio concurrea representand a la Corporacion municipal a dicho acto y autorizand a la Alcaldia para librar a dicho Comisionado con cargo al capitulo primero articulo sexto la indemnizacion de sesenta pesetas por gastos de su viaje y la suma correspondiente a los socorros de los moros obligados a comparecer.

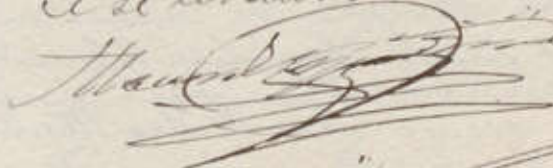
Conceder a su instancia al Regidor Don Joaquin Vidarte Franco-Pomero, un mes de licencia



para atender a asuntos particulares.

Acordóse dar de alta en el padron benéfico  
sanitario a Camilo Cortés Gonzalez, Felix Rafael  
Chacon, Antonio Gonzalez Menor, Felipe Fer-  
nandez Fortunero, Emilia Barquero Espirito  
en sustitucion de Victoriana Moya Merino, di-  
funta, Antonio Menor de Diego, emplead, An-  
tonio Perez Rodriguez, ausente, Augustin Rodriguez  
Loja, emplead y Tomas Rodriguez Vera, ausente,  
que tienen en dicho padron los números 362, 363,  
433, 476 y 497.

Y se levantó la sesion siendo las doce horas

 Manuel Lopez

Juan Ponce 

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del catorce de Abril de mil no-  
vecientos diecisiete no pudo celebrarse por falta de asis-  
tencia de número legal de Pres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del diecinueve de Abril  
de mil novecientos diecisiete. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Manuel Espadín, Carajito,  
con la asistencia de los señores Pres. Lopez y Ponce,  
leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada

Seguidamente procediose a la renovación de la Junta  
Pericial del Arriaramiento y teniendo en cuenta que el  
Ayuntamiento debe elegir cuatro peritos repartidores,  
uno vecino de la 1.<sup>a</sup> categoría, otro también vecino de la 2.<sup>a</sup>,  
otro así mismo vecino de la 3.<sup>a</sup> y uno forastero de la 2.<sup>a</sup>,  
dos suplentes vecinos, uno de la 1.<sup>a</sup> y otro de la 3.<sup>a</sup> y un  
perito repartidor vecino de la 2.<sup>a</sup> categoría para sus-  
tituir al difunto Don Gonzalo Miguel Loxano, cual  
se han designados por la Corporación.

Peritos repartidores en propiedad

De la 1.<sup>a</sup> categoría el vecino Don Gregorio Proeta Martín  
De la 2.<sup>a</sup> id el id Don Horaciano Loxano Moliner  
De la 3.<sup>a</sup> id el id Don Manuel Monroy de la Peña  
De la 2.<sup>a</sup> id el forastero Don Julián Valeriano Espino Perlaque  
De la 2.<sup>a</sup> id el vecino Don Cecilio Maura Rafael, en  
sustitución del difunto Don Gonzalo Miguel Loxano.

Peritos repartidores suplentes

De la 1.<sup>a</sup> categoría el vecino Don Tomás Cabera Galvez  
De la 3.<sup>a</sup> id el id Don Justo Herrero Dominguez  
y se autorizó a la Alcaldía para llevar a la administra-  
ción de Contribuciones de la provincia las ternas necesarias  
para que dicho centro elija cuatro peritos repartidores en  
propiedad, o sea un vecino de la 1.<sup>a</sup> categoría, otro de la  
2.<sup>a</sup> y otro de la 3.<sup>a</sup> y un forastero de la 1.<sup>a</sup> y dos suplen-  
tes vecinos, uno de la 1.<sup>a</sup> categoría y otro de la 2.<sup>a</sup>

Se levantó la sesión, siendo las once y cuarenta  
minutos.

~~Manuel...~~ Juan de Saince

Paduqui Manuel J. Albaladejo

Celestino Rafael



A.4.056.142 \*

taf. La sesión ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintitres de Abril de mil novecientos diecisiete. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadrián Carapeto, con la asistencia de los Sres. Pte. Sres. Lopez y Ponce, y de los Regidores Sres. Fernan-  
 olex y Rodriguez, leyéndose el acta de la anterior, que se aprobó.

Seguidamente se acordó el alza en el grado de bebidas del corriente año, de Rafael Moliner Sabido, a su sustitución; y que se abonen cuantos gastos se originaron con motivo de la visita a esta Ciudad del Sr. Sr. Director General de la guardia civil, efectuada el dieciocho, con cargo al capítulo de emjeres. En mismo se acordó pasar a la orden

Excmo. municipal los descubiertos que existan por los arbitrios de bebidas, de carnes, a favor de la Corporacion, hasta treinta y uno de Diciembre ultimo, a fin de que sean todos efectivos.

Se levanta la sesion, siendo las once y cuarenta minutos.

~~Manuel Espadina~~ Agustín Rodríguez

J. Baltasar López  
Fernando

Juan Tance  
Celestino Rafael

(Nota) - La sesion ordinaria del veintidos de Abril de mil novecientos diecisiete, no pudo tener lugar por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del treinta de Abril de mil novecientos diecisiete. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto, con la asistencia del Regidor Señor Rodríguez, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó abonar a Saturnino Encarnado Pozo ciento veintidos pesetas setenta y cinco céntimos, univerte de treinta y cinco metros cúbicos de arena que ha acarreado al paso

de la plaza de la Constitución, para enarenarlo, con  
 cargo al capítulo undécimo artículo único; del  
 número tercero a los tres Rejos de Picute Lled, de  
 Sevilla, por conducto del Banquero de esta Don  
 Raimundo Perez, cuarenta y cinco pesetas impor-  
 te de las palmas traídas para la función del Do-  
 mingo de Ramos, y del cuarto quinto a los pa-  
 dres de los cuatro alumnos de segunda enseñanza  
 que cursan sus estudios en los colegios de  
 "Santa María de la Granada" y de "El Salvador",  
 de esta Ciudad, por partes iguales, las cuarenta y cinco  
 pesetas presentadas como subvención para  
 atender, en cuanto alcance, a los gastos de libros,  
 matrículas y derechos de cámara de aquellos, por  
 en esta la época en que tienen que hacerse.

9

A instancia de D. Juan Carrasco, acor-  
 dóse darle de alta en el padrón de bebidas  
 del corriente año.

En unius se acordó formalizar un resguardo  
 de la Intervención de Hacienda de la provincia, fe-  
 cha veinticinco del mismo abril, referente al man-  
 damiento de número número 645, hecho con cuargos  
 municipales de industrial correspondientes al pri-  
 mer trimestre del corriente año, por ochocientos no-  
 venta y una pesetas seis céntimos, que han sido apli-  
 cadas al pago del personal de prisiones del partido,  
 y que por los fondos carcelarios se reintegre a los  
 municipales de dicha cantidad.



Se


autorizó a la Alcaldía para rogar del Sr. D. el  
ministro de Propiedades e Impuestos de la provincia  
la remisión a este Ayuntamiento de papel de multas  
municipales en cantidad de cuatrocientas pesetas no-  
minales de las clases siguientes: dos pliegos de primera  
clase de veinticinco pesetas; veinte de segunda, de cinco;  
setenta de tercera de dos y cinco duros, de cuarta, de  
una, cuyo valor real de cuarenta pesetas, que se forma-  
lizará en su día en el capítulo noveno artículo catorce,  
abonará el agente de este Ayuntamiento en la capital  
D. Fulgencio Trujillo Campos, a quien desde luego se  
comisiona para recogerlo.

También se acordó que desde el día primero de Mayo  
se verifique la pesca con caña en la charca municipal  
la Albuera, de cinco a nueve de la mañana y por la  
tarde a las mismas horas que vienen acordadas.

Se acordó así mismo abonar a los herederos de Don  
Tomás Fernandez Macarraneres, maestro que fue de  
una de las escuelas navorales, desdobladas, de esta  
ciudad, que falleció el veintidós de Marzo último,  
la cantidad de cuarenta y siete pesetas, en concepto  
de indemnización de casa habitación por el cor-  
riente año, con cargo al capítulo 4.º art.º 4.º del vigésimo  
presupuesto.

Se levantó la sesión, siendo las doce horas.





Juan Ponce

Rodríguez

Celestino Pápa

Notaf. La ordinaria del curso de Mayo de mil no



115  
A.4.073.985 \*

recintos diecisiete no pudo celebrarse por fal-  
ta de asistencia de número legal de Pres. Conce-  
jales.

Celestino Paredes

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del siete de  
 Mayo de mil novecientos diecisiete:—

Comencio a las once horas, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde Don Manuel Espadín, Paraguet,  
 con la asistencia de los señores Sres. Lopez y  
 Ponce, leyéndose el acta de la anterior, que fue  
 aprobada.

Seguidamente se acordó abonar del capítulo  
 undécimo artículo cinco a los peritos Juan Trías  
 Carrasco y Román Hernández Sabido tres pesetas  
 a cada uno por sus jornales invertidos en practicar  
 el recuento de ganadería del termino y seis pesetas  
 para pago del arriendo de cuatro caballerías, las  
 que utilizaron los vecinos y otras dos que lle-  
 varon el oficial y el auxiliar de Secretaría Don  
 Rogelio Fernández y D. José Mandián, que acom-  
 pañaron a dichos peritos para auxiliáreles en  
 mencionados trabajos.

Com.

buir se acordó a instancia de los interesados  
darles de alta en el padron de rebidas desde el  
actual trimestre, a Antonio Florid Coroy  
Rafael Ramos Ferrández.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr.  
Administrador de Propiedades e Inyuestos de  
la provincia del cuatros, trasladándome a la  
Direccion General del ventis de abril, en  
que expresa que el Ministerio de Hacienda  
comunica al de la Guerra la Real orden de  
ventis del mismo mes, por la que resolviend  
instancia de esta Alcaldia, en cumplimiento  
de acuerdo de la Corporacion, se ha servido disponer  
se ceda al Ayuntamiento el usufructo gratuito  
del Cuartel de la Remonta para escuelas, con ea  
tricta injerion a los preceptos establecidos en la  
Ley de 1.º de Junio de 1869 e Instruccion de 11  
de Enero de 1870, la Corporacion acordó quedar en  
serada.

Se acordó la distribucion mensual de fon  
dos para Mayo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos capi  
tulares de abril.

Se se concedió un socorro de diez pesetas  
al pobre Miguel Vicioso Castilla para que  
pueda trasladarse a Sevilla a fin de someterse



a una operacion quirurgica por padecer una  
tumoraçion abdominal, con cargo al capitulo  
quinto articulo tercero del reglamento

Se levantó la sesion siendo las once y  
cuarenta minutos.

~~Manuel Espinosa~~

J. del Corral

Juan Ponce

Celestino Rafael

Nota. La ordinaria del día de Mayo de mil novecientos  
diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia  
de número legal de tres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del catorce de Ma-  
yo de mil novecientos diecisiete. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Manuel Espinosa, Carque-  
to, con la asistencia de los Señores D<sup>os</sup> Lopez y  
Louce, leyéndose el acta de la anterior, que fue  
aprobada.

Seguidamente se acordó abonar al capitulo undé-  
cimo a los Farmacéuticos Don Felice de Peña y Don  
Antonio Vazquez ochenta y setenta y seis respec-  
tivamente que representarán las recetas presentadas  
por los enfermos anti-diftericos suministrados en el año  
anterior a individuos pobres, de familias compren-  
didas en el padron beneficio sanitario, conforme al



acuerdo capitular de veintinueve de Agosto de dicho año a rason de cuatro pesetas por cada tubo, que no fueron satisfechas entonces por no permitirlo la consignacion del capitulo expresado; a Don Manuel Becerra cuarenta y nueve pesetas como resto de dietas devengadas en expediente de apremio por debitos a la Hacienda; al Depositario cinco pesetas abonadas por el agente de la Corporacion en el Gobierno Civil de la provincia, por importe de diez pasaportes remitidos al Ayuntamiento para inscribir los extranjeros que puedan residir en la poblacion; a Saturnino Cuamora una trece pesetas cincuenta cuartos por el transporte con un carro de la bomba del jorro del Progreso, de una caja con material de cañuelas, desde la estacion ferrea a la casa consistorial y de piedras del Cuartel de la Remonta a la fuente Pellejero; al mismo Saturnino Cuamora del capitulo primero articulo octavo, dos pesetas por el transporte tambien de los bancos de la Casa Consistorial al jorro del Progreso y del noveno tercero una peseta por el de las palmas para el Domingo de Ramos, desde dicha estacion, segun recibos presentados y a Gabriel Fernandez Merchan del quinto tercero diez pesetas para que pueda trasladarse a Sevilla a fin de someterse al tratamiento de un especialista por padecer una afecion uterina, segun prescripion del Medico titular Don Lopez.

Por el Teniente Don Adelardo Lopez ma-



A.4.073.986 \*

infestore que se averigüe a quien pertenecian los terrenos donde edificio Maria Planes Silver la casa que tiene en el ejido próximo a la estación ferrea y que se efectue una comprobacion del terreno que aquella ocupa.

Solicitóse tambien por el Sr. Ponce que se traigo a la vista el expediente incoado contra el Sr. Paul Tarquero Tarquero, Rematante del arbitrio de pesas y medidas de mil novecientos quince por los descubiertos que le resultaron por las irregularidades que dió de registrar en areas municipales

Se levantó la sesion, siendo las doce horas.

*[Signature]* *[Signature]*

Juan Ponce, Rodrigue

*[Signature]*

Fernande  
Celestino Rafael

Nota - La ordinaria del diez y nueve de mayo de mil novecientos diez y siete no pudo celebrarse por falta de asistencia de numero legal de

señores concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintinueve de mayo de mil novecientos diecisiete.

Comenció a las once horas bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Espadilla y Barafuto con la asistencia de los señores señores López y Boue y de los Regidores señores Buina, Ferrnandez y Rodríguez, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de un resguardo de la Intervención de Hacienda de la provincia fecha veintinueve de Abril último referente al ingreso de treinta pesetas treinta porcientos hecho en formalización con recargos municipales de industrial del primer trimestre del corriente año aplicadas a consumos del presente ejercicio, el Ayuntamiento acordó se formalice dicha cantidad por medio de los correspondientes vales y libranzas.

Acordarse formalizar asimismo en el capítulo 5.º artículo 8.º veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos abonadas a la Sociedad Anónima de Seguros "La Estrella", por conducto del banquero Don Ramundo Peres, como importe de la prima del seguro del Hospital municipal de San Juan de Dios de esta ciudad correspondiente al presente año, según folio número 343 y resguardo de primero de los corrientes; y en el 11.º veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos abonadas por el Depositario como importe de los jornales invertidos en el picado y encajado del parral de la plaza de la casa situación durante los días ocho al catorce del actual, según relación presentada.

Dada cuenta del expediente que se sigue a su

Juan Vazquez y Vazquez, Rematante del arbitrio de  
 pesas y medidas de esta Ciudad en el año mil nove-  
 cientos catorce, promovado por el mil novecientos quince,  
 por no haber ingresado en areas municipales las can-  
 tidades correspondientes a los meses de mayo a Diciem-  
 bre de citado ultimo año, importantes tres mil trescien-  
 tas treinta y tres pesetas y treinta y cuatro centimos,  
 cuyas responsabilidades no ha satisfecho a pesar de  
 haber sido requerido al efecto y habiendo dispuesto el  
 señor Alcalde, usando de la facultad que le concede la  
 condiccion novena del pliego base del remate y con-  
 vista de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, que se  
 apliquen al pago de parte de aquellas las quinientas  
 pesetas que el Vazquez ingreso en concepto de fianza  
 definitiva, el Ayuntamiento acordó aprobar lo hecho  
 y que al efecto se formalice esta certitud a base de  
 los correspondientes libramientos y cargamos; que  
 se continúe el procedimiento de apremio hasta con-  
 seguir el total cobro de lo debido y que se haga  
 saber al devolvedor esta resolucion a los fines consi-  
 guientes.

El Ayuntamiento quedó enterado del anuncio  
 circular de la Delegacion de Hacienda de la provin-  
 cia fecha catorce de los corrientes, inserto en el Boletín  
 Oficial del diecinueve, comprensivo de una or-  
 den de la Direccion general de la Deuda y Cla-  
 ses Pasivas referente a las liquidaciones por los bie-  
 nes y derechos de propios vendidos a las Corporacio-  
 nes municipales.

Se comisionó al Cavallero de Alcalde Don Juan  
 Ponce, para que auxiliado de los dependientes munici-  
 pales, compruebe la extension superficial que sea

pa la casa que edificó Maria Blanca Silveira en el  
Cajido próximo a la Estación ferrea.

Expuesto por el señor Presidente que creia debia  
seguirse la iniciativa de la Excma Diputación  
provincial de Zaragoza, recurriendo a los poderes  
públicos solicitando recurso para la organización de  
las haciendas locales a fin de que los Ayuntamientos pue-  
dan cumplir satisfactoriamente la sagrada misión  
que les está confiada, acordóse que por dicho señor  
se elevara la correspondiente instancia elevada al  
Excmo señor Ministro de Hacienda, en suplica de que  
se conceda por el Gobierno de S. M., 1º La renuncia total  
del Estado a favor de este Ayuntamiento de lo que aquí  
totalmente percibe por el concepto de cuerpo de consumo  
y 2º que se de efectividad inmediata al Real Decreto  
de 12 de Mayo último en lo que se refiere al articu-  
lo cuarto que declara la vigencia de la ley de 12 de  
Junio de 1711, por la que se estatuyen ingresos a favor  
de los municipios no furibidos por estos hasta la fecha.

Tambien acordó el Ayuntamiento dar las gra-  
cias al Diputado a Cortes por este distrito Don Juan  
Uria Sartou por el celo y actividad empleados en la  
gestión de varios asuntos le han sido encomendados  
en defensa de los intereses municipales y consig-  
nar su complacencia por el éxito que en todos ha  
obtenido.

Se levantó la sesión siendo las doce horas

*[Firma]*

J. Adolfo López

Juan Ponce

Fernandez

Miró

Prody

Antonio Rafael

Agustín Francisco



A.4.073.987\*

ta) La ordinaria correspondiente al día veintinueve de Mayo de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de número legal de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Regelio Fernández

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día veintiocho de Mayo de mil novecientos diecisiete.

Comencio a las once horas bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto y con asistencia de los Señores Sres. López y Torre, donde se leen al acta de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de una relación de la Secretaría del Tribunal Supremo de treinta de Abril último, inserta en el Boletín Oficial de quince del presente mes por la que se publica la incoación a instancia de Doña Mariana Paraguanada y Solís de un pleito contencioso administrativo contra acuerdo de la Dirección General de Propiedades de diecinueve de Febrero del corriente año, sobre la cuota que se le impuso a dicha Señora en el reparto sustitutivo de Consumos de mil novecientos quince, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Seguidamente pusieron de manifiesto los contra-

expedientes instruidos en esta Alcaldía a instancia de Manuel Cortés Díaz y Antonio Louraké Pirano, por haber suscitado oposición sobre la polvosa de los padres de los moros números trece y noventa y siete del actual recoplaro Ramón Ruiz Whillan y Antonio Delgado Ruiz; visto las diligencias practicadas y el resultado de la tasación pericial de los bienes de los interesados hecha por dos peritos designados por una y otra parte, cuyas utilidades resultantes no alcanzan ni con mucho al jornal y medio de un bravo en esta Ciudad: visto también el dictamen emitido por el Sr. Regidor Sindico, el Ayuntamiento, estimando comprobada para estos casos la polvosa de los padres de los moros de referencia, acuerdo consignar en esta que si su juicio procede clasificar a estos de exceptuados del servicio en filas, y que para la resolución definitiva, se remitan indicados expedientes a la Superioridad.

Acto continuo dió cuenta de los expedientes de excepción del servicio militar, tramitados por acuerdo de la Excmo. Comisión Hebista de Reclutamiento de la provincia números recibidos del recoplaro actual Manuel Castiella Ortíz, cuarenta y cuatro del de mil novecientos diecinueve, Eusebio Herrera Exposito y siete de mil novecientos quince German Castiella Florido, por tener alegada la excepción comprendida en el número segundo del artículo ochenta y nueve de la Ley, y re-



sustituyendo que practicados las informaciones testificales especificadas por los mores, relativas a las circunstancias de pobreza de los exausentes de las excepciones alegadas, declararon los testigos, de cuyas declaraciones resultan comprobadas aquellas; visto el informe del Sr. Comisario de Alcalde y el dictamen emitido por el Sr. Regidor Sindico, visto lo dispuesto en el caso segundo del artículo ochenta y nueve de la Ley de quintas, el Ayuntamiento acordó declarar a referidos mores soldados con excepción del servicio en filas.

A propuesta de la Junta Provincial acordáronse las variaciones correspondientes a los partes de alteraciones de la riqueza urbana y de rústica y pecuaria, relativos a bienes amillarados, y proceder con arreglo a ellas a la formación de los respectivos apendices al amillaramiento para mil novecientos dieciocho, autorizándolos tan luego se terminen para exponerlos al público por término de quince días, sin perjuicio de instruir el expediente que preceptua el artículo cincuenta y dos del Reglamento si en dicho se comprobare que alguna de las fincas tiene realmente mayor estada que la amillarada.

Dada cuenta de las relaciones parciales y de la general, comprensivas del ganado existente en este término al practicarse el censo por la Junta provincial, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que indicado servicio se cumplió conforme dispone el vigente Reglamento de la

*[Handwritten signature]*



contribución territorial, y que durante su exposición al público no se formuló reclamación alguna por los contribuyentes en el comprendido, acordó aprobar lo hecho por dicha Junta.

A invitación de los Señores Gobernador Civil y Alcalde de Badajoz, el Ayuntamiento acordó adquirir un ejemplar del Album - Artístico, conmemorativo del homenaje que el pueblo español ha tributado a S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) por la humanitaria y benévola labor que viene realizando cerca de las Naciones beligerantes y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo de imprentas, y que se participe así a dichas autoridades.

Se acordó dar de baja en el padrón sobre bebidas para el tercer trimestre a Don Delgado Obra, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen.

Por el Cenicente Don Conce se manifestó, que auxiliando de los dependientes municipales había practicado la medida de la casa que la rectoría de esta Ciudad Mariano Blanes Silva tiene edificada en el barrio próximo a la estación férrea, resultando de ello que la casa con el corral anejo ocupa una extensión superficial de cinco setenta y nueve metros cuadrados, existiendo a la izquierda entroncos y adosados



A.4.073.988 \*

a la misma un terreno cercado con un poro, construido tambien por mencionada obra que ocupa una superficie de doscientos cincuenta y dos metros y treinta centimetros cuadrados; y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que sabidamente tiene adquiridas en referido sitio segun titulo ochenta y nueve cuadrados, y haber construido no obstante en la extension que expresada queda sin autorizacion de autoridad competente, acordó se requiera para que inmediatamente proceda a demoler la pared con que tiene cercado referido trozo de terreno, quedando en buenas condiciones de trnsito, y tape el poro existente en el mismo, y que el ayuntamiento pare a la Comision de Ornatos para que proponga lo que debe acordarse respecto al espacio de la extension superficial ocupada con dicha obra.

*[Handwritten initials]*



Se levantó la sesión siendo las diez horas.

*[Handwritten signature]*

Mamud Cortés  
Antonio Echegaray

Francisco Cabero

Agust. Rodríguez  
*[Handwritten signature]*

Juan Pardo  
*[Handwritten signature]*

Fernando  
*[Handwritten signature]*

Valentin Retina J. Alcalde 4º

Rogelio Fernández

Sesión extraordinaria del día primero de Junio de mil novecientos diecisiete.

Previa convocatoria circulada con la antelación debida para las once horas de hoy, reunímonos en la Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Manuel Sepúlveda y Carapeto, los Señores Tenores Gueve y Millán y los Concejales Señores Quirós, Ferrández, Rentería, Rodríguez, Cabras y Robina, dándose en primer término lectura a la ordinaria anterior que fue aprobada.

Acto seguido se manifestó por la presidencia, que como expresaba la convocatoria el objeto de la sesión no era otro que el de dar cuenta y acordar lo conveniente dado el mal estado de conservación en que se encuentran los caminos vecinales y la Carretera de reparación, y tras una amplia discusión, la Corporación por unanimidad acordó autorizar al Señor Alcalde para que invierta en la época que juzgue más oportuna las mil pesetas consignadas en el capítulo 6º artículo del presupuesto siguiente en las reparaciones de dichos Caminos y Carretera; y teniendo en cuenta que es de carácter urgentísimo el arreglo, siquiere

sea provisional de algunos de referidos caminos, se dirigiese a los Señores Melillo, Capera y Nuñez para la dirección y vigilancia de los trabajos, facilitándoseles para ello docientos pesetas de la consignación mencionada.

Trinados con el mismo objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

~~Mariano Capera~~ Juan Nuñez

Rodrigo Fernández Melillo

Valentín Motuza Ruiz

Antonio Nuñez

Tomás Cabeza

Rogelio Fernández

Nota.- La ordinaria del día de Junio de mil novecientos diecisiete no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Señores Concejales.

Rogelio Fernández

Lesión ordinaria de segunda convocatoria del cuatro de Junio de mil novecientos diecisiete.-

Co

menos a las once horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina, con la asistencia del Segundo Teniente Sr. Ponce, dando lectura al acta de la extraordinaria del día primero, que se aprobó, ratificándose sus acuerdos.

Dada lectura de una carta del Sr. Presidente del Comité ejecutivo del Monumento al Doctor Molino, en que interesa que la Corporación se asocie al homenaje que Valencia rinde a su hijo esclarecido, para perpetuar su memoria, siquiere sea con un modesto donativo, el Ayuntamiento acordó conceder para dicho fin la cantidad de cinco pesetas del capítulo undécimo, artículo único.

Acordóse abonar del capítulo primero artículo octavo al banquero Don Ramondo Perez quince pesetas por su comision y timbre de un gineo hecho sobre Badajoz el día tres; y del quinto octavo a la superiora del Hospital municipal de San Juan de Dios, dos pesetas por la conducción al Cementerio del cadaver de Juan Vazquez.

Tambien se acordó la distribución de fondos para el presente mes de junio.

Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Puesta de manifiesto la liqui



A.4.073.989\*

dación del presupuesto de mil novecientos dieciséis con las correspondientes relaciones de deudores y acreedores y el presupuesto refundido, de los que resulta a incorporar

De Ingresos	Pesetas	De Gastos	Pesetas
Cap. 1.º Propios .....	9.386.79.	Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento .....	1.545.07.
" 3.º Impuestos .....	11.001.76	" 3.º Policía municipal .....	33.421.34.
" 4.º Beneficencia .....	583.72	" 4.º Instrucción pública .....	6.568.33.
" 8.º Resultas .....	23.712.73.	" 5.º Beneficencia municipal .....	31.310.09.
" 9.º Recursos legales para cubrir el defecto .....	137.633.63.	" 9.º Cargas .....	35.614.40.
<u>Que suman</u>	<u>188.318.83.</u>	<u>Que suman</u>	<u>158.959.23.</u>

que respectivamente sumadas con las 103.686.<sup>26</sup> pesetas, dan un total de ingresos, de 292.005.09.  
 y de gastos de 262.645.49.  
 En un sobrante de 29.359.60.

el Ayuntamiento considerando que los summos y anulaciones de ingresos y gastos obedecen a las causas expuestas en las observaciones unidas a la liquidación, la aprobó por unanimidad, declarando que las resultas deben irse

facto considerarse incorporadas al presupuesto  
del año actual como lo estan en el referido,  
mandándose remitir todo por duplicado al Sr.  
Gobernador Civil de la provincia a los efec-  
tos de ley.

Y se levanto la sesion siendo las doce horas.  
Eminencia = Segundo = Tercero =  
~~Manuel~~ Juan Ponce  
Celestino Rafael

Nota. La ordinaria del mes de Junio se cumplió  
los diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asis-  
tencia de número legal de tres Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del mes de Junio  
de mil novecientos diecisiete =

Comenzo a las once horas, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y Carayon  
con la asistencia del Segundo Concejale Sr. Ponce  
dándose lectura al acta de la anterior, que fue  
aprobada.

Seguidamente se acordó formalizar en el ca-  
pitulo noveno artículo tres una carta de pago nu-  
mero 480 y 219, fecha treinta de Mayo ultimo  
por valor de treinta y cuatro pesetas, abonadas  
a la Excm. Diputación Provincial a cuenta del



segundo trimestre del contingente señalado al Ayuntamiento en el año actual, con el importe de los haberes de nodrivas del primer trimestre; y en el noveno artículo diecisiete, otra carta de pago números 173 de Tesorería y 180 de Contabilidad, de cinco del corriente mes, por valor de cuatro mil pesetas ingresadas en la Tesorería de Hacienda de la provincia por cuenta del cupo de consumos del presente año.

También se acordó a instancia de los interesados, dar de baja en el padron de bebidas desde el tercer trimestre próximo a Gregorio Escudero y Escudero y de alta desde el actual trimestre a Manuel Ramon Espinosa.

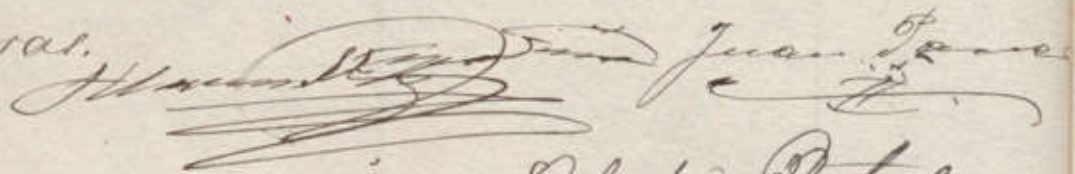
El Ayuntamiento quedó enterado de que el agente del mismo en Badajoz, había cobrado por suministros de Noviembre y Diciembre la cantidad líquida de doscientas cincuenta y tres pesetas sesenta y un céntimos, acordando su formalización.

Así mismo se acordó abonar al depositario del capítulo undécimo artículo único, una peseta pagada por el agente del Ayuntamiento en la capital por el transporte de un paquete que contenía papel de multas municipales en cantidad de cuatrocientas pesetas y del capítulo primero artículo segundo, cuatro pesetas que así mismo abono dicho agente a la Muestra Extremeña por impresos para el recuento de



ganadería practicada, según factura; y que se formalice en dicho capítulo undécimo un recibo fecha seis del actual de la agencia especial de débitos a la Hacienda, de la provincia autorizada por D. José Martini solo por la cantidad de cuarenta y nueve pesetas, pues el caso hasta las ochenta y una pesetas cincuenta centimos que expresa fue ya abonado al agente ejecutivo don Manuel Becerra que siguió el expediente de apuramiento a que se alude, y a que se refiere el acuerdo capitular de catorce de Mayo último.

Se levantó la sesión, siendo las doce horas.

 Juan José

Celestino Rafael:

Esta ordinaria del dieciséis de Junio de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales

Celestino Rafael

Señor ordinaria de segunda convocatoria del dieciséis de Junio de mil novecientos diecisiete. =

Comenzó a las once horas, con la sola asistencia del Señor Alcalde don Manuel Espadriña, y el secretario, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Acos



A.4.121.843\*

dore la inclusión en el quadron benéfico sanitario de Ulpiano Chaves en sustitución de Victoriano Castaño Sabido, que ha fallecido.

Dada cuenta de la reclamación formulada por el Procurador Don Angel Moreno Herman-der en nombre y representación de Doña Mariana Laraquemada respecto del apéndice de la riqueza pecuniaria formado en el presente año, por aparecer en él, según dice, con una riqueza en ganadería mayor de la que en realidad tienen la reclamante y sus hijas como herederas de Don Antonio Lambrao, y vistas las razones que la Junta Pericial consignó en su acuerdo del dieciséis del corriente resolviendo dicha reclamación, acordóse como en aquel se propone y que se comuniquen con otra resolución al recurrente para que pueda alzar de ellas, si lo estuviere conveniente, ante el Señor Administrador de Contribuciones de la provincia, en armonía con lo dis-

punto en el segundo apartado del artículo veintita del Reglamento sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia se presta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Se levanto la sesion, siendo las once y media horas.

*M. Espadina*

*J. Calderon*

*Fernandez*

*Juan Ponce*

*Celestino Rafael*

Nota. La ordinaria del veintitres de Junio de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de numero legal de Tres Concejales.

*Celestino Rafael*

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del veinticinco de Junio de mil novecientos diecisiete.

Comenzo a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadina y Carayeto, con la asistencia de los Señores Cerezo Lopez y Ponce y del Regidor Señor Fernandez, leyendose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Excmo Señor General Gobernador Militar de la provincia trasladando una Real Orden del Ministerio de la Guerra en que se dispone la entrega del Cu

del de la Remonta de esta Ciudad, a este Ayuntamiento, por haberle sido cedido en usufructo gratuito, para escuelas; y de un telegrama de la misma autoridad participando que la Comisión nombrada para verificar dicha entrega llegará a las doce y media de la noche del mismo día ven-  
turoso, el Ayuntamiento acordó designar al Sr. Alcalde Presidente para que en su representación se haga cargo del edificio referido y que los gastos que dicha comisión ocasionare durante su permanencia en esta población, se sufraguen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Q. En levante la sesión a las once y media horas

~~Morales~~ J. Gallardo Regu

Juan Ponce, Don H. de Silva

Ayest. Rodrygo, Ferrnando

Celestino Rafael

Nota.- La ordinaria del treinta de Junio de civil noventa y siete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Esos. Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del dos de

... Sesión de veintinueve de diciembre. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia de Señor Alcalde Don Manuel Espadriñ y Carayto, con la asistencia de los Concejales Sr. Lopez Ponce y de los Regidores Sr. Llera y Rodríguez leyendo el acta de la anterior, que fue aprobada.

A solicitud de los intercedidos se acordó dar de baja en el padrón de bebidas del corriente año y de de el actual tercer trimestre a Don Manuel Alvarer Gomez, Hilario y Rafael Moliner Sabido, Florentino Carrasco, Merillo, Domingo Ponce Rapael, Evanguel de las Heras, Esteban Delgado Baraso, Rufina Esteban Mamon y Felipa Galan Cozque por haber terminado la venta de sus vinos, sin perjuicio de que por los dependientes municipales se practiquen las debidas investigaciones.

Tambien se acordó dar de alta en referido padrón de bebidas desde el actual trimestre a los solicitantes Eujenia Millan Moliner y Jose Santos Peluex.

En unánime se acordó abonar del capitulo uno cinco artículos unico, cincuenta y tres pesetas al oficial de Secretaria Don Rogelio Fernandez por indemnizacion de gastos de viaje a Badajoz, donde es comisionado por la Alcaldia para la gestion de asuntos municipales; y al comerciante Don Arturo Escallon una peseta ochenta centimos por un kilogramo y doscientos gramos de alambre galvanizado, que fabrico por



A.4.121.844 \*

su colocacion en las puertas de entrada del  
paseo de la plaza Constitucional, mientras se  
ejecutaron en él las obras de picado y enarri-  
nada.

Y se levantó la sesion, siendo las once  
y cuarenta minutos

~~Manuel Rodríguez~~

J. Rodríguez López

Juan Tance

Agustín Rodríguez

Lor. T. de S. L.

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del siete de Julio de mil  
novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por  
falta de asistencia de número legal de tres  
Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del mes de  
Julio de mil novecientos diecisiete.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia

del Tenor Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto, con la asistencia de los Councilleros D<sup>os</sup>. Lopez y Ponce, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Acordose la distribución de fondos para el presente mes de Julio.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Tambien se acordó abonar al Depositario del capitulo undécimo cuarenta y seis pesetas importe de dos annuos en el Boletín oficial de la provincia, de la subasta del arbitrio de pesas y medidas de esta Ciudad para el corriente año, de dos exemplares de dicho periódico, por no haber tenido lugar el remate y recuentos pesas abonadas al Intendente Ejecutivo Don Manuel Becerra por dietas devengadas en expediente seguido contra el Ayuntamiento por deudas de consumos.

Asimismo se acordó que la banda de música de la Ciudad empiece a dar conciertos alternos los Lunes y Domingos hasta el mes de Septiembre inclusive, en el paseo de la Plaza de la Constitución.

A solicitud de Rafael Ramos Ferrand intereseándose se le de de baja en el padrón de bebidas desde el actual trimestre por haber



terminada la venta de sus vinos el día quince de Junio último, se acordó que por los dependientes municipales se averigüe la fecha exacta en que dejó de capenderlos el recurrente, para en su vista acordar lo que proceda.

Expuesto por el Señor Alcalde que el día treinta de Junio último había fallecido el Presbitero Don Diego Romero Sando, que desempeñaba el cargo de Mayordomo eclesiástico de los bienes de Nuestra Señora Santa María de la Granada de esta Ciudad, de que el Ayuntamiento tiene el derecho de patronato, acordó nombrar para expresado cargo al Sr. Curato Párroco de la Iglesia de Santa María de la Granada, Don Felix Mariano Ecija y que se comunicase a este Señor su nombramiento a los efectos consiguientes.

Se levantó la sesión, siendo las once y cincuenta minutos

D. ~~Alfonso López~~ Juan Jance

Fernando

~~Manuel~~

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del catorce de Julio de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse

por falta de asistencia de número legal de  
D<sup>os</sup>. Concejales.

Celestino Rafael

Señor ordinaria de segunda convocatoria del día  
dieciséis de Julio de mil novecientos diecisiete.

Comencé a las once horas, bajo la presidencia  
del Señor Primer Teniente de Alcalde Don José  
Adelardo Lopez Trujillo, con la asistencia del  
Teniente Don Juan Ponce Casco y del Regidor  
Don Emilio Fernández Saavedra, leyéndose el acta  
de la anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de un escrito fecha nueve, que  
el vecino D. Antonio Peña de las Peñas dirige a  
la Corporación exponiendo que siendo firmes las res-  
oluciones dictadas por la Dirección General de Con-  
tribuciones e Impuestos y por la Delegación de Hacienda  
en los recursos promovidos respecto de las cuotas que  
al recurrente se fijaron en los repartos sustituti-  
vos de consumos para los años mil novecientos  
quince y mil novecientos dieciséis, por las que  
determinó que dichas cuotas no deben exceder  
del veinticinco por ciento de la contribución direc-  
ta que satisfaga al Estado y que por consecuencia  
resultaba una diferencia a su favor, conpar-  
das las cantidades que satisfizo por aquellos  
conceptos y lo que debió satisfacer, según



A.4.121,845\*

guardación que practica, de cuatrocientos  
 catore pesetas veinticinco centavos, crédito  
 que amplía se consignó en el presupuesto  
 para mil novecientos dieciséis, a fin de que  
 se le compense con otros que tenga o pueda  
 tener el recurrente en su contra, el Ayuntamiento  
 ninista acordó que dicho escrito pase a es-  
 tudio de la comisión de Hacienda para  
 que proponga lo que estime procedente.

Acordose formalizar en el capítulo noveno  
 artículo tres, una carta de pago en fecha  
 diez del actual número 636 y 294, por la can-  
 tidad de trescientas trece pesetas ochenta y dos  
 centavos, abonadas a la Excm. Diputación  
 Provincial a cuenta del segundo trimestre del  
 contingente del corriente año.

Dada cuenta también de un oficio de  
 fecha once, que el Señor Don José González  
 y Douro, dirige al Señor Alcalde Presidente,  
 Concejales y Secretario de esta Corporación  
 participándole haberse posesionado del

Jurado de primera instancia e instrucción del partido, para el que fue nombrado por Real Orden de veintiseis de Junio último y ofreciéndose en el cargo para cuanto afecte al mejor servicio público, a la vez que le era muy grato hacerlo del texto motivo de su consideración personal, el Ayuntamiento acordó unánimemente corresponder a las atenciones de dicho Señor en una legítima y cortés forma en que lo ha hecho y que por el Señor Presidente en nombre de la Corporación y de su Secretario así se le comunicase.

Seguidamente se acordó dar de alta en el padrón benéfico sanitario a Santos Herrera Díaz, Esteban Rebollo Caballero, Manuel Manuel Rodríguez y Tomás el Arriero Vieja, en sustitución de los que en aquel figuraban con los números uno, ocho, tres y seis y cinco cuartos, el primero de éstos por estar contratado en el Hospital municipal y las otros por haber fallecido.

Dada cuenta, así mismo, de un escrito que dirige a la Corporación Eduardo Merino Cortés, en solicitud de una pensión

a fin de atender al pago de los textos oficia-  
les, matrículas etc para los estudios que si-  
gue y le facilita gratuitamente el Colegio  
de segunda enseñanza de Santa Maria de  
la Cruzada de esta Ciudad, el Ayuntamiento  
acordó pasarlo a la Comisión de  
Hacienda para su estudio, que propone  
lo procedente.

Se levantó la sesión, siendo las  
doce horas =

J. Adelar Lopez Juan Ponce  
Fernandez II

Celestino Rafael

Nota La reunion ordinaria del veintuno de Julio de  
mil novecientos diecisiete no pudo celebrarse por  
falta de asistencia de número legal de Sres.  
Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del ven-  
tinueve de Julio de mil novecientos diecisiete =

Comenzó a las once horas, bajo la presi-  
dencia del Señor Primer Teniente de Alcalde  
Don José Adelar Lopez Cruzillo, con la asis-  
tencia del Segundo Teniente Don Juan Ponce  
Casas, leyendose el acta de la anterior, que  
fue aprobada.

Se

quidamente se acordó: socover a Felipe Farinos  
Perez, con cinco pesetas para que pudiese continuar  
su viaje a Sevilla, con cargo al capítulo 5.º artícu-  
lo 3.º; formalizar en el 9.º 14, trece pesetas setenta  
y cinco centavos satisfechos el día 18 al Fiel Ca-  
traste por derechos de aferición de los útiles de  
pesar y medir del Ayuntamiento, y en el 3.º 8.º de  
pesetas cincuenta centavos abonadas a Fran-  
co Villaverde por su jornal invertido en el arren-  
do de un pico para el servicio del Cementerio, se-  
gun recibos.

También se acordó formalizar por medio  
de los correspondientes cargarene y libramientos en  
resguardo de la Intervención de Hacienda de es-  
ta corte del actual referente al mandamiento de in-  
greso número 386, por la cantidad de doscientas  
treinta y seis pesetas siete centavos, hechas por  
formalización de recargos municipales de in-  
dustrial correspondientes al segundo trimestre  
del presente año, aplicados a consumos comunitarios  
y otros de la propia fedia número 385 por la  
suma de novecientas treinta y siete pesetas  
cincuenta y siete centavos ingresados en la  
Hacienda también por formalización de recar-  
gos municipales de industrial del mismo segundo tri-  
mestre y que han sido aplicados al pago del  
personal de prisiones de este partido, cantidad  
que será reintegrada por los fondos carcelarios.



A.4.121.846 \*

a los municipales.

Se nombra Comisionado del Ayuntamiento para el ingreso en caja de los moros, del actual recuadro y anteriores que tendrá lugar el primero de Agosto próximo, a Nicolás Elena Diaz, abonandosele por gastos de viaje quince pesetas con cargo al capítulo primero artículo sexto del vigente presupuesto.

Dada cuenta de una carta de pago expedida por la Diputación de los fondos provinciales el treinta de Abril último con los números 339 y 157, del ingreso de mil ochocientas setenta y seis pesetas ochenta y cuatro centimos, hechas como resto del primer trimestre y a cuenta del segundo del contingente provincial señalada a este Municipio en el corriente año, se acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo tres.

Dada cuenta de otra carta de pago expedida por dicha Diputación en la propia fecha con los números 340 y 71, por la cantidad

de cuatro pesetas setenta y siete céntimos abonadas a la Diputación provincial como un importe del cuico por cuico anual de demora del ingreso de mil doscientos con setenta céntimos hechos en dicha fecha por resto del primer trimestre del contingente señalado al Municipio, se acordó también su formalización en el capítulo undécimo artículo cinco.

Así mismo se acordó incluir en el padrón beneficio sanitario a Emerenciana Casarero Lanza en sustitución de la inscrita en el mismo con el número cuico cuarenta y cuatro, por haber fallecido.

Se levantó la sesión, siendo las once y cuarenta y cinco minutos

~~W. Baldonado López~~ Juan Lanza  
Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del veintidós de Julio de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Ser. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del treinta de Julio de mil novecientos diecisiete -

Comenzó a las once horas, con la sola asis.



Junta del Señor Primer Teniente de Alcalde Don Lou' Adelarde Lopez Trujillo, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se aprobó la inclusión hecha por la ill. celdia en el gradum benéfico sanitario, de Andrés Espinoza Fernandez, en sustitucion del que figuraba con el número ciento treinta y cuatro, acordándose incluir en el mismo a Máximo Barro Caballero en sustitucion de la número doscientos trece.

Tambien se acordó formalizar en el capítulo lo noveno artículo trece, una carta de pago números 692 y 330, fecha veinticinco de Julio, por la cantidad de mil novecientas noventa y tres pesetas y veinte centimos, ingresadas en la Depositaria de los fondos provinciales por cuenta del segundo trimestre del contingente señalado al Municipio en el corriente año.

Dada cuenta de otra carta de pago números 693 y 181, del propio día veinticinco de Julio, expedida tambien por la Depositaria de los fondos provinciales, por la cantidad de seis pesetas ochenta centimos, como importe del cinco por ciento anual de demora del ingreso a que se refiere el acuerdo anterior, se acordó formalizarla con cargo al capítulo de imprentas.

Se levantó la sesion, siendo las once y quince minutos = Sobrescrito = con la sola asist. = Tale

*[Signature]* Fernando

*[Signature]*

Celestino Rafael

*[Signature]* 970/100

faj. La sesion ordinaria del cuatros de Agosto de mil  
novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por fa-  
ta de asistencia de numero legal de tres Concej-  
les.

Celestino Zafra

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del seis de Agosto  
de mil novecientos diecisiete. =

Comenzo a las once horas bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Manuel Espadolina y Ca-  
rajeto, con la asistencia del Regidor Sr. Per-  
mouder, leyendose el acta de la anterior, que  
fue aprobada.

Cambien se aprobo el extracto de los acuerdos  
capitulares del mes de Julio.

Recordose la distribucion de fondos para el  
presente mes.

A solicitud de Antonio Florido Toro se  
acordo darle de baja en el padron de bebidas  
desde el actual tercer trimestre.

Dada cuenta de un escrito que Rufina  
Enterrin Menor dirige al Sr. Alcalde Presi-  
dente interesandose del Ayuntamiento se le  
elimine del pago del arbitrio sobre bebidas, como  
proviene a los trimestres segundo, tercero y  
cuarto del año mil novecientos quince, cuya  
baja solicito y de los tercero y cuarto de mil no-  
vecientos dieciseis, pues se hizo en la juicio de  
estos, fue por olvido, pero que es lo cierto



A.4.121,894 \*

que ni en unos ni en otros se dedicó a la venta de bebida alguna, el Ayuntamiento con vista del acuerdo de tres de Mayo de mil novecientos quince en que la recurrente alude, acordó anular el crédito resultante contra la misma por lo que a los trimestres tercero y cuarto de dicho año se refiere, en razón a que pidió la baja en expresada fecha y no acceder a la de los trimestres segundo de mil novecientos quince, por no haberla solicitado en tiempo y venos a la de los tercero y cuarto de mil novecientos dieciséis que ni siguiera lo intentó.

El Sr. Alcalde manifestó que por los dependientes municipales se había comprobado que en efecto Rafael Ramos Fernández dejó de vender sus vinos en el mes de Junio último conforme expuso el interesado en su escrito de nueve de Julio, a que se refiere el acuerdo capitulado

Del mismo día, acordándose en su consecuencia  
acceder a la baja pretendida, o sea desde el  
actual tercer trimestre.

Tri mismo se acordó conceder Los plazos  
de ocho días cada uno, a los deudores por ca-  
sos, arbitrarios sobre carnes de cerdos, bebidas ef-  
rituosas, espumosas y alcoholes, licencias de  
enterramientos en el Cementerio, para cons-  
trucciones y demas créditos a favor de la Ex-  
provincia hasta treinta y uno de Diciembre  
último, a fin de que voluntariamente  
abonen sus deudas, cuyos plazos empu-  
zaron a contarse desde el siguiente día al en que  
aparezca el oportuno edicto en el Boletín  
oficial de la provincia, procediéndose en su  
caso, a la exacción de aquellos por el agente  
ejecutivo municipal Don Bernardo Menela,  
con arreglo a la Instrucción de apremios vigente.

También se acordó abonar al guardia  
municipal Manuel Navarro Marcos una parte  
cuarenta céntimos por el arriendo de una caba-  
lería que necesitó para practicar cierta ex-  
ción en la persona de Don Alfonso Lomer Ram-  
ros, girándose con cargo al capítulo primero de  
título octavo; y del quinto tercero el importe  
de los sueros que preise Angel Álvarez.

Alumna para combatir la fiebre puerperal que produce, en cuanto lo permite la conig-  
nación presuñestada, abstandose el caso  
en su caso, del capitulo de unjirevistas

Se autorizó a la Alcaldía para subs-  
tar bajo las condiciones de costumbre, por  
unjas a la llana, las huertas de los ejidos  
comunales limitrofes a la Ciudad

Se levantó la sesión, siendo las doce  
y diez minutos. - Soberrapado = Al-  
varez = Tale =

~~Manuel Espasidiana~~

~~Manuel Espasidiana~~  
E. Hernandez

Celestino Rafael

Nota La sesión ordinaria del once de Agosto de mil  
novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por fal-  
ta de asistencia de número legal de Pres. Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del trece de  
Agosto de mil novecientos diecisiete -

Comenzó a las once horas, con la sola asis-  
tencia del Tenor Alcalde Don Manuel Espasidiana y Carapeto, leyéndose el acta de la anterior  
que fue aprobada:

El Ayuntamiento quedó enterado de que  
por el ayuntamiento de Badajoz habían sido cobrados  
los intereses de las inscripciones del Ayuntamiento

to, del Hospital Municipal de San Juan de Dios correspondientes al venimiento de primero de Abril último, cuyas formalizaciones acordó

Acordóse también formalizar en el capítulo veinteno artículo diecisiete, una carta de pago fecha treinta de Julio último números 828 de Tesorería y 794 de Intervención, de cincuenta y siete pesetas catorce céntimos, abonadas a la Hacienda pública por cuenta del tercer trimestre del cupo de consumos del corriente año; en el noveno quince, otra carta de pago de siete del actual números 199 de Tesorería y 196 de Intervención de veinte y seis pesetas cuarenta y seis céntimos, así mismo abonadas a la Hacienda por el impendio de pagos hechos por la caja municipal, en los trimestres primero y segundo del presente año, en cuya suma se incluye por error la cantidad de tres pesetas setenta y dos céntimos correspondiente a los verificados por la caja de fondos carcelarios de este partido en el segundo trimestre del mismo y que éstos reintegrasen a los municipales; y en el primero, segundo un recibo de Vicente Rodríguez, de Badajoz de tres pesetas veinte céntimos, abonadas por el agente Sr. Cruzillo por los impresos traídos de la imprenta de aquel para las relaciones de casas habitadas, con motivo de los trabajos de formación de un nuevo Censo electoral.

La



A.4.121.895 \*

da cuenta de un escrito que varios vecinos de esta Ciudad dirigen al Ayuntamiento por el que des-  
 pues de exponer las razones que tienen por con-  
 venientes, solicitan acuerde la variacion del  
 emplazamiento de la feria de San Mateo de  
 esta Ciudad, de modo que naciendo de la  
 Plaza de la Constitucion, se prolongue por las  
 calles de Sagasta, Martin Bermejo, Plazuela  
 de los itjos, Ayalos y Plazuela del Conde, a en-  
 lazar con el rodeo, se acordó quedé dicho  
 escrito sobre la mesa para su estudio.

89.

Conviden se acordó la inclusion en el pa-  
 dron benéfico sanitario de Maria Duran Gar-  
 cia, Eugenio Chavez Vergara y Rafaela Crive  
 Prieto en sustitucion de los que figuraban  
 con los numeros noventa y tres, cuarenta y  
 cinco y treinta y nueve.

Se dio cuenta de la Circular del Senor Go-  
 bernador Civil de cuatro de los corrientes,  
 que se inserta en el Boletín Oficial del dia  
 siete, sobre formacion del presupuesto mu-  
 nicipal ordinario para el año mil nove-  
 cientos dieciodos, acordándose que por la



Comision de Hacienda se formule el correspondiente proyecto, se le de la tramitacion de ley.  
Y se levanto la sesion, siendo las once y cuarenta minutos.

~~Manuel Rodriguez~~ J. Gallardo Lopez

Agust Rodriguez Juan Ponce

Celestino Rafael

Nota - La sesion ordinaria del dieciocho de Agosto de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de numero legal de Sus Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del veinte de Agosto de mil novecientos diecisiete.

Concurrió a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadina y Carrero, con la asistencia de los Señores Regidores Ponce y Rodriguez, leyendo el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó formalizar en el capitulo primero articulo octavo un recibo del guardia municipal Manuel Navarro Marcos por valor de dos pesetas, importe del arriendo de una caballeria para conducir un pliego urgente del Señor Capitan de la guardia civil, a Villagarcia, entregarlo al Comandante del puesto, en la noche del doce del actual, y abonar del primero segundo al depositario una peseta.



por un parte de una guia destinada a las Comisiones de Seccion y agentes repartidores para la inscripcion electoral dispuesta para el primero de Septiembre proximo, que abono el agente del oficio domiciliado en la capital.

La solicitud de la intercedida se acordó dar de baja en el padron de bebidas a etutonia ittontero Cuevas, desde el cuarto trimestre del corriente año.

Se acordó formalizar en el capitulo noveno articulo trece, una carta de pago fedia decimete del actual, numero 795 del ingreso y 378 del concepto, por la cantidad de novecientas noventa y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, ingresadas en la Diputación de fondos provinciales, a cuenta del segundo trimestre del contingente señalado al Municipio en el corriente año, y en el undécimo, único, otra de la propia fedia numero 796 y 226 por la de seis pesetas cuarenta y cinco céntimos, abonadas en la Diputación provincial por el curso por cinco anual de demora del ingreso antes expresado.

Se levantó la sesion, siendo las once y veinticinco minutos.

*[Signature]*

Ayud. Pedro

Louit. de Silva

J. Adolfo Lopez

Juan Ponce

Valentin Peláez

Celestino Rafael

Nota La sesion ordinaria del veintinueve de Agosto de mil novecientos diecisiete, no pudo tener lugar por falta de asistencia de tres Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del veintinueve de Agosto de mil novecientos diecisiete =

Comencio a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadriña, Canjejo, con la asistencia del Teniente Señor Lopez y de los Regidores Señores Alera, Rodriguez, Robles leyendo el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la limpieza del retrete de la casa Consistencial; y que se verifiquen los reparos necesarios en el edificio del Hospital municipal de San Juan de Dios, comisionándose al Teniente Don José Adelardo Lopez para que desjunga se ejecuten bajo su inspeccion.

Acordose tambien abonar del capitulo quinto articulo octavo a la Superiora de las Hermanas del referido Hospital municipal dos pesetas por la conduccion al Cementerio del cadaver del asilado Marcelino Blanco Parejo, el dia veintinueve.

Puesto a discusion el escrito que varios vecinos de la Ciudad dirigieron al Ayuntamiento y de que se dio cuenta en la sesion de trece del mismo Agosto, por el que solicitaban la variacion del emplazamiento de la feria de San Mateo, se acordó por unanimidad no exceder



A.4.121.896 \*

a lo solicitado y estar a lo acordado por la Corporación en sesión de ocho de Septiembre de mil novecientos trece resolviendo petición análoga a la presente.

Dada cuenta de un resguardo de la Intervención de Hacienda de la provincia fecha catorce de Julio último referente al mandamiento de ingreso trescientos ochenta y cinco por la cantidad de novecientos treinta y siete pesetas cuarenta y siete céntimos hechas por formalización de recargos municipales de industrial del segundo trimestre del corriente año, aplicados al pago del personal de prisiones, acordó se formalice por el correspondiente cargamento y que su importe se reintegre por los fondos carcelarios a los municipales.

También se acordó facilitar a Emilia Barquero Expósito, en concepto de socorro, diez pesetas, para que pueda trasladar a Sevilla a un hijo suyo, a fin de someterlo a la curación de la enfermedad que viene pade

ciendo desde que recibió la descarga de una dirija eléctrica.

El mismo escribiente temporero para anunciar los trabajos de la Secretaría al vecino ilustre Luis Salamanca Lopez, señalándole el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos que se abonará con cargo al capítulo primero artículo primero del presupuesto.

Se levantó la sesión, siendo las doce horas.

~~Manuel Lopez~~ J. Adalberto Lopez

Loreto de Sierra Agust. Rodriguez

Vasentin Medina Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del primero de Septiembre de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de tres. Cereyales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del tres de Septiembre de mil novecientos diecisiete =

Comenció a las once horas, con la sola asistencia del Tenor Alcalde Don Manuel Espada

138

ña y Carapeto, leyendose el acta de la anterior  
que fue aprobada.

Se acordó la distribución mensual  
de fondos para el presente.

Aprobóse el extracto de los acuerdos del  
Ayuntamiento y de la Junta Municipal  
del mes de agosto.

Dada cuenta de un escrito del vecino  
de esta Ciudad Rafael Cobera y Zamorano,  
en el que hace constar que estando redimi-  
do el censo que gravaba al medio cuartera  
cuarenta y cinco de la Dehesa de Hondo, se  
que demuestra el certificado que acompaña,  
solicitaba del Ayuntamiento desista de  
toda reclamacion por canon anual de  
dicho censo, pues nada adeuda, se acor-  
do pasar a informe de la Comision de  
Hacienda el referido escrito.

En un mismo se acordó nichar en el padron  
benefico sanitario a Zacarias Barragan  
Rubias, en sustitucion de la que figuraba con  
el número trescientos setenta y uno, por  
haber fallecido; que se aumente el nú-  
mero de agentes municipales de policía  
urbana y rural que se estime necesario  
para el mejor servicio en cuanto lo per-  
mita la consignacion presupuestada

para tal atencion; y que se abone al herero  
ro Manuel Cabrera Saitan doce pesetas ochenta  
ta y siete pesetas ochenta y cinco centimos  
mayor de la mano de obra y del hierro  
invertidos en las puertas construidas para  
la de entrada del Cementerio.

Dada cuenta de un resguardo de la Hazienda  
de Hazienda de veinte de Julio de mil  
novecientos dieciseis, del ingreso de noventa  
seis pesetas y noventa y cinco centimos he-  
cho con formalizacion de recargos munici-  
pales de industrial, aplicados al pago de  
derechos reales, se acordó en formalizacion

Dada tambien cuenta de otro resguardo  
de catorce de Octubre de mil novecientos die-  
ciseis, numero 362, del ingreso hecho en la  
Hazienda de trece pesetas doce pesetas ochenta  
y nueve centimos con recargos municipales  
de industrial del tercer trimestre de dicho  
año, aplicados al pago del personal de pro-  
piedades, acordándose asi mismo en formalizacion

Y se levanto la sesion siendo las once  
y treinta minutos  
Manuel ~~Capitán~~ J. Alvarado Lopez  
Celestino P. P. P.

Nota - La sesion ordinaria del mes de Septiembre de  
mil novecientos diecisiete, no pudo tener lugar



A.4.121,897\*

por falta de asistencia de número legal de  
 Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día  
 de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Comenció a las once horas, bajo la presidencia  
 del Sr. Tenor Alcalde Don Manuel Espadina  
 y Carapeto, con la asistencia del Sr. Teniente Se-  
 ñor Lopez, leyéndose el acta de la anterior,  
 que fue aprobada.

Seguidamente se acordó el blanqueo gene-  
 ral del Cuartel de la guardia civil y del  
 Cuartel de la Guardia Municipal; la colocación de las nuevas puertas  
 de hierro en la de entrada del mismo con  
 cargo a los respectivos capitulos y artículos;  
 abonar del primero, cuarto, a Antonio Lan-  
 chano y Juan Holgado veinte pesetas, por jorna-  
 les en la limpieza del retrete de la Casa Consis-  
 torial; y facultar a la pobre Florentina Her-  
 nández Lanchano que padece de neuralgias  
 faciales y cefálicas, un socorro de diez pesetas  
 para que se pueda trasladar a Huelva, cuyas  
 aguas le han sido prescritas por el facultativo

Don Fulgencio Lopez.

Tambien se acordó d'ado el bajo nivel de las aguas en la Fuente Pellejera, la colocacion de una bomba y que por el Señor Alcalde se designe un individuo para accionarla con el jornal diario de una peseta cincuenta centimos que se abstrayeran con cargo al capitulo tercero articulo noveno.

Expuesto por el Señor Alcalde que el orden del actual habia fallecido el guardia municipal de policia urbana y rural José Rodriguez Gil, a consecuencia de la grave enfermedad que padecia y el cual desempeñaba en comision el cargo de jefe de las guardias municipales, se acordó atendiendo al mismo tiempo que aquel fue empleado del Ayuntamiento, costear por cuenta del Municipio su enterramiento de tercera clase, que se dispusese el pago de los derechos de enterramiento y designar al agente Manuel Navarro Marcos, para el cargo de jefe de las guardias municipales, tambien en comision.

Se levantó la sesion, siendo las once y quince minutos. = Enmendado = bajo = Vale =

~~Manuel Navarro Marcos~~

Don J. de G. L.

Don Fulgencio Lopez

Celestino Rafael



de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Tres. Concejales.

Celestino Zapater

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del diecinueve de Septiembre de mil novecientos diecisiete =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Espinosa y Carapeto, con la asistencia de los Regidores Sr. D. Duro y Lira, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se da cuenta de que el día quince tuvo efecto la subasta de las hierbas de invierno de los ejidos limítrofes a la Ciudad, y que fueron adjudicadas al inicio postor Don Cesar del Cañero y Robina por la cantidad de mil pesetas, el Ayuntamiento aprobó dicha adjudicación.

Accediendo a requerimientos de la Ilustre tra de primera enseñanza La Rosario Eusebio delgado, el Ayuntamiento acordó levantar un tabique en la habitación que dicha profesora tenía destinada a local de escuela, dividiéndola en dos, en la casa número diecinueve de la calle Morería y Herreros, por convenir así, según afirma, a la enseñanza; y que se coloquen en las puertas de dicha casa los cristales que sean necesarios, todo con cargo al capitulo

medicinas artículo único.

Se acordó abonar al albáñil Joaquín Pascuarini pagada del capítulo primero artículo cuarto, diecinueve y veintinueve pesetas, importe respectivamente de los materiales y jornales invertidos en las reparaciones de albañilería verificadas en la Casa Comunal, según los recibos presentados.

Debiendo ser entregados el día veintinueve del actual en las oficinas provinciales de esta dicitia los boletines individuales referentes a la inscripción verificada el día primero para la renovación del censo electoral conforme a las Instrucciones aprobadas por Real orden de veintidós de Julio último, el Ayuntamiento designó para que verificase dicha entrega al oficial de Perpetua Don Rogelio Fernández Pando, indemnizándole los gastos que el viaje de ocasión del capítulo de imprevisos.

Al mismo se acordó conceder licencia de un mes, al Señor Alcalde, por tener que ausentarse para atender al restablecimiento de su salud. Se levantó la sesión, siendo las once y treinta minutos.

  
Don A. de L...  
  
Celestino Plaza

Nota - La sesión ordinaria del veintidos de Septiembre



A.4.121.898 \*

bre de mil novecientos diecisiete no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de I.ños. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diecisiete. =

Comenzó a las once horas, con la sola asistencia del Señor Alcalde Don Manuel Española, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó dar de baja del padrón de bebidas desde el próximo cuarto trimestre a los solicitantes Tomás Conejo Santos y Eduardo Florido Cinoio.

También se acordó que los recargos municipales sobre las cuotas del Tesoro de las cédulas personales y del padrón de carruajes de lujo para el año mil novecientos dieciocho, sea el del cincuenta por ciento; no tomándose acuerdo respecto a los de las contribuciones urbana y rústica e industrial por estar fijados en el dieciséis por ciento para las primeras por la Ley y en el treinta y dos por las Ordenanzas

sobre la sustitución del impuesto de consumo para la industrial.

Debiendo renovarse los Ayuntamientos por mitad cada dos años, siendo quince el número total de Concejales del de esta Ciudad y tres el de los distritos en que la misma se divide; habiéndose cubierto en la elección de Noviembre de mil novecientos quince siete vacantes a saber: tres por el distrito del Centro y dos por cada una de los denominados Sur y Norte, y debiendo cesar el treinta y uno de Diciembre próximo los Concejales nombrados en mil novecientos quince por mitad de la elección de Noviembre de mil novecientos trece Don Agustín Rodríguez Carreras, Don Emilio Fernández Saavedra, Don Ricardo Aragón Murciano, Don Antonio Mercadería Rivero Rafael, Don Manuel Millán Martín, Don Tomás Caberas Tamorano, Don Valentín Robina Comdaliza y Don Juan Ponce Casco, teniendo presente también que falleció el Concejil electo en Noviembre de mil novecientos quince Don José Vazquez Martín el Ayuntamiento, visto los artículos pertinentes de la Ley Municipal, acordó declarar que en las elecciones que deban verificarse en Noviembre próximo han de proceder

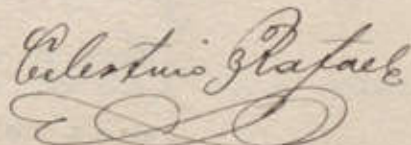
lidas o deo vacantes ordinarias y una extra-ordinaria, y elegirse tres Concejales por cada uno de los tres distritos en que se halla dividida la Ciudad.

Dada cuenta de una carta de pago de la Depositaria de fondos provinciales fecha treinta de Abril último, números 320 y 143, del ingreso hecho por importe de dos mil novecientas ochenta y ocho pesetas cinco céntimos a cuenta del primer trimestre del centu-  
 gente provincial del corriente año, se acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo trece.

Dada cuenta de otra carta de pago también de la Depositaria de fondos provinciales, de igual fecha que la anterior, números 321 y 66, por valor de once pesetas cinco céntimos, importe del cinco por ciento anual de demora de ingreso mencionado en el particular anterior, acordó formalizarla con cargo al capítulo undécimo artículo cinco.

Y se levantó la sesión, siendo las once y treinta y cinco minutos.



Celestino Rafael  


*Nota* La sesión ordinaria del veintinueve de Septiembre de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse.

se por falta de asistencia de número legal de  
Tres Concejales.

Celestino Rafael

Señor ordinaria de segunda convocatoria del primero de  
Octubre de mil novecientos diecisiete.

Comenció a las once horas con la sola asistencia  
del Señor Alcalde Don Manuel Espadriña, leyéndose  
el acta de la anterior, que fue aprobada.  
También se aprobó el extracto de los acuerdos  
capitulares del mes de Septiembre.

Se acordó la distribución mensual de fondos  
para Octubre, en la forma acostumbrada.

A solicitud de los interesados acordóse la  
baja en el padron de bebidas para el presente  
cuarto trimestre de Vicente Herruelo Domingo,  
Antonio Alejandro Martín Herruelo, Don  
Juan Ponce Casos, Josefa Carrasco Monreal,  
en perjuicio de la debida investigación.

Al mismo se acordó la formalización en el  
capítulo noveno artículo tres, de una carta  
de pago fedra venstimo de Septiembre último  
números mil uno y quinientos uno, por valor  
de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas y no-  
venta céntimos, compensadas al Ayuntamiento  
por recibo del segundo trimestre y a cuenta del  
tercero del contingente provincial del corriente  
año, con el importe líquido del aumento gra-  
dual de sueldo de los años 1912 y 1913 satisfe-  
chos en nombre de la provincia a los maestros  
de escuelas publicas de esta Ciudad D. María



A.4.207.909 \*

de la Granada Purción, Don Eulogio Montero, Don Tomás Fernández y D. Rosario Eusebio Selgado.

Habiéndose negado el verticiero de Septiembre último, Antonio Leon, contratista del servicio de toda clase de reparaciones de las bombas y fuente de hierro de la Ciudad, a practicar las que necesitaba la de la fuente Pellejira, prestando que teniendo otras ocupaciones, le era de todo punto imposible atender a aquel servicio, por lo que hubo de efectuarlas el armero Leandro Boraita Palacios, se acordó rescindir el contrato que la Alcaldía hiciera con el Antonio Leon por incumplimiento del mismo por parte de éste, que se abonen al Boraita los servicios que presto y que se eojan al referido Antonio Leon las responsabilidades a que hubiere lugar por su proceder.

Y se levantó la sesión, siendo las once en cuenta =

D. ~~Antonio Leon~~ Juan Ponce  
~~Manuel Boraita Palacios~~  
 Celestino Rafael

faj.- La sesion ordinaria del mes de Octubre de mil  
novecientos diecisiete no pudo celebrarse por falta  
de asistencia de numero legal de Sres. Concejales.  
Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del ocho de  
Octubre de mil novecientos diecisiete =

Comencio a las once horas bajo la presidencia  
del Señor Primer Teniente de Alcalde Don Sr.  
Adelardo Lopez Trujillo, con la asistencia del  
tambien Teniente Don Juan Ponce Cano, le-  
yendose el acta de la anterior, que fue apro-  
bada.

Seguidamente se acordó abonar del capitulo  
tercero articulo noveno, al Depositario, veintina  
tres pesetas, satisfechas por jornales invertidos  
en el accionamiento de la bomba de la fuente  
Pelleyra desde el veinticuatro al treinta de  
Septiembre ultimo a otros jornales de dos  
individuos y los mas de uno durante los  
dias uno y dos del corriente a una peseta en  
cuenta ciertos jornal; del mismo capitulo  
articulo octavo a Juan Rafael cuatro pesetas  
veintinueve ciertos por cal y brochones para  
el blanqueo del Ceuterio; del undécimo in-  
co al Depositario cinco pesetas por unas tablas  
para la formacion de los repartimientos de  
rústica y urbana para el año proximo, ad-



144

quiritas por el agente en Badajoz, Cor. Cru-  
jillo; dieciséis pesetas sesenta céntimos por el  
importe de la facturación, sellos y gastos en el  
carrage de las inscripciones del Ayuntamiento  
y del Hospital municipal de San Juan de  
Dios, deducidas al verificar dicho agente  
el cobro de los intereses correspondientes al  
venimiento de primero de Abril del corriente  
año; y diez pesetas veinte céntimos por el im-  
porte de dos billetes del ferrocarril de esta Ciu-  
dad a Tapa, de tercera clase, para el joven  
de diez años José Redondo Caballero que  
quedó abandonado en la estación de esta  
Ciudad en la tarde del primero del corriente  
y para un hermano de diez años y la ma-  
ntención del primero durante cuatro días,  
o sea seis pesetas veinte céntimos los dos bi-  
lletes y cuatro pesetas por el último concepto.

También se acordó la construcción en el  
Cementerio de tres nichos con depósito y tres en  
él, a razón de cuarenta pesetas cada uno de los  
primeros, de veinticinco los segundos, cuyos estri-  
bos de apoyo de la bóveda serán de veintidós  
centímetros de espesor, construcción que el Sr.  
Presidente encomendará al alarife Joaquín  
Pascualini Zapata que había hecho proposi-  
ciones más ventajosas que sus compañeros.

Dada cuenta de la Circular del Sr. Gobierno

don Civil de la provincia de circos del comercio, siendo  
en el Boletín Oficial del mismo día número 177, refe-  
rente al servicio agronómico, el Ayuntamiento acordó  
nombrar a don Jerónimo Gormez y Lomas,  
que por sus condiciones de agricultor merece con-  
fiárselo el cargo de correspondiente en esta población  
para cooperar a la labor que ha de desarrollar  
el Comité informativo de producciones agrícolas  
y que por el Sr. Presidente se le encargó  
a los señores que en dicha circular se interese.

Dada también cuenta del dictamen que la Co-  
mision de hacienda ha emitido al efecto de Eduardo  
Mauricio Cortés, en el que se hace constar que sus  
dos hijos y su madre pobres, no se inconveniente en  
que se conceda a aquel la pensión que solicita,  
previéndose que se consigne cantidad para ello en  
el próximo presupuesto, como se hizo en el actual  
para cuatro pensiones, el Ayuntamiento acordó  
como en dicho dictamen se propone.

Se levantó la sesión, siendo las once y cua-  
renta minutos. - Loberaespada = tres = tres = Vís-

Juan Ponce

J. Valderrama

Celestino Pajuelo

Nota. La sesión ordinaria correspondiente al tres  
de octubre de mil novecientos diecisiete no  
se celebró por falta de asistencia de número  
legal de tres Concejales.

Celestino Pajuelo



A.4.207.910\*

Junión ordinaria de segunda convocatoria del quince de octubre de mil novecientos diecisiete.

Comenció a las once horas, bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde Don José Adelardo López Cruzillo con la asistencia del segundo Teniente Don Juan Ponce Canos, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se acordó la baja en el padrón de bebidas del corriente año, para el actual mes de marzo, de la solicitante Cipriana Millan Moliner, y abonar a Urbiquel, Urbunual Delgado diez pontes del capítulo sexto artículo tercero por los trabajos realizados en la banda de la Fuente Pellejra el veintinueve de Septiembre último.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el acuerdo del Ayuntamiento de Badajoz Don Fulgencio Cruzillo habían sido cobrados los intereses de las inscripciones del Ayuntamiento y del Hospital municipal de San Juan de Dios correspondientes al vecinquinto

de primero de Julio último, cuyas formalizacio-  
nes acordó.

Dada cuenta de una carta de pago de  
rentas de Septiembre último número novecientos  
setenta y seis de Tesorería y novecientos sesenta de In-  
tervención por valor de quinientas cuarenta y cinco  
puntas seis cuartinas ingresadas en la Hacienda  
pública con parte de los intereses de inscripcio-  
nes mencionados y aplicadas por la misma al pa-  
go del personal de prisiones, se acordó que su im-  
porte se reintegre por los fondos Carcelarios a los  
municipales.

Dada cuenta también de otra carta de pa-  
go de igual fecha número ochocientos ochenta y  
uno de Tesorería y ochocientos cincuenta y tres de  
Intervención por valor de cinco reales y ochenta  
centimos ingresadas en Hacienda con el resto del im-  
porte de los intereses de inscripciones del Ayunta-  
miento expresados en los particulares precedentes  
y aplicadas al pago de consumos del año actual,  
acordose formalizarlo en el capítulo noveno artículo  
doce y siete.

También se acordó abonar al Depositario

con cargo a los correspondientes capitulos y artículos, veinte puestas por la inscripción a la Excta. de Madrid y tercer trimestre del año actual y tres puestas y una con ochenta céntimos por impresos traídos de las casas de Tricite Rodríguez y Florencio Le Castro, de Badajoz, respectivamente, y que el aguiote en la Capital ha satisfecho; y dieciséis puestas sesenta céntimos por el importe de la facturación sellos y gastos en el conase de las inscripciones del Ayuntamiento y del Hospital municipal de San Juan de Dios, deducidas al verificar dicho aguiote el cobro de los intereses correspondientes al vencimiento de primeros de Julio del corriente año.

Se acordó incluir en el padrón benéfico auxiliar a Antonia Espino Paragon y Luis Hernandez Leon, en sustitución de los que ocupaban los números doscientos sesenta y uno y doscientos setenta y uno.

Se levantó la sesión, siendo las once y cuarenta minutos:

Juan Ponce

Fernando

Manuel

Julian Gimenez

Regelio Fernández

Nota 2 La sesión ordinaria correspondiente al día veinte de octubre de mil novecientos diecisiete, no pudo tener efecto por falta de número legal de señores Concejales para tomar acuerdos.

Regelio Fernández  
Sua. B.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintidós de octubre de mil novecientos diecisiete.

Dio principio a las once horas bajo la presidencia del Señor segundo teniente de Alcalde Don Juan Ponce Paredes, con la asistencia de los Concejales Señores Fernández, Aragón y Simón, comenzando por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se acordó abonar del capítulo sexto artículo tercero a Leandro Novata Pallas diecisiete pesetas setecientos setenta y cinco por importe de las reparaciones hechas en las bombas de la fuente Pellejera y de los pozos de San Pedro y de la Calle Sordalio trambrano; del capítulo quinto artículo octavo veintita y siete pesetas setenta y cinco setecientos por los materiales y mano de obra invertidos en las (obras) de albañilería ejecutadas en el hospital municipal de San Juan.



A.4.207.911 \*

de Dios, a Joaquín Praxidini, y al mismo del ca-  
pitulo noveno artículo setavo remota por las  
llamadas a cabo en el Cuartel de la Guardia Civil.

Se acordó incluir en el padrón beneficiario  
unitario a Antonio Fernández Acebo y Capitán  
Echarri Rafael en sustitución de los que ocupaban  
los números ciento treinta y nueve y trescientos seten-  
ta y nueve respectivamente.

No habiendo mas asuntos de que tratar  
se levantó la sesión siendo las once y veinte y tres  
paréntesis = obras = No vale, no sin hacer contar  
que por los Concejales señores Aragón y Jimeno,  
se propuso que la Corporación se adhiera a la  
petición formulada por algunos de los Ayunta-  
mientos de España en solicitud de amplia au-  
toridad política al objeto de que puedan disfrutar  
de ella los señores que componían el Comité de  
huelga de Madrid, proposición que no fué  
aceptada por la municipalidad.

*[Handwritten signature]* Guardo Mayor

Li -

queu las firmas =

Julian Gimenez Juan Parise

J. Fernandez

Pedro Emanuel

Nota La sesion ordinaria correspondiente al dia veintete de Octubre de mil novecientos diecisiete no pudo celebrarse por falta de numero legal de Pres. Concejales.

Pedro Emanuel  
Dia al 3

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del ventuno de Octubre de mil novecientos diecisiete =

Comenzo a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadina y Campeto, con la asistencia de los Concejales Pres. Argon y Gimenez, leyendose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó abonar del capitulo 11.º articulo inica a la pobre Benita Frieros Hidalgo diez pesetas, para que pueda trasladarse a Sevilla a curarse las cataratas que padece, segun prescripcion facultativa; del 8.º a la Superiora de las Hermanas encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, seis pesetas, importe de tres estancias curadas en el mismo por la pobre enferma Gumtina Rodriguez; y del 9.º 8.º al albañil Loquian



148

Faciarini cincuenta y cuarenta pesetas, por los materiales y jornales invertidos respectivamente en el blanqueo de la casa cuartel de la guardia civil.

Tambien se acordó incluir en el padron benéfico sanitario a Valentin Castro Corvillo, en sustitucion del que figura con el número doscientos tres, por ser empleado.

Dada cuenta de una solicitud del maestro de escuela de esta Ciudad D. Eulogio Montero Santarén, fecha dieciseis de los corrientes, en que intercede se consignen en presupuesto doscientas pesetas para dotar de material fijo moderno las cuatro escuelas de niños de la poblacion, a cuya graduacion, dice, se necesita proceder, el Ayuntamiento acordó pasarla a informe de la Comision de Hacienda.

A reclamacion verbal del vecino Antonio Solgas Barroso, de que se le releve del pago del arbitrio municipal sobre bebidas, correspondiente a los trimestres cuarto de mil novecientos catorce y primero, segundo, y tercero de mil novecientos quince, por no haber veadido vinos durante los mismos, el Ayuntamiento acordó no acceder a lo solicitado en razon a que aquel no pidió a su tiempo la baja correspondiente para que hubiese sido comprobada, y que se haga saber al interesado para el abono de sus descubiertos.

Acordó practicar las reparaciones necesarias

en la bomba del pozo de la calle de la Cruz,  
para su perfecto funcionamiento.

Concedióse al Concejal D. Ricardo Tragon  
licencia de dos meses por tener que ausentarse  
de la población para asuntos particulares.

En levanto la sesión, siendo las doce horas.

~~Manuel~~ Julian Gimeno

Nicolas Tragon Celestino Rafael

Nota.- La sesión ordinaria correspondiente al día tres  
de Noviembre de mil novecientos diecisiete, no pudo  
celebrarse por falta de asistencia de número legal  
de Tres Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del cinco  
de Noviembre de mil novecientos diecisiete =

Comenzó a las horas, con la sola asisten-  
cia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y  
Carapeto, leyéndose el acta de la anterior, que  
fue aprobada.

Se acordó la distribución mensual de fondos,  
para Noviembre, en la forma acostumbrada  
y aprobóse el extracto de los acuerdos capi-  
tulares del mes de octubre.

Dada cuenta de una carta de pago fe



A.4.207.912 \*

dia veintiete de octubre último, en número  
 1188 del ingreso, 577 del concepto, del ingreso  
 de doscientos sesenta y siete reales veintidos cénti-  
 mos, hecho en la Diputación provincial a  
 cuenta del tercer trimestre del contingente  
 del corriente año, con el importe de los socor-  
 ros abonados a los presos de arresto mayor  
 existentes en ésta cárcel en los meses de  
 abril, Mayo y Junio últimos y gastos de  
 material, acordóse su formalización.

Dada cuenta también de un oficio de la  
 Alcaldía de Badajoz, en que interesa se ad-  
 hiera el Ayuntamiento al acuerdo del de dicha  
 capital de veinte de octubre, juicio del  
 Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la rebaja  
 de los descuentos que actualmente gravan  
 los sueldos de los empleados municipales,  
 así se acordó y que se dirija la correspon-  
 diente solicitud.

Así mismo se acordó abonar regimcos.  
 truebe el caso por ciento de premio a los  
 recaudadores del arbitrio sobre puertos



públicos de la feria

Se levantó la sesión sueldo las once y cuarenta minutos = Eumendado = 9 = Vale

*Manuel Espada*

Celestino Zapata

Nota - La sesión ordinaria correspondiente al día diez de Noviembre de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Trés. Concejales.

Celestino Zapata

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del doce de Noviembre de mil novecientos diecisiete -

Comenció a las once horas, con la sola asistencia del Señor Alcalde Don Manuel Espada y Carapeto, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó dar de alta en el padrón de bebidas desde el actual trimestre a Florencio Tabales Menor y Gabino Menor Barro, a solicitud de los mismos.

Acordóse también abonar del capítulo 5.º artículo 8.º dos pesetas a la Superiora de las Hermanas Margaritas del Hospital municipal de San Juan de Dios por la conducción al Cementerio del cadáver de Fernando Hidalgo Torres y una peseta a Maximiliano Vaquera y Tomás Palacios por conducir en una camilla al mis-

nos individuos a dicho Hospital d' dia cua-  
tro de los corrientes.

Ita mismo se acordó incluir en el padron  
beneficio sanitario a Calisto Luengo Perez, José  
Pedrona Parra y Granada Encina, en sustitu-  
cion de los que figuraban en el mismo con  
los números 243, 358 y 425 respectivamente

Y se levanto la sesion siendo las once y vein-  
te minutos.

*[Signature]* Julian Gimenez

*[Signature]* Agust. Rodryg Celestino Pafate

Nota. La sesion ordinaria correspondiente al diecisei-  
te de Noviembre de mil novecientos diecisiete, no  
pudo celebrarse por falta de asistencia de numero  
legal de tres Concejales.

*[Signature]* Celestino Pafate

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del diecinue-  
ve de Noviembre de mil novecientos diecisiete -

Comenzo a las once horas, bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Manuel Espadina y  
Barajeto, con la asistencia de los Regidores  
Dres. Gimenez y Rodriguez, leyendose el acta  
de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó abonar a la Su-  
periora de las Hermanitas del Hospital munici-  
pal de San Juan de Dios, del capitulo quin-  
to articulo octavo, ocho pesetas, noventa de

cuatro estancias causadas en el mismo por  
el pobre enfermo Fernando Hidalgo Torresa Con-  
total Remon, cuatro pesetas cincuenta centimos  
por dos cristales para la ventana de la Sala  
del Ayuntamiento Municipal instalada en la casa  
del Ayuntamiento, en cargo al capitulo primero  
articulo cuarto;

Concediase un socorro de diez pesetas a Ra-  
mon Fernandez Merchau, para que pueda tras-  
ladarse a Sevilla a curarse la enfermedad  
que padece.

A solicitud de Esteban Delgado Barron  
se le dio de alta en el padron de bebidas del  
corriente año y trimestre actual.

Decidase que una comision compuesta  
del Señor Presidente, de los Concejales Don Eui-  
lio Fernandez Laavedra y Don Agustin Ro-  
driguez Cáceres, de el mismo en nombre de la  
Corporacion al Regidor Don Valentin Robina  
Caudalija y familia por el reciente falleci-  
miento de su Señor padre Don Manuel,  
persona que gozaba de generales prerrogativas  
en la Ciudad por sus excedentes cualidades.

Visto y examinado detenidamente por este  
Ayuntamiento el proyecto de presupuesto munici-  
pal formado por la Comision de Hacienda para  
el año de mil novecientos dieciocho y estimándosele  
conforme y arreglado a las necesidades de esta



A.4.207,913 \*

problacion, a las disposiciones vigentes, y a los recursos de la localidad, acordó aceptar y que se fije al publico por quince dias, segun ordena la Ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta Municipal.

*[Handwritten initials]*

Habiendo solicitado verbalmente el vecino D. Juan Hoyuelos, autorizacion para construir el acerado de la casa de su propiedad sita en la calle Rodrigones de esta poblacion, al andar que la Corporacion le señale, el Ayuntamiento acordó concederle aquella y autorizar al Sr. Alcalde para que teniendo en cuenta las dimensiones de la citada calle fije el andar máximo que haya de tener referido acerado, asi como las condiciones en que deba construirse.

Se levantó la sesion, siendo las doce horas.

Emendado = lle = Tale =  
*Juan Gimenéz* *[Signature]*

*Agust. Rodriguez*      *Celestino Rafael*

Nota La sesion ordinaria correspondiente al veintimatro de Noviembre del mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de numero legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesion Ordinaria de segunda convocatoria del veintiseis de Noviembre del mil novecientos diecisiete.

Comenzo a las once horas con la asistencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadua y Corapito, leyendose el acta de la anterior que fué aprobada.

A solicitud de Manuel Rubino Ferras, acordose darle de alta en el padron de habidos del corriente año y trimestre actual.

Se levanto la sesion siendo las once y quince minutos =

Manuel Rubino Ferras

Manuel Rubino Ferras

Celestino Rafael

Rogelio Hernandez

Nota La sesion ordinaria correspondiente al dia primero de Diciembre de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Rogelio Hernandez



Señal ordinaria de segunda convocatoria del día trece de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

Dio principio a las once horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Cepadina y Carayeto con asistencia del Sr. Teniente Sr. Millán, dándose lectura al acta de la ordinaria anterior que fue aprobada.

Seguidamente fue aprobada tambien la distribución mensual de fondos para el actual mes de Diciembre en la forma acostumbrada y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el de Noviembre último.

Se acordó formalizar en el capítulo primero un título octavo, catorce puestas abonadas al banco Don Ramón de la Cruz por importe de un millón y tientos de un giro de tres mil setecientas cincuenta puestas hechas sobre Aduanas el día primero del corriente para pago del voto del tercio trimestre de contingente provincial.

Dada cuenta de una certificación del Secretario de la Junta municipal del Censo electoral en la que participa que el mes de Noviembre último fueron proclamados Concejales electos por el artículo veintinueve, a saber: por el Distrito del

*(Handwritten mark)*



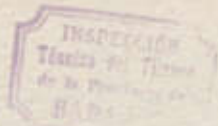
Presente: Don Benito Fernán de Sacedra, Don Fermín  
Cahera, Honorarios, y Don Agustín Rodríguez Calvo,  
por el Distrito del Sur, Don Valentin Robina Can-  
balija, Don Manuel Martín Molleja, y Don Antonio  
Robina Prieta; y por el Distrito del Centro, Don  
Manuel Molleja Martín, Don Antonio María  
Hernández Prats, y Don Ricardo Aragón Esteban,  
y que ha examinado esta dicha proposi-  
ción, la Corporación acordó se tenga en cuenta  
para la toma de posesión del nuevo Ayuntamiento  
el día primero de Enero del próximo año.

Habiéndose comprobado por los dependientes mu-  
nicipales, que efectivamente ha vendido las cabras que  
pertenecían al vecino Joaquín Hernández Rodríguez, can-  
do su inducción en el fabrico de jabón sanitario, así co-  
mo la de Eduardo Galadí, Bernal, Juan Charco Andue-  
za, Superior del Centro Prieta, y Baldomero Hernández Salido  
que no tienen bienes de clase alguna.

También se acordó dar de alta en el fabrico de jabón  
para el actual cuarto trimestre al solicitante Joaquín  
Hernández Prieta.

En fe de lo cual, siendo la mesa convocada a las 8 de la tarde  
de este día, se firmó en el Ayuntamiento de Badajoz a las 8 de la tarde  
de este día, de 18 de Diciembre de 1900.

Manuel Molleja Martín  
Antonio María Hernández Prats  
Agustín Rodríguez Calvo  
Valentin Robina Canbalija  
Manuel Martín Molleja  
Antonio Robina Prieta  
Ricardo Aragón Esteban  
Benito Fernán de Sacedra  
Fermín Cahera  
Joaquín Hernández Prieta  
Joaquín Hernández Prieta  
Joaquín Hernández Prieta



A.0.607.973\*

Sesión extraordinaria del día cinco de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

Tuvo lugar previa convocatoria de urgencia, a las dos horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Sepadua y Carrapeto, con asistencia de los señores D. José Lopez y Villan y de los Regidores señores Sierra, Fernández, Honor Simoes, Rodriguez y Robina, dando principio por la lectura de la ordenación anterior que fue aprobada.

11

Seguidamente, se oiden de la presidencia, dióse lectura a un telegrama del Sr. Gobernador Sr. L., de ayer, en el que participa que en el Boletín Oficial correspondiente al mismo día, se inserta la Real Orden Circular por la que se dispone el cese de todos los Alcaldes de Real Orden, y ordenando se convocase al Ayuntamiento para proceder a la designación de Alcalde por decisión.

En este acto retiróse del sillón presidencial el Sr. Alcalde, pasando a ocuparlo el primer Teniente Sr. Lopez, leyéndose seguidamente el artículo onceavo y dos de la vigente ley municipal, y conforme a lo ordenado

por dicha superior disposición, procediere, con las formalidades prescritas por el antecedente y veniente y siguientes, a la elección de Alcalde Presidente, resultando elegido el Concejil Don Manuel Segura y Parapeto por ocho papuletas en pro y una en blanco, cuyo Señor pasó a ocupar su respectivo lugar, recibiendo en el acto del primer torente, las insignias propias del cargo.

Siendo este el mismo objeto de la sesión, se dio por terminada a las doce y treinta minutos

Manuel Segura y Parapeto

Agust. Rodry

D. Valeriano López

Antonio Muñoz

Valentin Periva

Julian Jimenez

Manuel Segura

Antonio Muñoz

Manuel Segura

Manuel Segura

Regelis Jimenez

Nota La ordinaria correspondiente al día ocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete, no pudo tener efecto por falta de asistencia de los Señores Concejales

Regelis Jimenez

Sesión ordinaria del segunda convocatoria del día diez

de Diciembre de mil novecientos diecisiete. =

Comunó a las once horas, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Don Manuel Espartaco y Carra-  
pato, con la asistencia de los Regidores Señores Aranda,  
Rodriguez y Polina, dándose lectura en primer término  
a la sesión extraordinaria del cinco de los corrientes, en  
yo acuerdo que ratificadas.

Dada cuenta de una carta de pago de la  
Depositaria de fondos provinciales, números 1.310 y 681,  
de treinta de Noviembre último, de tres mil setecientos  
cinuenta y tres pesetas, sesenta y siete céntimos, in-  
gresadas por ronto del tercer trimestre del Centigenta  
señalados a este municipio en el año actual, acordare  
su formalización en el capítulo noveno, artículo tres,  
en como otra números 1.311 y 364 de igual fecha de  
treinta pesetas ochenta y cinco céntimos, importe del  
cien por ciento anual de demora del pago anterior, en  
el capítulo undécimo artículo único.

Tambien se acordó dar de alta en el pa-  
dron sobre bebidas para el actual cuarto trimestre  
a los solicitantes Leandro Morales Pulgarin y Anto-  
nio Labido Rafael.

Queto de manifiesto el padron beneficio en



utario formado por la Alcaldía para el proxi-  
mo año de mil novecientos dieciocho, y en aten-  
ción a no haberse formulado reclamación alguna  
en contra del mismo, durante su exposición al pú-  
blico, el Ayuntamiento acordó aprobarlo.

Dada cuenta de un oficio, en que el Sr.  
Jefe municipal hace presente el mal estado de  
conservación en que se encuentra la habitación de-  
tinada a sala de justicia del mismo, así como  
su mobiliario, haciéndose casi imposibles para  
el uso a que se destinan, y rogando a la Corpo-  
ración lleve a efecto las mejoras consiguientes; el  
Ayuntamiento acordándole de una manera positi-  
va lo expuesto por dicho Sr. Jefe, acordó auto-  
rizar al Sr. Alcalde, para que sin pérdida  
de tiempo ordene se practiquen las reparaciones que  
estime necesarias en referido local, y lo promo-  
vel mobiliario que juzgue preciso.

Fue habiendo más asuntos de que tratar,  
se levantó la sesión a las once y cuarenta.

~~Manuel Rodríguez~~ J. Gallardo López

Antonio Muñoz

Tomás Calera

Agust. Rodry

Roberto Robina



A.4.248.343 \*

que en las firmas

*E. Fernandez*

*Regalis Simancas*

Nota de la sesión ordinaria correspondiente al quince de  
Diciembre de mil novecientos diecisiete, no pudo tener  
efecto por falta de número legal de *ctos. Sanjoses*

*Regalis Simancas*  
*Sanjoses*

Acta de la sesión ordinaria de segunda convocatoria  
del día diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete  
Dio principio a las once horas, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Manuel Espadinea y Bonafeto, con  
asistencia del Honorable Sr. Lopez, y de los Regidores Sr. Gil  
Atienza, Ceberras, Rodriguez y Robina, comenzando por la  
lectura de la ordinaria anterior, que fue aprobada

Seguidamente se acordó formalizar en el capi-  
tulo undécimo, artículo único, treinta y dos artículos veinti-  
te y cinco artículos agregados al Sr. cura Pardo de  
la Iglesia del Portal Sr. Santiago, por importe  
del entierro y funeral del que fue guarda municipal  
Don Rodriguez Gil.

Puesto de manifiesto el proyecto de pliego de  
condiciones formulado por la Alcaldía, para subastar

el arbitrio de pesas y medidas hasta fin de noviembre  
cientos dieciocho, el Ayuntamiento acordó pararlo, a  
señalamiento de la Junta municipal y aprobarlo.

También se acordó adimirar al Padron  
Beneficio Sanitario para el próximo año, a Fe-  
licena Alvarez, de veintiseis años de edad, casado  
jornalero, habitante en el Callejon del Pico número  
once.

Expuesto por el Tenor Alcalde la necesidad  
de practicar replantaciones en la especie trigo, en vir-  
tud de que pueda faltar para el abastecimien-  
to de la población hasta la próxima cosecha y  
tas las grandes exportaciones que se vienen rea-  
lizando, la Corporacion acordó designar a  
los Regidores Dns. Botua, Pernas, Cobras y  
Abellan, para que auxiliados de los depen-  
dientes municipales y de los Medidores de la Ciu-  
dad que se tienen necesarios, lleven a cabo  
indicada operacion, dividiendose, al efecto, la  
poblacion y su termino en cuatro distritos.

Despues de haberse oido de que tratar  
se levantó la sesion a las once y treinta minutos

*[Signature]* Julian Jimenez

*[Signature]* Antonio Duran

*[Signature]* Valentin Pernas Tomas Cobras



quien las firmas.  
Agustin Rodriguez

Celestino Rafael

Acta. La sesion ordinaria del veintidos de Diciembre de mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta de asistencia de numero legal de Es. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete. -

Comencio a las once horas bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto, con la asistencia del Regidor Señor Limerier, leyendose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó dar de alta en el padron de bebidas del corriente año y trimestre actual a la solicitante Felicia Galan Corpa, así como a Vicente Herrexuelo Dominguez para el próximo año, tambien a su solicitud.

91

Se acordó formalizar en el capitulo primero articulo noveno un recibo de cien pesetas, abonados a Don Manuel Marquez por el síndico del Ayuntamiento en Badajoz Don Fulgencio Enjillo, como importe del lleno de matrices de talones de las contribuciones rustica, urbana y carruajes de lujo para el año próximo.

Para acompañar a los recibos del recemplaro actual y anteriores que han de incorporarse el próximo de Enero próximo a la Caja de Lotra a fin de ser

destinados a cuerpo, se nombró Conuocados a  
Manuel Elena Diaz, abonandole quince pose-  
tas por indemnizacion de gastos de viaje con cargo  
al capitulo primero articulo sexto del presump-  
to vigente.

A su instancia se concedió licencia al Regi-  
dor Don Julian Gimenez Arrau para ausen-  
tarse de esta Ciudad por un mes para asuntos  
particulares.

Se levanto la sesion, siendo las once  
treinta minutos

~~Manuel Elena Diaz~~ Julian Gimenez  
Celestino Rafael

Nota: La sesion ordinaria del veintinueve de diciembre de  
mil novecientos diecisiete, no pudo celebrarse por falta  
de asistencia de Suos Señores.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el  
treinta y uno de diciembre de mil novecientos diecisiete.

Comensó a las once horas, con la sola asistencia  
del Sr. Alcalde Don Manuel Sepadua y barajeto,  
leyendose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó dar de alta en el padron de bebidas  
para el año mil novecientos diecisiete, a los solicitantes  
Don Juan Ponce Cacho, Rufina Hernandez So-  
minquez, Gregorio Hernandez y Hernandez, Philario  
Molina Sabido y Eugenio Penta Martu.



A.4.248.344 \*

de baja para el proximo primer trimestre a  
Salvo Muñoz Barrero, tambien a su solicitud.

Se acordó adjudicar, sin previa subasta, el ser-  
vicio de bagajes para mil novecientos dieciocho al  
actual bagajero Joaquin Fernandez Oranda por  
el precio alzado de las descuertas puestas por  
puentadas.

Se levantó la sesion siendo las once y  
veinte minutos.

*[Signature]*

Valentin Robine *[Signature]*

J. Gallardo *[Signature]*

Antonio Robina *[Signature]*

Emilio Hernandez *[Signature]*

Brivas *[Signature]*

Agustin Pedregon *[Signature]*

Antonio Ruiz *[Signature]*

Manuel Martin *[Signature]*

Manuel Martin *[Signature]*

Celestino Rafael *[Signature]*

1760















Academia de Estudios  
Bibliográficos